



Problemas en torno a la desigualdad

Un enfoque poliédrico

Esteban Llamosas y Guillermo Lariguet

Editores



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

C I J S

AUTORIDADES

FACULTAD DE DERECHO

DECANO

Guillermo BARRERA BUTELER

VICEDECANO

Edgardo GARCÍA CHIPLE

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

DIRECTOR

Esteban LLAMOSAS

VICEDIRECTOR UNIDAD EJECUTORA CONICET-UNC

Guillermo LARIGUET

COORDINADORA ACADÉMICA

María Alejandra STICCA

COORDINADORA DE EXTENSIÓN

María Cristina DI PIETRO

COMITÉ EDITORIAL

Esteban LLAMOSAS

Elena GARCÍA CIMA

Carlos Julio LASCANO

Hugo SELEME

Ernesto REY CARO

María Alejandra STICCA (Secretaria)

Problemas en torno a la desigualdad
Un enfoque poliédrico

Problemas en torno a la desigualdad: un enfoque poliédrico / Esteban F. Llamosas... [et al.]; compilado por Esteban F. Llamosas; Guillermo Lariguet; prólogo de Guillermo Lariguet. - 1a ed - Córdoba: Ferreyra Editor; Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, 2020.

148 p.; 21 x 14 cm.

ISBN 978-987-766-027-2

1. Desigualdad Social. I. Llamosas, Esteban F., comp. II. Lariguet, Guillermo, comp.

CDD 305.51

Este libro se financió con un subsidio del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba dentro del Programa de Apoyo a Eventos 2019



La ilustración de la tapa pertenece a la artista y socióloga Sofía Rolo.

© De los autores, 2020

ISBN: 978-987-766-027-2

Impreso en Argentina

Printed in Argentina

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Problemas en torno a la desigualdad

Un enfoque poliédrico

Esteban Llamosas y Guillermo Lariguet

Editores



Universidad
Nacional
de Córdoba

C I J S

Índice

Origen, estructura y propósitos de la obra 9
Esteban Llamosas y Guillermo Lariguat

Prólogo. La desigualdad: una triste e infinita melodía 13
Lariguat, Guillermo

Hacia una teoría general de la (s) desigualdad (es)

El ser social y la conciencia. Preguntas sobre la
dimensión simbólica de la desigualdad social 33
Assusa, Gonzalo

Contribuciones de un abordaje psico-político a la comprensión
de la dimensión subjetiva de la desigualdad social 49
Imhoff, Débora

Las desigualdades jurídicas: de naturales a invisibles,
entre el Antiguo Régimen y la codificación 65
Llamosas, Esteban F.

El lugar de la democracia y la magnitud de la desigualdad 79
Seleme, Hugo Omar

Las desigualdades que nos duelen, ¿son acaso
desigualdades que deberíamos tolerar? 93
Fatauros, Cristián

**Dimensiones aplicadas al problema
de la (s) desigualdad (es)**

Colonialidad y pandemia 2.0. Retos para repensar los relatos sobre el trabajo sexual en Argentina.....	109
<i>Fassi, Marisa N. y Peñas Defago, Angélica</i>	
Acceso a la justicia de las personas migrantes: una práctica de extensión-comunicación	123
<i>Begala, Silvana y Manzo, Mariana</i>	
Sobre las autoras y los autores	141

Origen, estructura y propósitos de la obra

Problemas en torno a la desigualdad. Un enfoque poliédrico, es una obra que por razones que podrían llamarse naturalmente de «método», hemos decidido estructurar en dos partes. Estas razones, que se explican enseguida, nos han permitido dividir y organizar el libro en una primera parte titulada *Hacia una teoría general de la(s) desigualdad(es)*, y una segunda que denominamos *Dimensiones aplicadas al problema de la(s) desigualdad(es)*.

En la primera parte se ubican los cinco primeros trabajos, los cuales, no obstante sus diferencias sustantivas y de estilo, tienen en común un fuerte apelativo a buscar, construir o identificar una teoría más bien general de aquello que puede conceptual, empírica, histórica o normativamente, según el caso, contar como una desigualdad intolerable. En esta primera parte, además, el lector puede encontrar un abordaje metodológico perspicuo de la desigualdad, de una discusión casi meta-teórica de los problemas y aciertos de su actual abordaje en las ciencias sociales y humanas. Como ejemplo cabal de lo que relatamos, mencionemos que Assusa acomete la tarea en tono más sociológico, Imhoff hace lo propio en términos de psicología política, Llamosas con mirada histórico-crítica, y Seleme de un lado, Fatauros del otro, en el contexto hermenéutico de una filosofía política analítica entendida en sentido amplio.

La segunda parte de la obra nuclea el capítulo de Fassi y Peñas Defago, así como el de Begala y Manzo. Ambos trabajos, se podría decir, ponen a rotar las ruedas de la maquinaria teórica más general, buscando puntos de aplicación. En el caso de Fassi-Peñas Defago, discutiendo el tema de trabajo sexual, su ubicación problemática dentro del feminismo, su estatuto de limbo jurídico en nuestro sistema y la grave consecuencia práctica de la desprotección de las trabajadoras sexuales frente a la actual pandemia.

En el caso de Begala-Manzo tenemos un capítulo enmarcado en lo que metodológicamente podríamos llamar «teoría-acción», ya que las autoras reconstruyen conceptualmente su estudio-intervención en el mundo de los migrantes en Córdoba, sus problemas legales y el trato discriminatorio que reciben de parte de las agencias estatales. En los dos trabajos mencionados se comparte la crítica a la enseñanza del derecho, al modo en que son formados los abogados en Córdoba. Una formación básicamente deficitaria en el desarrollo de una sensibilidad teórica, pero también antropológica real, por los problemas sociales y políticos de la igualdad o de las desigualdades vigentes en su propia sociedad. Y también, hay que decirlo, en sintonía con las líneas maestras del trabajo de Fassi-Peñas, un justo cuestionamiento teórico al escaso poder crítico que los abogados ejercitan respecto del papel causal, discursivo, conceptual, simbólico pero real, que juega el derecho en todo este asunto.

El contenido de este libro, financiado gracias al apoyo económico del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, es el resultado de una reciente iniciativa de nuestro Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS). Antes que nada, debemos agradecer a la maestranda Nadia Garayo por su valiosa colaboración en la ardua tarea de preparación de la edición del texto.

La obra nació del ciclo «Desigualdad y Derecho», en el marco del tema principal que ocuparía las actividades institucionales durante 2019 y 2020, discutido y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. El ciclo se convirtió en un extendido evento académico llevado a cabo durante 2019 en el CIJS y en la Facultad de Derecho de la UNC, que congregó especialistas de diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanas, no sólo de nuestro Centro (como Seleme, Peñas Defago, Fassi, Begala, Manzo, Fatauros, Llamosas y Lariguet), sino también de otras Unidades Ejecutoras del Conicet y la Universidad Nacional de Córdoba, como el Instituto de Humanidades (IDH) con la presencia de Gonzalo Asusa, y del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPSI) con la participación de Débora Imhoff. El ciclo, además de seminarios y

conferencias, incluyó un conversatorio y una muestra fotográfica sobre parto respetado y violencia obstétrica. Por otra parte, el eje desigualdad y derecho también tuvo una presencia importante en las exposiciones y debates de las comisiones de la «XX Jornada sobre Experiencias en Investigación», celebrada en octubre de 2019.

En la deliberación llevada a cabo en nuestro Consejo Directivo, concluimos que no sólo debíamos enfocarnos en un tema de trascendencia tanto teórica y social como la desigualdad, sino que debíamos convocar a investigadores pertenecientes a otras áreas del saber, que no se desarrollan de modo tan directo en nuestro Centro, a fin de irrigar con más potencia nuestras propias investigaciones. La intuición era, es, que del cruce no siempre fácil en términos léxicos y conceptuales entre disciplinas diferentes, podía surgir una experiencia epistemológica interesante y relevante. Y creemos sinceramente que esta obra que presentamos lo es por un motivo complejo que vale la pena exponer. El ciclo que amparó estas disertaciones y discusiones fue intitulado, como se dijo, «Desigualdad y Derecho». La interposición de la conjunción «y», empero, es compleja. Por una parte, refiere a reunir algunas investigaciones que se ubican en la no siempre cómoda intersección entre los temas de la desigualdad y los temas del derecho, de cómo éste mitiga, refrena o por el contrario, aumenta e invisibiliza las diversas y dolorosas desigualdades. Por otra parte, la separación de ambas palabras por la conjunción natural «y» habilita a estudios sociales y humanísticos que trascienden el derecho, aunque lo circunvalen o atraviesen por momentos. No todas las desigualdades se conectan causal, discursiva o normativamente con el derecho. Después de todo, el derecho quizás no sea tan céntrico en nuestras sociedades como algunos juristas suponen. Fenómenos políticos, sociales, económicos, expuestos en la presente obra, tienen lógicas complejas e irradian efectos que deben ser escrutados analíticamente con cuidado, y ello puede requerir hacer a un lado el derecho. Aunque, a la postre, tales estudios se manifiesten reveladores para poner en cuestión imágenes ingenuas que los juristas, en ocasiones, tenemos sobre un derecho que parece (y no es) aséptico.

Desde un punto de vista institucional, cabe apuntar que el ciclo al que venimos aludiendo (así como el eje temático para la «XX Jornada sobre Experiencias en Investigación»), fue propuesto por el Consejo Directivo del CIJS con la clara consciencia de que los dolores que nos quedan, hoy tienen que ver, más que con las libertades (que desde luego siempre hay que proteger o ampliar), con las (des)igualdades, que son muchas, importantes y demandan urgente atención, tanto teórica como política.

También, se podría decir, tuvimos la consciencia compartida –algo que no siempre es frecuente en la academia– de que la ciencia en nuestro país corría peligro si dábamos crédito a la voz de los odiadores, que de modo genérico gritaban a voz en cuello que las y los investigadores no servimos para nada. Estamos convencidos de lo contrario y no por corporativismo o por pertenecer a un estamento socialmente atacado. Realmente creemos, y para ello trabajamos, que desde las ciencias sociales o desde las humanidades, investigadoras e investigadores no sólo podemos contribuir a la comprensión de las raíces de nuestros males, sino también proponer recetas prácticas que valga la pena testear socialmente o implementar políticamente.

Nuestro derecho ha elevado la igualdad como uno de sus valores más preciados, y sin embargo, parecemos haber aceptado su constante vulneración. Compartimos este libro, este poliedro, esta figura de múltiples caras, para reflexionar y advertir sobre los peligros de esta naturalización. Y lo hacemos desde nuestro Centro de Investigaciones, como corolario de una política institucional que ha pretendido colocar pensamiento y compromiso al servicio de la comunidad.

Esteban Llamosas / Guillermo Lariguét
Córdoba, agosto de 2020.

Prólogo

La desigualdad: una triste e infinita melodía

*Lariguet, Guillermo**

Las relaciones entre las palabras, o más precisamente entre los conceptos, de igualdad y desigualdad, no me parecen exactamente parejas a las relaciones que San Agustín estableció entre las palabras, o más precisamente entre los conceptos, de bien y mal. El santo de Hipona estaba muy preocupado ante la sola posibilidad de dotar de sustancia autónoma, soberana, al mal. El bien sí era soberano, pero el mal, decía él, era simplemente «ausencia de bien». Una definición meramente negativa oficiaba de calmante para el tormento metafísico agustiniano. Tormento que prosigue luego con la llamada teología negativa de los neo-platónicos como Nicolás de Cusa: Dios tiene que ver más con lo que no podemos decir, o atribuirle como predicados. Al final, nos queda un lamentable saldo teológico: sabemos lo que Dios no es, o lo que no sabemos que es.

Lo recién narrado no funciona con la desigualdad. Porque la palabra tiene una densa sustancia propia, tan densa que reconstruir todas sus dimensiones se vuelve una tarea ardua. Y tan ardua es que no podemos, de momento, tener un Aleph de la desigualdad. En el libro que tengo el agrado de presentar, sin embargo, se ensayan varias y relevantes aproximaciones a la desigualdad desde diferentes enfoques: en la primera parte de la obra, Hacia una teoría general de la (s) desigualdad (es), Gonzalo Assusa desde la sociología, Débora Imhoff desde la psicología política, Hugo Seleme y Cristián

* Debo agradecer a Esteban Llamosas y Alejandro Berrotarán por sus comentarios y sugerencias constructivas a una versión previa de este trabajo.

Fatauros desde la filosofía política, Esteban Llamosas desde la historia del derecho, buscan articular las bases para este complejo concepto de lo desigual. Los/as autores/as tienden los rieles para comprender desde un punto de vista teórico más global las complicadas facetas del poliedro de la desigualdad. En la segunda parte del libro, Dimensiones aplicadas al problema de la (s) desigualdad (es), Marisa Fassi y Angélica Peña, al igual que Silvana Begala y Mariana Manzo desde la denominada «sociología jurídica», exploran problemas de aplicación: las primeras en el tema del trabajo sexual y la discusión de su estatus legal, social; las segundas, de modo análogo, se dirigen a tematizar la cuestión del estatus de los migrantes, otra clase más de sujeto discriminado en nuestros lares.

En ambas partes de la obra, los diversos enfoques van primordialmente dirigidos a escrutar la desigualdad, aunque, en casos como el de Fatauros, la lente esté más puesta en la palabra igualdad. La existencia de diversos enfoques no obtura la presencia de vasos conductores que atraviesan, de distintos modos, varios trabajos, o todos los trabajos aquí reunidos. Y, desde luego, las distinciones que acabo de trazar entre disciplinas (sociología, psicología política, historia y sociología jurídicas, filosofía política) acaso, al notar los entramados internos entre los capítulos, no haga más que sugerir una relativa artificiosidad, cuando no arbitrariedad definicional, a la hora de marcar los límites entre disciplinas; límites que tienen su historia epistemológica, en parte basada en tradiciones, en parte basada en orgullos personales o narcisísticos, pero que no pueden negar lo que hay de común entre todos los lados del poliedro: el objeto conceptual común llamado desigualdad o, en mi preferencia, el plural «desigualdades».

Quiero proseguir mi presentación con una suerte de genealogía de tipo conceptual muy breve. Deseo afirmar que en Occidente la palabra igualdad parece contar con predicados (o calificativos) finitos; en cambio, la palabra desigualdad, como las angustias del alma, parece recibir, casi, predicados infinitos.

Es por esta frase proferida recién, que se explica conceptualmente que la palabra igualdad suele aparecer acompañada de predi-

cados, adjetivos, aclaraciones, que a veces son teorías políticas o morales en sí mismas, bastante acotados. Decimos, por ejemplo, igualdad de recursos, de oportunidades, de ventajas. Igualdad en sentido distributivo, en sentido retributivo. Igualdad en proporción aritmética o geométrica, según la célebre definición aristotélica. Y nos preocupamos en forma concomitante o posterior en saber cuál sea la mejor métrica para respetarla y entonces emergen como grandes rocas en un mar bravío palabras sofisticadas como «prioritarismo», «suficientarismo», etc. Cristián Fatauros nos aclara que en realidad, los operadores del sistema político-jurídico, deberían ser cuidadosos a la hora de «seleccionar un único parámetro, sea igualdad estricta, sea suficiencia, sea la prioridad de los que están peor, porque la distribución correcta dependerá de que tipo de bienes están en juego, si son bienes posicionales, bienes que permiten el desarrollo personal o el ejercicio de funciones humanas básicas o el desenvolvimiento y participación política».

Por el contrario, existe un frecuente, inteligible y plural uso del término «desigualdades», allí donde por contraste es poco común escuchar la expresión «igualdades», prefiriéndose el singular «igualdad de...». Esto sugiere analógicamente que, así como el espectro de los dolores del alma es amplísimo, variado, profuso, el rango de cuentas pendientes en materia de igualdad es tan bochorosamente grande, que las predicaciones de lo desigual son, como dije, casi infinitas. Hablar de dolores no es cursi. Por esto, un filósofo político como Cristián Fatauros comienza titulando su capítulo incluido en la primera parte de esta obra, como «Las desigualdades que nos duelen».

Un rango de muchísimas opciones problemáticas se abre frente al teórico (cualquiera sea) o el ciudadano (sea con buena conciencia o sea con mala fe en sentido sartreano). Las desigualdades vienen de lejos (tienen una larga historia), varían contextualmente según países, o regiones dentro de países, abarcan aspectos culturales (los que en sí mismos son multiformes), aspectos axiológicos (cómo valoramos realmente lo justo, si bien o mal, si en forma real o ideal), temas sociales tan diversos como el salario, la posición so-

cial, la distribución de bienes educativos, el acceso a los bienes sanitarios, el trato de los discapacitados físicos, de los sujetos con enfermedades mentales, el diseño de las instituciones de castigo penal, el reconocimiento de los otros en términos de ese elegante y por momentos evasivo término «dignidad», el acceso a la tierra, a la vivienda, al agua, al alimento, al vestido, al disfrute de la sexualidad, del arte, del deporte, sin dejar de mencionar también complejas cuestiones de género, raza, ideología, religión que deben atenderse en forma prioritaria y/o urgente y un etcétera que sólo por razones económicas y prudentes en el empleo del lenguaje conviene poner ahora.

Las desigualdades son el contenido de una canción triste. Y decir esto entrafía más que una apreciación estética. Se trata de una tautología verdadera y ello por definición, como no podía ser de otro modo. Peor aún, esta melodía, muchas veces, se representa como una sinfonía trágica. Utilizo el término griego 'trágico' para designar los presumiblemente «inevitables» malos finales: los niños que mueren de hambre, los ancianos que mueren de frío en las calles, las personas trans que mueren apedreadas en una avenida por el sólo hecho de «aparecer» y, de nuevo, como son tantas las desigualdades, debo apelar por razones de economía conceptual a un bien justificado —desde el punto de vista del estilo— etcétera. ¡Pero basta de melodías tristes o sinfonías trágicas! Porque es ahora cuando comienzan las preguntas urticantes. Dado que sí, desde un punto de vista musical, llamo triste a las melodías de las desigualdades, denominarlas a veces trágicas genera un problema filosófico. Lo trágico por definición se vincula con males «inevitables». Sin embargo, decir que las desigualdades son inevitables exige pronta aclaración. ¿Lo son? Pues creo que no. Las desigualdades no cuelgan del cielo ni dependen de las apuestas de los dioses (de la nacionalidad que sean). Son el resultado de malas decisiones, de decisiones injustas. Algunas de esas decisiones se traducen en acciones, otras en omisiones. Y son gente de carne y hueso, cuando no instituciones, como formas de agencia colectiva, las que toman u omiten tomar decisiones juzgables como moral o políticamente correctas (ahora no me preocu-

paré por distinguir lo moral de lo político y no creo que tal carencia de preocupación sea fatal para las consideraciones que siguen).

Al referir a decisiones humanas individuales, o articuladas en formas complejas por instituciones (débiles o fuertes), doto a la desigualdad de un suelo humano. La desigualdad que interesa al filósofo práctico no es la natural, la sancionada por Dios. Es verdad que, como señala Llamosas, fue esa clase de desigualdad, propia del antiguo régimen, la que naturalizaba las divisiones jerárquicas. Más que convocar a la justicia, el gobernante estaba rodeado de apelaciones a la gracia y la caridad. Decir que una desigualdad es natural, sin embargo, encierra muchos problemas. Uno, no menor, es que lo natural, expresión polisémica, no deja de denotar en uno de sus sentidos la idea de eternidad. Y lo eterno, como lo infinito, es inmodificable, tal como apunta en un pasaje de su manuscrito Débora Imhoff. Si esto es así, el llamado «nuevo orden constitucional», inspirado en la Ilustración europea, esa que quieren desmontar en términos «decoloniales» Fassi y Peñas Defago, no deja de ser una maqueta de la mentira. Una mentira que se instituye como la verdad (tal como dice la canción de Divididos «Qué ves», y antes que ellos Nietzsche). Justamente esto señala Llamosas cuando advierte que lo «nuevo» era, más bien, un vino –algo– nuevo, pero en odres viejos bien conservados. Lo viejo del antiguo régimen tenía la potente función de absorber el impacto de lo nuevo: por ejemplo, la extensión de la igualdad a otros órdenes; sin embargo, los cambios sociales no eran tan revolucionarios como un historiador kuhniiano de la cultura quisiera suponer. Además, porque la evidencia histórica señala de modo fulminante que las nuevas igualdades eran bastante restringidas. Las mujeres durante la Ilustración, pese a esfuerzos notorios de mujeres como Mary Wollstonecraft o Madame de Gouges, eran equiparadas a animales no humanos. Y no es que los animales no humanos no despierten la necesidad de reflexión seria acerca de su estatus moral, pero la animalidad que se le atribuía a la mujer adquiría rasgos de fuerte exclusión: incluso si hablaba, no se le entendería, como diría siglos después Wittgenstein de los leones. La restricción del nuevo orden, empero, no podía ser evidente in

situ. Afirmarlo sería una forma de anacronismo salvaje. Nosotros, con nuestro horizonte, podemos decir que los revolucionarios franceses al expresar la «fraternidad» no tenían en cuenta ni la pertinencia, ni la potencia, ni el lugar lingüístico, para lo que hoy llamamos sororidad.

Decía que la naturalidad de la desigualdad era un dique irrompible para los cambios o, al menos, un amortiguador de los cambios. Pero mantuve antes que esto es otra cosa: que la desigualdad, desnaturalizada, o «desencantada», sí es evitable. Y que lo sea no es incompatible con la abominable evidencia empírica de los resultados trágicos a los que aludí líneas atrás. Fue John Rawls quien con perspicacia sostuvo que no podíamos hacer responsables (pues sería injusto) a aquellos que resultan socialmente desaventajados debido a la combinación disyuntiva o conjuntiva de la «lotería» natural y social. En cuanto a lo natural, nadie toma la decisión en el útero de su madre de si nacer con más o menos inteligencia, más o menos fuerza, con tres dedos en una mano, o atado por el tálamo con otro hermano. En cuanto al azar social, tan caprichoso como el natural, puede determinar que Usted nazca en la mejor casa del country cordobés Valle Escondido, y yo en Villa el Nylon. ¿Es esto puro azar? Me temo que no. Respecto del azar de tipo social: algo hicimos mal en materia de arreglos justos, para que la distancia entre pobres y ricos sea tan abisal, como la distancia que hay entre un ser de tres milímetros y uno que supera la altura del Everest, tal como sugestivamente grafica Hugo Seleme. Claro, algo de azar hay, pero el azar es la superficie de las cosas pues, en la gramática profunda, hay decisiones injustas que son previas a esa coctelera que es el azar. Al azar nadie lo puede responsabilizar o culpar, a las acciones y omisiones individuales, institucionales, sí. Lo mismo cabe sostener, mutatis mutandis, en materia de lotería natural. Aunque lo natural tiene un grado de fijeza, de inmodificabilidad, hay aspectos del mundo natural que podemos prever, e inclusive remediar. En cuanto al prever, si Usted está embarazada podemos y debemos garantizar su buena nutrición y controles médicos. En cuanto al remediar, si a Usted le falta una pierna podemos intentar ayudarle con una prótesis, si su ojo derecho es miope, podemos operarlo.

Por lo anterior, hay que estar cautos cuando alguien dice «siempre habrá pobres» (en tono profético) o siempre hubo pobres (en lastimero tono histórico). Y más atentos aún, a si esas frases las emite un político de quien esperamos más por su posición institucional o de poder. Porque estas frases naturalistas, de lo inmodificable, de lo perpetuamente intocable, son falsas y social, moral y políticamente peligrosas e injustas.

Debo retomar ahora una idea del comienzo según la cual hay desigualdades, en plural, en contraste con el más frecuente uso en singular de la palabra igualdad. Sostuve, un tanto retóricamente, es cierto, pero no por ello de un modo adulterado o conceptualmente poco gráfico, que sobre la desigualdad penden predicados en un número casi infinito. Desigualdad de esto, desigualdad de aquello, desigualdad aquí, desigualdad allí, desigualdad antes, ahora, después. Pero, acaso, ¿no es la palabra infinito una forma de *hybris* conceptual, de peligro teórico y práctico a conjurar? Lo infinito denota extensión inmensurable. En los datos numéricos de Seleme, de Imhoff, hay contundentes datos de niveles y tipos de pobreza. Y eso no tiene nada de infinito: son números computables basados en sólidas evidencias empíricas. En cambio, cuando yo hablo de infinito aludo a las predicaciones que acompañan lo desigual, a sus calificativos. No sólo refiero a los calificativos objetivos (sepa el lector que soy un objetivista moral), sino también a la forma subjetiva en que tales calificativos impactan en nosotros, o sea, por el modo en que tales predicados nos parecen infinitos.

Ser y parecer son cosas distintas. Pero tomar en cuenta lo que nos parece también debe ser parte de nuestro análisis teórico. Aunque no siempre lo que nos parece sea verdadero. Porque si ese parecer aporta fuentes de comprensión razonables al problema de las desigualdades, es porque estas son tantas y muchas que abrumen. Y que nos abrumen es buena señal. No estamos solamente haciendo teoría, en el sentido de comprender las raíces de un mal extendido. También queremos tener la motivación para cambiar hasta donde sea posible ese estado de cosas. ¿Cómo es posible, se pregunta Imhoff, que tantas personas que «ven» la desigualdad no hagan nada e inclu-

so la justifiquen? No ha dejado de resultarme curioso que, en varios de los capítulos, diferenciados por sus enfoques disciplinares, el tema de la visión aparezca de un modo, o de otro. Además, en prácticamente todos los trabajos, si no todos, emerge el tema de la percepción. Una percepción es una forma de captación de algo del mundo externo. Cuando refiere al mundo interno la denominamos introspección. Como captaciones de lo exterior suelen tener rasgos no inferenciales: la captación es espontánea, no razonada en forma lenta, sino que es una respuesta «cognitiva» rápida a un estado de cosas. Así, Assusa, con pie en un trabajo de Grimson, señala, por ejemplo, que el 80 por ciento de la clase media argentina se percibe como de clase media. Algo muy similar indica Imhoff. Esa auto-percepción de la gente, empero, camina en direcciones a veces opuestas, según quién sea el encuestado. Si es pobre, se ve como de clase media porque siente la vergüenza del de abajo. Pero, aunque parezca extraño, también un rico puede responder la encuesta diciendo que es de clase media. No vaya a ser que, como dijo uno de los millonarios «patrióticos» de EEUU «vayan por nosotros –los pobres– y nos cuelguen». O sea, la percepción, parece, debe ser tenida en cuenta por el investigador, pero «cum grano salis», pues no es cierto que siempre, como Berkeley pensaba, que «esse est percipi». Los datos subjetivos son relevantes, pero deben ser reajustados con los objetivos y creo que con eso apunta Imhoff a la «dialéctica» entre subjetivo y objetivo; o Assusa cuando, al final de su texto, vuelve a preguntarse por un axioma marxiano que aparentemente adoptaba como válido al comienzo de su trabajo: ¿lo social determina la consciencia?

La percepción, de alguna manera, se conecta con lo que los filósofos de la mente llaman las metáforas de la cognición y la noción óptica de «ver», tal como indiqué líneas atrás, es recurrente. Imhoff sostiene que para algunos no hay desigualdad porque «no la ven» o, agregaría yo, como dijo la actriz y conductora televisiva Moria Casán «no la quiere ver». En este caso, el hecho de no ver no es un problema de tipo físico, sino moral, político. Y en la afirmación de tono desiderativo de Casán salta «a la vista». En ocasiones, esa per-

cepción, que para la psicología cognitiva es de tipo rápido, visceral, o «emocional» –tal como aseveran teóricos como Daniel Kahneman o Jonathan Haidt– se torna lenta, «razonada» cuando se busca «justificar». Pero, ¿qué significa en este último caso ‘justificar’ la desigualdad? Una cosa es la justificación genuina, ponderada, lenta, que dan filósofos como John Rawls, Ronald Dworkin o Gerald Cohen de las desigualdades permisibles y otras las falsas justificaciones que dan de las desigualdades impermisibles muchos ciudadanos e incluso filósofos. El catálogo de pseudo-justificaciones de la pobreza tiene cierta amplitud, pero algunos de los adagios frecuentemente pronunciados por muchos ciudadanos (como en los que, por ejemplo, piensan Seleme, Imhoff o Fatauros) son «se lo merece porque es un vago», «se lo merece porque no hace nada». Si se trata, en cambio, de alabar la riqueza, el éxito, las frases tienen un tono positivo, «se lo merece porque trabajó duro toda la vida», «se lo merece porque empezó de albañil y ahora lidera una empresa de construcción» o «qué admirable, nació en una villa y ahora es un médico cirujano exitoso y rico», etc.

En mi muestrario de frases aparece la expresión «merecer», «merecimiento» que inquietan particularmente a Imhoff bajo una palabra como «meritocracia» que suele emplearse con carga emotiva negativa. Quisiera, por lo pronto, indicar que, para uno de los padres de la teoría clásica de la justicia, Aristóteles, lo justo se vinculaba estrechamente con lo merecido. Se me podrá replicar que el filósofo de Estagira pensaba así sobre la base de un modelo atávico de sociedad democrática plebiscitaria, y fuertemente estratificada en lo social (los esclavos y mujeres tenían nulo poder y los extranjeros un débil poder). Por tanto, que mi referencia histórico-filosófico apenas si cuenta. Sin embargo, aunque creo que hay razones poderosas en contra de la noción de meritocracia, que brevemente plantearé enseguida, creo que hay que, a la hora de tirar el agua de la bañera, no arrojar también al bebé que hay dentro. Esto es así por dos motivos: el primero descriptivo, indica que la palabra mérito (no meritocracia) es pervasiva: decimos de un empleado de tribunales que es un «meritorio» cuando está en los inicios de su carrera, o

decimos en un concurso docente universitario que evaluaremos los méritos del candidato. Lo descriptivo, por supuesto, no siempre es una piedra firme para lo normativo y conviene mantener ambas cuestiones, la descriptiva y la normativa, separadas. Desde el punto de vista normativo, más interesante es notar que resulta poderosamente intuitiva la idea según la cual el mérito (repito, no la meritocracia que es otra clase de palabra) debe tener alguna clase de lugar relevante en la teoría por lo menos moral. Merecer es una expresión cercana a la idea de agencia misma, a la idea de que somos —en alguna medida— actores de nuestro destino. Esto es, desde un punto de vista deóntico, mérito y acción son prácticamente términos co-extensibles y esto da pábulo a que felicitemos a la gente por cosas que hace o la censuremos por otras que hace mal o no hace y debió hacer. En rigor, cuando hablamos de meritocracia no estamos hablando de mérito en este sentido que hago patente ahora. Sino que lo que cuestionamos es la escasa —a veces nula— sensibilidad epistémica y moral por un hecho constatable: el enorme impacto que tiene la fortuna, el azar, bueno o malo, en nuestras vidas. Como ya ejemplifiqué antes, Usted no elige nacer en el country Valle Escondido (quizás se ‘esconde’ por miedo a los «bárbaros») o nacer en Villa el Nylon. Este tipo de «suerte» buena o mala» no puede imputarse moralmente a los sujetos que la padecen. Todo buen liberal contemporáneo, auténtico, no como los que han gobernado Argentina, acepta esta verdad a título no meramente empírico sino conceptual. Inclusive, algunos liberales intentan modular mejor esta idea con la noción compleja de «igualitarismo» de la suerte. Por supuesto, el mundo nunca ha sido fácil y menos el teórico. Filósofos como Ronald Dworkin han mantenido la tesis según la cual es preciso distinguir el azar en las circunstancias de partida (de nacimiento, de posición social) del tema de la ambición personal de los sujetos. Si en el primer caso es imposible conceptualmente aplicar responsabilidad a los sujetos (ellos no eligen dónde nacen, ni cómo nacen), sí sería posible aplicarle juicios de responsabilidad por sus opciones elegidas en función de la ambición. Sin embargo, esta distinción también es harto problemática. Y por dos razones muy in-

tuitivas. La primera es que el azar de partida puede traccionar a que las ambiciones sean altas, bajas o nulas según cómo se comportó la coctelera. Como alguna vez dijo Jon Elster, no podríamos siquiera predecir bajo leyes estrictamente causales (si es que la causalidad no es un mito como pensó Hume) qué diablos hará necesariamente alguien nacido en una villa miseria o en un lujoso barrio cerrado. El nacido en la primera podría ser el brillante cirujano que luego los neoliberales usen de bandera de exitoso emprendedurista o de ejemplo de heroísmo post-homérico y el segundo podría ser un depresivo dado a la bebida. En relación estrecha a esto, la segunda intuición es que es que el argumento de la ambición de Dworkin descansa —demasiado tranquilamente— en la noción de libre agencia. Empero, si los factores naturales y sociales tienen un rol inextricable a elucidar, cuánto hay de ambición, cuánto de agencia, elogiabile o censurable, es parte del problema filosófico. Volvemos así, al problema de qué es arbitrario, de qué no lo es, y de qué merecemos o no en términos de elogio o vituperio. Parece por esto que atacar los factores sociales y naturales arbitrarios, tratar de domarlos, de tornarlos hasta donde se pueda evitables, es una demanda de la moral. Y que la gran estrella de esta demanda es una noción fuerte de agencia, de igual libertad de decisión.

Pero, como ya mantuve antes, una cosa es la coctelera del azar y otra distinta es quién prepara esa coctelera. Que haya una mala suerte que unos padezcan no exime a otros de ser los actores que, al menos, podrían haber intentado eliminar, reducir, morigerar, disminuir, los efectos de tal fortuna. No es casual que el padre de la teoría política moderna (con todo lo bueno y malo que pueda tener fundar un periodo filosófico nuevo), como Maquiavelo, estuviese tan preocupado por cómo el político podía «domar» la suerte. El famoso terremoto de Lisboa del siglo XVIII es cabal ejemplo de mi razonamiento. Filósofos de la talla de Kant, o de Rousseau, para solamente mencionar un par, discutieron sobre la naturaleza del desastre. Aunque el terremoto respondía a una causa natural, había amplias franjas humanas, sociales, que enjuiciar. Por ejemplo, los edificios de los pobres, que se derrumbaron más estrepitosamente,

estaban hechos de materiales de mala calidad. O sea, volvemos a lo que es evitable, a lo que no es netamente descriptible como una ley natural que acaece fatalmente, hagamos lo que hagamos. Y no hace falta quedarse con el ejemplo del viejo Portugal. Las inundaciones en las Sierras Chicas, en nuestra Córdoba, allá por febrero de 2015, respondían sí, a lluvias fuertes, pero la falta de obra de infraestructura para evitarlas era innegable. Y algo semejante podríamos decir del terremoto de México de 1985. Reitero: por supuesto que lo natural irrumpe violentamente, pero eso no significa que (algo) no podamos tratar de evitar. Esta era la lección de Maquiavelo al procurar domar la suerte. Usted me objetará que domar la suerte suena a oxímoron: ¿cómo domar lo imprevisible? Quizás se disuelva tal aparente contradicción diciendo que detectar las causas de la desigualdad al nivel que sea, salva más vidas que no hacerlo. Y esto es una verdad empírica.

He dicho, y lo reitero sin miedo a ser tildado de machacón, que el plural «desigualdades» capta muy bien la enorme cantidad de calificativos, predicados, niveles y ámbitos donde ésta actúa. Desde luego, que cuando hablamos tan negativamente de las desigualdades es porque tenemos en la cabeza aquellas que cabe nombrar, tal como dice Cristián Fatauros en su escrito, como «intolerables». O, si preferimos un término relativamente equivalente: «impermisibles» moral o políticamente (de nuevo, aquí no distinguiré estos dominios). Hay, por supuesto, algunas «permisibles» como, por ejemplo, aquellas que John Rawls en su monumental *Teoría de la Justicia* designa como tales en el marco de un principio normativo como el de la «diferencia». En criollo, Rawls viene a decir que sólo se permiten aquellas desigualdades que, a la par de beneficiar al acervo social, ayuden a mejorar sustantivamente la posición de los «peor situados». Así, si usted es un notable cirujano, le admitiríamos que gane mejor que uno menos notable, en la medida en que su talento¹ sea útil socialmente y que, por la vía de mayor impuesto a su mayor

¹ Dejo para otra mejor ocasión discutir el alcance del problema de los talentos, o también llamado por el marxista analítico Gerald Cohen como el problema de la auto-propiedad.

salario, nos permita redistribuir equitativamente entre los que menos tienen. La pregunta, más bien empírica, a continuación, como bien plantea Fatauros, es si los mayores tributos pueden ser un desincentivo psicológico para producir más y mejores bienes útiles para la sociedad. O si, en modo inverso, las políticas de ayuda a los peor situados generan, como efectos colaterales, menos incentivos también para producir. Estos temas, en mi opinión, no son conceptuales sino más bien empíricos y requieren de estudios de sociología como los de Assusa, Begala-Manzo, Fassi-Peñas Defago, de psicología política como los de Imhoff, de Llamosas en lo histórico, etc., que aporten elementos para saber qué efectos previsibles, directos o colaterales, pueden tener (o haber tenido) las políticas sociales.

Ciertos teóricos creen que ponerle más impuestos al cirujano, en pro de la igualdad, es una poco solapada muestra de envidia, tal como nos recuerda, también, Cristián Fatauros. El que busca igualdad, de acuerdo a esta forma de pensar, es un rencoroso. Esta es la idea de algunos sofistas antiguos, compartida por Nietzsche y por un gran escritor contemporáneo como Kurt Vonnegut. En su cuento «Harrison Bergeron» imagina a un joven apuesto al que, para igualar con otros, se le afean los dientes, se le tapan los ojos, etc. Una vez más, ser buen escritor, no significa tener todas las ideas importantes en orden. Igualar en este sentido distópico no es algo que un buen igualitarista tenga en mente. Lo que se busca, para apelar a una imagen que Jonathan Swift planteó bien en *Los viajes de Gulliver*, es que no haya sociedades con liliputienses amenazados por gigantes². Metáfora que, por otros carriles, emplea Seleme en su escrito.

¿Hay que terminar de una vez por todas y en forma tajante con toda la desigualdad? Con la impermissible sí. Pero esta terminación radical, drástica, ¿es realista? ¿O es parte de un ideal regulativo? O peor aún, ¿hace parte de un ideal utópico? Las preguntas efectua-

² Otro modo de plantear la inmoralidad de que existan distancias siderales entre gigantes ricos y pigmeos pobres, sería bajo la clásica pregunta moral de Gerald Cohen: si eres igualitarista, ¿por qué eres tan rico? Una buena pregunta para dirigirle a muchos de nuestros líderes políticos y sociales progresistas.

das son importantes. Porque en la proclama marxista de una sociedad sin clases parece, como dice mi colega Fernando Lizárraga, que se evanesce el sentido de la justicia. Esto es así porque lo justo se articula frente al conflicto por los bienes. Si no hay ningún conflicto más en la tierra parece que se cancela la necesidad de orientarse por un sentido o brújula de la justicia. ¿Es realmente utópico esto o más bien distópico? En la pintura el País de Jauja de Brueghel el viejo, unos hombres que ya no tienen que pelear por nada, se han vuelto obesos, comen y duermen. Nada más. La idea es inquietante porque plantea un problema y plantear problemas es lo que hacemos, entre otros muchos, los filósofos, como los pintores. ¿Se sigue de esto que es preferible siempre algo de injusticia? Me temo que no necesariamente. Una sociedad debe aspirar a la decencia, a no humillar a sus miembros como dice Avishai Margalit e incluso a considerar a todos sus miembros, sin distinguir ofensivamente entre nacionales y extranjeros, como cuestionan Silvana Begala y Mariana Manzo. Pensar, sin embargo, que los conflictos sociales tienen un fin, es parte de una teleología falsificable por la historia. Siempre habrá conflictos porque siempre habrá que luchar por lo que es justo. Deseamos que las mesas en las que se adoptan las políticas públicas no sean tan «chicas» pero es verdad que, a contrapelo de la canción de María Elena Walsh, no «todos estamos invitados a tomar el té», más aún si la tetera es de porcelana y no se ve. En el fondo de la metáfora de la mesa chica o grande subyace otro gran problema: la democracia se construye con grandes mayorías, pero este hecho primitivo se halla en tensión con la aparente necesidad de contar con unos pocos 'expertos' en políticas públicas. Y, para colmo, deliberar muchos, todo el tiempo, parece que, como vio Hobbes, entorpece la marcha de gobierno. Entonces, otro agujero de problemas para la igualdad se abre y es qué diseño institucional captura mejor el equilibrio entre democracia inclusiva, gobierno, políticas públicas y deliberación.

He hablado una y otra vez de desigualdades. Y he tenido razón en hacerlo. Son muchos los lados del poliedro de su opuesta y singular palabra: la igualdad. A menudo, los teóricos se centran en

un dato muy importante, pero que no es el único: cómo se distribuye el dinero, como son de facto las brechas salariales, o si los impuestos son recesivos (como en Argentina) o progresivos. Pero la igualdad, y las desigualdades, tienen otros costados. La igualdad tiene un rasgo de reconocimiento mutuo, como vio Hegel y profundizó en el siglo XX Sartre o Honneht. De nada sirve que me reconozca un «esclavo» y es por esto que la dialéctica amo-esclavo es tan inestable. La igualdad, y las desigualdades, además, no se vinculan sólo con erarios, tesoros y contadores. También con temas tan vitales como compartir el espacio público, o con cómo poder «aparecer», como dicen Arendt o Judith Butler, en las calles, en los teatros, en los clubes, en las salas tribunalicias. Una persona trans, o un migrante, como el que tienen en mente Begala-Manzo, tiene serias dificultades para aparecer. Y por eso son, en algún sentido, fantasmas vivos.

Es por observaciones como las que acabo de efectuar, que podremos discutir filosóficamente y mucho qué concepción capta mejor la igualdad, y las desigualdades, si la liberal igualitaria que adscribimos a Rawls, si la socialista que le imputamos a Cohen, si la comunitarista-liberal de Sandel o Walzer. Pero lo que no podemos dejar de resaltar es el componente vital de las desigualdades. No basta con pagar buenos salarios o reducirles los impuestos a los pobres y aumentárselos a los ricos. No basta con que también vayan a la cárcel los ricos o corruptos y no sólo los pobres que roban gallinas. Es preciso que la práctica vital –para evocar a Wittgenstein una vez más– sea compartida por la mayoría. Si un ministro de educación progresista manda a sus hijos a la escuela privada, no está compartiendo el espacio vital de la igualdad y su progresismo es de salón, para no decir performativamente auto-contradictorio.

Quisiera concluir este –ya algo largo– prólogo con unas consideraciones metodológicas. Todos los autores, sin saberlo, pero concertados, hacen interesantes consideraciones sobre cómo debería abordarse el problema de la desigualdad y de lo mal que, a veces, ha sido abordado. Por ejemplo, Assusa parte de un fuerte principio epistémico de que lo social determina lo individual para trastocarlo

con una pregunta hiriente al final. Imhoff apuesta a una algo vaga dialéctica entre ambos; Llamosas, con prudencia, se sonríe de los juristas que compraron el tiquete de nuevo vagón constitucional, y esperándose encontrar en ese «nuevo» tren con negros, mujeres y personas trans con las que compartir amigablemente el viaje, en realidad, se dieron cuenta que todos los asientos están ocupados por varones blancos, machistas y muchos de ellos odiadores seriales. Seleme está cansado —como yo— de los filósofos que no se meten en el barro y dialogan con los ciudadanos y sus problemas más reales, Begala y Manzo cuestionan severamente una formación jurídica ingenua basada en la creencia según la cual el derecho se hace en un laboratorio tipo INVAP no advirtiendo que los juristas no fabrican satélites sino normas que pueden ser discriminatorias, que lo siguen siendo bajo la lustrosa pátina de igualdad meramente formal. Fassi y Peñas Defago aluden a una lectura decolonial del derecho en una senda parecida a como Begala y Manzo urgen a «despensar» el derecho. La preposición «de», o la más peculiar «des», propia de estudios deconstructivos estilo derrideano, cuando no anclada en estudios poscoloniales de impronta boaventuriana, urgen a desmontar las piezas del derecho, a des-naturalizarlas. Sin embargo, hago mía la opinión crítica de que tal (tipo) de decolonialismo al que refieren Peñas y Fassi no puede dejar de pensar con categorías fraguadas en las colonias. A fin de cuentas, seguimos hablando de palabras, usando conceptos, y criticando injusticias, con esas mismas categorías. En todo caso, pienso que, el uso de las referidas categorías tiene que ponerlas a trabajar de modo productivo en nuestras localidades. Y algo semejante cabría decir del «despensar» mencionado por Begala-Manzo ya que para hacerlo hay que pensar, después de todo, como las autoras admiten. O sea, de lo que se trata, en mi opinión no es ni más ni menos que revisar, ajustar cuentas, hacer chocar con fineza categorías conceptuales muchas veces fraguadas en lugares distantes, indagar en sus usos y proyectar sus aplicaciones a nuestros ámbitos. Ámbitos que no por ser locales, propios, pueden ser entendidos de forma atomista, aislada. Las desigualdades, pese a su diversidad arborescente, tienen mucho en común.

Desde luego que con esta observación no he descubierto la pólvora. En las discusiones metodológicas debemos identificar nuestras hipótesis. Un capitalismo desenfrenado, uno donde literalmente cualquier cosa tiene precio, genera muchos interrogantes. ¿Deben tener límites éticos algunas cosas que movemos en el mercado? Esta última pregunta, por ejemplo, anida en el texto de Fassi y Peñas sobre el estatus laboral o no del trabajo sexual. Pero hay muchas otras clases de preguntas. ¿Deforestar y arrasar la tierra para tener productividad en ciertos sectores hoy es compatible con el desarrollo social? ¿Es progresista un gobierno que alienta el extractivismo? ¿Debemos ser igualitaristas con los coetáneos en (nuestro) tiempo o debemos tener en cuenta también a las generaciones futuras? Hay miles de preguntas más, tantas como desigualdades. Y es probable que muchas de ellas sean la usina de dilemas trágicos. Y decir esto último no deja de ser perturbador. Porque, cuando queremos acabar con las desigualdades, aspiramos a reconstruir equilibrios (de trato, fiscales, ecológicos, de género, etc.). Y los equilibrios se vinculan con las justas proporciones. Deseamos que estas proporciones logren puntos de coherencia entre varias opciones de valor que juzgamos importantes para nuestras vidas. Si, en cambio, algunas situaciones son trágicas, parece que esos equilibrios, proporciones, coherencias, se ponen en riesgo. Qué podemos realmente hacer con las desigualdades impermisibles, entonces, sigue siendo un problema filosófico abierto a exploración semejante a esas tierras vírgenes que adivinamos, que conjeturamos, que queremos conocer y deseamos conquistar para el bien de todos. Cómo definir la palabra «todos» es la pregunta final de ese viaje.

Hacia una teoría general
de la (s)
desigualdad (es)

El ser social y la conciencia. Preguntas sobre la dimensión simbólica de la desigualdad social

Assusa, Gonzalo

La sociedad, el ser y la percepción

Adscribamos o no a sus métodos y conclusiones, casi todas las preguntas importantes de la sociología encuentran respuestas posibles en el Prólogo a la *Contribución a la crítica de la economía política* de Karl Marx. ¿Qué es la sociedad? ¿Qué debe hacer la sociología? ¿Cuáles son sus métodos y sus puntos de partida? ¿Cuáles sus problemas y sus aportes? Y si en pocas páginas Marx logra condensar la esencia de su epistemología, en una sola frase sentó los cimientos reflexivos de una parte fundamental del funcionamiento de las sociedades: «No es la conciencia la que determina al ser, sino el ser social el que determina la conciencia».

Con esta sola afirmación –y negación–, Marx planta bandera en territorio de las ciencias sociales y dibuja el vector para la explicación sociológica: para entender lo que sucede en el orden y en el conflicto, en la normalidad estatuida o en los períodos de crisis, no podemos comenzar –y esto es central: el autor no dice que no haya que considerar la conciencia, sino que no es el punto de partida sociológico– por el pensamiento que los protagonistas de los procesos construyen sobre sí mismos y sobre su situación, sino por la dinámica, las condiciones y las relaciones objetivas que constituyen sus posiciones, sus recursos y sus posibilidades o potencialidades estratégicas. En otras palabras: para entender cómo piensan, hay que saber cómo viven; y para saber cómo viven, hay que entender

cómo participan de la producción material de la vida, es decir, cómo entran en la estructura de relaciones entre clases sociales.

El planteo es nodal, metodológica y epistemológicamente. De lo que se trata es de conocer cómo la sociedad *es en realidad*: sus posiciones, sus relaciones, sus dinámicas, pero también sus luchas o conflictos, sus ideas y representaciones. Pero con un camino (método) específico: partir de lo real (el ser social o, en otras palabras, las clases sociales) para llegar a lo ideal (la conciencia). En la epistemología materialista, el ser estriba en la dimensión objetiva de lo social (aquello que se encuentra fuera e independientemente de la conciencia), que puede medirse, en palabras del propio Marx, con la exactitud de las ciencias naturales.

Con todos los cuidados que cualquier historia intelectual señalaría a cuenta de imputarle intenciones sociológicas a Marx —quien siempre se manifestó en contra de circunscribirse en lo que consideraba las divisiones ficticias de la ciencia burguesa—, es evidente que este fundamento teórico guió (junto con la influencia del pensamiento weberiano) buena parte de los esfuerzos de la sociología por dar cuenta de las dinámicas de la sociedad occidental a lo largo de todo el siglo XX, concentrándose en este mismo enfoque: entender cómo las sociedades son y, fundamentalmente, cómo se dividen y organizan sus relaciones. Y en nuestras sociedades reales esto implicó que la sociología le diera un lugar central a explicar cómo es la desigualdad.

Promediando la década de 1970, Pierre Bourdieu recoge el guante marxiano más de cien años después en uno de sus libros fundamentales: *La distinción*. «Una clase se define por su *ser percibido* tanto como por su *ser*, por su consumo —que no tiene necesidad de ser ostentoso para ser simbólico— tanto como por su posición en las relaciones de producción (incluso si fuera cierto que esta rige a aquel)» (Bourdieu, 1988: 494). Coherente con su epistemología relacional fundada en la doble existencia de lo social, Bourdieu patea un tablero que durante décadas había estado tensionado por el influjo del otro clásico fundamental de los estudios de estratificación social: Max Weber. La sociedad no será comprendida en

su totalidad si se deja fuera de foco el modo en el que la percepción media el influjo de las estructuras sobre las acciones de los individuos.

Pero entonces, ser y percepción, clase y conciencia, posición y autorepresentación ¿Coinciden siempre? ¿No coinciden nunca? La tensión no desaparece. Es común escuchar la sorpresa de los analistas cuando una persona en situación de pobreza tiene o pretende tener consumos por encima de sus posibilidades «objetivas», «como si»-«creyera ser» algo que no es (o no puede ser). Este fenómeno que en los últimos años irrumpió en el escenario político con la categoría de «aspiracional» vuelve sobre esa misma relación que bocetaba Marx en su prólogo.

Consideremos por un momento la relación entre estas dimensiones en clave de multicausalidad: si la percepción de la desigualdad tiene la potencialidad de producir cataclismos políticos que repercuten en la nueva configuración de las brechas sociales, entonces el «ser» de la desigualdad y su «ser percibido» son instancias solo analíticamente diferenciables.

Los sociólogos dicen que las clases sociales existen. Y la gran mayoría de las personas en la mayoría de los países de los que se tiene noticia en el mundo no solo creen en la existencia de las clases sociales, sino que son capaces de asignarse una clase a sí mismos según su propio parecer. Pero (y este es un gran *pero*), muy habitualmente, la clase que eligen los agentes lego y la clase imputada por los analistas de la sociedad (en términos genéricos, sociólogos) no coinciden ¿Qué tiene para decir la sociología sobre este cortocircuito?

¿Dónde estoy? ¿Qué soy?

Buena parte de los esfuerzos y los debates en ciencias sociales para el abordaje de la estructura de la sociedad estuvieron orientados a la determinación de su composición real, particularmente basada en la esfera de la producción y de la participación de cada

individuo en su proceso. En otras palabras, la sociología de la desigualdad se ha concentrado en determinar qué posición ocupa cada individuo en la estructura de clases basándose en su inserción ocupacional, en sus credenciales educativas, en sus ingresos monetarios corrientes y, en el mejor –y escaso– de los casos, en su patrimonio económico.

Pero, es necesario explicitarlo ¿Cuánta autoridad tiene la sociología por fuera del campo de las ciencias sociales? ¿A quién conviene? ¿Tiene algún tipo de exclusividad en la caracterización de la composición de la sociedad y sus partes? Como bien señala Lenoir (1993), la sociología no arriba a su objeto en estado bruto, sino que, al llegar, éste ha sido muchas veces pre-construido como problema social por otros discursos, con otras reglas y otros intereses prácticos.

El marketing ha popularizado su estratificación de públicos y clases mucho más que cualquier investigador en ciencias sociales. Las discusiones sobre quiénes pagan qué impuestos y quiénes reciben qué beneficios han difundido un lenguaje oficial de deciles y quintiles de ingresos, afín a la perspectiva de la distribución individual. El interés de medios y Estado por establecer la definición legítima de quiénes son pobres, cuántos son y cuán pobres –en realidad– son, ha socializado categorías como «canasta básica», «línea de pobreza» y «multidimensionalidad», que tienen una fuerte pregnancia en las disputas políticas. De mucha más larga data es la tensión que ha teñido durante décadas las discusiones de la izquierda en torno a qué llamar proletariado, clase obrera, clase trabajadora, etc. Como reza el título del libro de Howard Becker, para hablar de la sociedad no basta la sociología.

La imputación meramente «teórica» de posiciones de clase en el discurso sociológico tiene en el mundo práctico de la sociedad implicaciones diversas, por lo que las posiciones imputadas y las autopercepciones suelen no coincidir a la perfección. Se ha dado en llamar autoafiliación (Germani, 2010), estatus social subjetivo (Davies, 1956) o clase social subjetiva, al fenómeno por el cual las personas se representan ocupando un lugar propio en la sociedad, que

puede o no coincidir con el lugar que le asignarían las diversas corrientes del pensamiento sociológico. De la dialéctica observadores / observados surgen concepciones de sí mismos y de la estructura social, compuestas por imágenes ofrecidas a otros en la interacción social (Durán, 1996). Probablemente por la lógica espacial de la metáfora que usamos para hablar de la distribución desigual de los recursos, la no coincidencia del lugar asignado por sociólogos y el lugar asumido por los agentes leo dispara la problemática que moviliza este tipo de investigaciones: ¿Qué sucede cuando una persona se «desubica» en sociedad?

El fenómeno sociológico de la «ubicación» puede asumir distintos formatos: desde el más sustancial de «ser» de clase media o de clase trabajadora o de elite —es decir, pertenecer manifiestamente— hasta expresiones más coyunturales o pasajeras, como «estar» —en una posición o en una situación—. Probablemente el menos explorado de estos formatos sea el de «sentirse» de tal o cual clase o estatus, una significación que se manifiesta con más fuerza incluso que los indicadores «materiales» en ciertos contextos de crisis y procesos de cambio estructural (Durán, 1996).

En ciencias sociales, las investigaciones sobre el estatus social subjetivo han privilegiado un abordaje a partir de encuestas poblacionales. Esto no significa que no existan otras aproximaciones (etnográficas, de historia oral, etc.), pero nos concentraremos en este tipo de estudios pues, además de constituir una modalidad dominante en el campo, han desarrollado tanto consensos y estilos como problemáticas metodológicas específicas.

Las búsquedas en esta línea conectan una serie de preguntas clásicas: ¿Cómo es la percepción de las personas sobre el lugar que ocupan en la estructura social? ¿Cómo esa percepción es formada y condicionada por su posición de clase? Y finalmente, ¿Esa percepción o identidad de clase está condicionada también por otras adscripciones ideológicas o políticas? (Evans, Kelley y Kolosi, 1992). Este conjunto de preguntas fundacionales sienta un importante punto de partida en esta área de estudios: aun cuando no se suponga la correspondencia inmediata entre posición y autopercepción,

eso no implica abandonar la búsqueda de recurrencias estructurales, es decir, que la posición aún sin funcionar bajo la lógica mecánica del «reflejo», condicione (de maneras múltiples y complejas) el modo en el que las personas se representan su posición y las de los demás.

Pero, además, se insinúa una búsqueda adicional: ante la limitación que muchas veces las condiciones estructurales manifiestan para explicar la formación de concepciones o percepciones, por momentos son otro tipo de recurrencias las que permiten explicar las imágenes o representaciones sobre la sociedad: adscripciones políticas, opciones ideológicas, evaluaciones sobre la economía y el gobierno, etc. En algunas ocasiones, la explicación acerca de por qué alguien se autopercibe como «pobre» no está tanto en su pobreza «objetiva», como en su evaluación general de que la economía del país está estancada y funciona mal, o que su gobierno malgasta los fondos públicos y cobra excesivos impuestos. La autoimagen de clase, además, no la generan solamente los ingresos individuales, sino también las memorias económicas del pasado (por ejemplo, entre los jubilados), el ingreso que se espera tener a futuro (estudiantes) o el que tienen los familiares (cónyuges) (Durán, 1996). Algunos sectores tienden a definir su posición con un criterio fundamentalmente económico, mientras que otros sectores priorizan sus recursos educativos, su prestigio o su imagen moral (Sennett y Cobb, 1972; Lamont, 2000).

La producción de datos sobre esta cuestión a partir de encuestas ha tomado dos vías fundamentales. La primera, plantea que los participantes de la encuesta elijan una categoría en un sistema de clasificación de clases sociales. En la Encuesta Nacional de Estructura Social del PISAC, por ejemplo, la pregunta del cuestionario se formula de este modo: «¿Se considera usted a sí mismo como perteneciendo a una clase social? [y en caso de responder afirmativamente] ¿Qué clase sería...?».

Los encuestados se ubican, por lo general, escogiendo una de seis categorías ofrecidas: clase baja, clase obrera, clase media-baja, clase media, clase media-alta, clase alta. Si bien este sistema catego-

rial no constituye, en sentido estricto, una variable ordinal, cinco de sus seis modalidades poseen una lógica de orden escalar (de baja a alta) o relacional (Durán, 1996). Mientras tanto, la categoría «clase obrera» o «clase trabajadora» constituye una incorporación que rompe con esta estructura y, en algún sentido, complejiza la posibilidad de pensar el sistema de categorías con cierta unidad. La modalidad «clase obrera» adquiere significaciones diferenciales en cada contexto nacional, por ejemplo, en relación a la *working class* británica. En el caso argentino, señala Jorrat (2008), la noción de «clase trabajadora» interpela como identidad aún más que la de «clase media», fundamentalmente por el lugar central del «trabajo» en las disputas morales, simbólicas y políticas en el país (Assusa, 2019; Assusa y Mansilla, 2019). Esto no sucede de igual manera con la categoría «clase obrera» (equivalentes en el mundo sociológico angloparlante, pero dotadas de diferente carga moral y politización en algunos países hispanoparlantes).

La segunda vía consiste en la elección de una posición en una escala social numérica. En la Encuesta Nacional de Estructura Social del PISAC, por ejemplo, la pregunta del cuestionario se formula de este modo: «Volviendo al presente y a su persona, ahora quisiera hacerle algunas preguntas sobre su posición social: ¿Dónde se ubicaría usted en la siguiente escala de posiciones sociales, que va de 1 (lo más bajo) a 10 (lo más alto)?».

Esta escala, también denominada *self-anchoring scale*, ha sido privilegiada en esta área de investigación dadas sus supuestas facilidades para las comparaciones internacionales, evitando lidiar con las interpretaciones idiosincráticas de los «nombres» de las clases en cada país (Jorrat, 2008; Castillo, Miranda y Madero Cabita, 2013).

Existen también otras discusiones acerca del reagrupamiento de categorías que operan algunos autores. Por ejemplo, Grimson (2015) lo hace para afirmar que un 80% de la población encuestada se percibe a sí misma de clase media, incluyendo la media-baja, la media-media y la media-alta. Sin embargo, la significación del estatus de «baja» en la modalidad «clase media-baja» implica una connotación simbólica diferente a la de la «clase media-media» y siem-

bra dudas sobre su recategorización conjunta ¿Qué implicancias epistemológicas tiene que el analista «corrija» las respuestas elegidas por los encuestados (Durán, 1996)? Sin duda es algo que hacemos permanentemente, una suerte de montaje entre el dato y la comunicación pública de la ciencia, pero debe ser una actividad que tenga cierto control de criterios y vigilancia epistemológica.

Debemos pensar, entonces, que la autopercepción de clase o el estatus social subjetivo funcionan como expresión de sentido por medio de la cual las personas se ubican en un orden de rangos que van desde el privilegio hasta la pobreza (Jorrat, 2008) y que, habitualmente, rebalsa por exceso y por defecto el sistemas de categorías conceptualmente concisas y con precisión metodológica de la sociología: a veces la autopercepción de la propia posición en términos de pobreza puede significar, para el agente lego, una economía deficiente, un sentimiento de estigma, una denuncia contra una distribución injusta del ingreso, etc., sin relación alguna de continuidad con definiciones políticas y científicas como la canasta básica oficial o las necesidades básicas insatisfechas.

Qué sabemos sobre el estatus social subjetivo

En 2013 Alejandro Grimson –en línea con lo que señalan las encuestas de opinión a nivel mundial– advirtió que entre el 70 y el 80% de los argentinos se consideran a sí mismos pertenecientes a la clase media ¿Cómo es una sociedad en la que –casi– todos son –o se consideran– de clase media? Si toda la sociedad pertenece a la misma clase ¿Siguen existiendo las clases sociales? ¿Y qué sucede con esa porción que –dependiendo de la fuente– oscila entre el 30 y el 40% de la población que llamamos «pobre»? ¿Se puede ser pobre y de clase media a la vez? ¿La clase obrera ha dejado de existir? ¿Los empleadores, desde los pequeños empresarios hasta los multimillonarios del país, forman parte de la clase media? Si para los referentes sociales y políticos esto constituye un problema práctico (a quién le hablamos y a quién representamos), para la sociología resulta un

problema, a la vez, práctico y epistemológico: ¿Cuánto de la desigualdad social es aquello que se *percibe*? ¿Cuánto de la realidad del funcionamiento de la desigualdad estriba en su representación —que desencadena acciones individuales y colectivas que afectan esa misma realidad objetiva—?

Casi todos los estudios coinciden en identificar una tendencia de las personas a autoperibirse ocupando las posiciones intermedias de la escala social. El «todos somos clase media» forma parte de la imaginación social del liberalismo en el siglo XXI, que justifica las intervenciones anti-sindicales y anti-clasistas de los gobiernos afines. Y una estructura productiva en la que pierde peso la industria y gana el sector de servicios no hace más que apuntalar el mismo proceso: en otras palabras, pierde la identidad obrera basada en el trabajo manual y gana la de clase media basada en las tareas no-manuales (aun siendo de rutina) (Jones, 2012).

Pero, ¿Qué sucede con las identidades de clase que van desapareciendo del mundo social práctico? ¿Tenía razón el discurso liberal? ¿Los obreros desaparecieron del paisaje social? (Beaud y Pialoux, 2015). Si bien esto no es del todo cierto, el peso de la clase obrera como identidad convocante de buena parte del mundo popular ha ido perdiendo terreno. Comparativamente con Argentina, en Gran Bretaña la identidad de clase trabajadora sigue teniendo una gran fuerza en la autopercepción explícita (Jorrat, 2008), aunque se haya erosionado profundamente tanto su orgullo de clase como su sociabilidad comunitaria y homogénea, procesos paralelos a la desestructuración de la afiliación sindical (Jones, 2012). Además, la gente puede decir que pertenece a la clase obrera y, sin embargo, esta identidad puede no tener preeminencia alguna para ellos. (Jorrat, 2008)

Por su parte, las dificultades de las encuestas poblacionales para producir datos sobre las elites y los grupos dominantes (Picketty, 2015; Pérez Sáinz, 2016) se replican en la dimensión que aquí analizamos. Todos sabemos que los empresarios existen y nadie dudaría de esto, y sin embargo la elite parece diluirse perceptualmente e invisibilizarse en este tipo de encuestas: nadie o casi

nadie se identifica con la clase alta y en las posiciones en la cima de la escala social (Castillo, Miranda y Madero, 2013; Assusa y Mansilla, 2019). Sabemos que en este sentido opera cierta «vergüenza de clase» o «empacho» a definirse a sí mismo como perteneciente a la clase alta (Durán, 1996), pero la explicación de este fenómeno debe ir un poco más allá. A la invisibilidad estadística se le suma una invisibilidad perceptual. Se trata de una elite que redobla su dominación negándola, una clase dominante *sublimada* como clase media, afín a otras sublimaciones epocales, como la de las relaciones laborales y la asalarización en la figura de los «emprendedores» y los «colaboradores».

¿Y los pobres? ¿Qué sucede con ellos? El estudio pionero de Sennett y Cobb en Boston ya marcaba una distinción en este sentido: si sus instituciones y sociabilidad habían llegado a constituir al «orgullo obrero» como sentimiento de clase, la situación de pobreza fue etiquetada bajo la significación de vergüenza, indignidad y falta de independencia (Sennett y Cobb, 1972).

La pobreza constituye, en este sentido, una suerte de «voto de por vida» al que le cabe una fuerte penalización psicológica y una connotación de rechazo social. Aunque resulte una obviedad, esto debería indicarnos una vía de comprensión acerca de por qué muchos encuestados optan por evadir estratégicamente esta marca de estatus social simbólico. Por ejemplo, en España más de la mitad de los individuos encuestados definidos como «pobres» en términos objetivos, se autoperciben dos o tres estratos más arriba. (Durán, 1996).

Y llegamos a la mayoría ¿Sentirse de clase media significa sentirse en el punto medio de la pirámide societal? ¿Por qué muchos pobres se sienten de clase media? ¿Por qué muchos de los pertenecientes a la elite se definen de clase media? La hipótesis con mayor consenso sobre este punto se basa en la llamada *disponibilidad heurística*: las personas creen ser de clase media porque viven este promedio de situaciones múltiples y cambiantes o lo viven a través de sus semejantes (Durán, 1996): todos o casi todos viven sociabilidades relativamente homogéneas y proyectan el mundo social a partir de

dichas sociabilidades. Todos y cada uno se siente una suerte de promedio sociológico de su propio mundo cotidiano y, consiguientemente, se considera parte de la «media» de la sociedad.

En un mundo socialmente fragmentado, esta dinámica se profundiza: los encuentros con otros de clase son cada vez menos frecuentes, por lo que, cognitivamente, la representación de la sociedad está tan segmentada como su espacialidad. Terminamos por creer que nuestra propia vida económica y social es la «norma» y que, sinecdóticamente, el mundo se corresponde con esta experiencia (Saraví, 2015). Como corolario, esto contribuye a la llamada crisis de solidaridad social (Dubet, 2015): existe un abismo de empatía (Sachweh, 2012) que erosiona los apoyos a las políticas redistributivas y a la fiscalidad progresiva. El otro de clase se vuelve incommensurable, estigmatizado, patológicamente desmoralizado y deshumanizado.

¿Esto significa que todo el mundo se identifica por igual con la clase media? Por supuesto que no. Este proceso cambia de acuerdo a cada país: por ejemplo, en los países centroamericanos hay una tendencia más morigerada hacia las clases medias que en los sudamericanos (Kessler, 2019). La identificación con la clase media se vuelve más fuerte entre personas de alto nivel educativo y con inserción laboral en trabajos de tipo no manual (Jorrat, 2008). Pero esto no cambia el punto fundamental: resulta una identidad de clase que interpela globalmente y (paradójicamente) con un alcance transclasista.

Problemas metodológicos y desafíos a futuro

Las deudas de la sociología en la proposición de explicaciones, a la vez, complejas y consistentes, son varias. Por una cuestión de espacio cerraré con algunos lineamientos que permitan avanzar hacia una reformulación de las preguntas y, por lo tanto, de los modos de abordaje de la problemática de la «ubicación» lego en la estructura social.

En primer lugar, la pregunta por el estatus epistemológico de la autoafiliación: ¿Qué hacen las personas que responden a las encuestas sobre desigualdad además de otorgar información? ¿Qué interpretaciones se ponen en juego en torno a categorías como las de «clase obrera» o «clase trabajadora»? ¿En Argentina existe cierta sustancialidad que rodea la categoría de «clase media» en el imaginario nacional? ¿Qué significación tiene la huida de las posiciones bajas y su relación con la penalización moral de la pobreza? Las respuestas de los encuestados son, también, estrategias simbólicas, una presentación de sí goffmaniana, que por lo tanto configura las imágenes proyectadas de acuerdo a cómo afecten su definición de la situación social y su potencialidad para construir su propia valía social y simbólica.

En segundo lugar, contamos con muchos datos para explicar cómo las personas eligen identidades, categorías o imágenes de clase, pero mucha menos información e investigaciones que ayuden a comprender cómo es que las personas aprenden a elegir entre unas u otras percepciones o representaciones: ¿Cómo es la pedagogía del aprendizaje de las imágenes de clase? ¿Quiénes son los creadores de las imágenes? Sin dudas el mercado de masas se erige como un gran constructor de imaginario de clases medias y opera a partir de un proceso de homogeneización de los receptores (Durán, 1996), pero ¿Es el único?

En tercer lugar, si bien la dimensión histórica ha ocupado siempre un lugar en las explicaciones de este fenómeno, aun no queda claro cómo se articula la diacronía en las interpretaciones del estatus subjetivo de las personas ¿Cómo se relacionan la percepción de la posición y la percepción de la trayectoria? (Scalon, 2004) ¿Qué sucede con la memoria social y económica de las personas? ¿Cuánto pesa el origen social y la crianza y cuánto la situación coyuntural presente o actual? (Germani, 2010; Jorrot, 2008). Pensar los vectores y las pendientes de la movilidad social puede aportar a la comprensión de los desarreglos o distorsiones que motivan muchas de estas investigaciones.

Finalmente, ¿Cómo se relacionan las autopercepciones de clase con las representaciones de la sociedad como sistema de estratificación total? ¿Tenemos una sociedad con un sistema de clases nítido o autoevidente? (Germani, 2010) ¿Con qué diferencias se representan la estructura social las personas que se perciben en las posiciones medias y en las posiciones más desventajadas? ¿Piensan en imágenes similares? ¿O el ángulo de la representación determina el punto de vista? ¿El ser social determina la conciencia de la sociedad?

Referencias bibliográficas

- Assusa, G. y Mansilla, H. O. (2019). La clase social como posición y representación. Un análisis sociológico de la autoafiliación en la estructura social. Argentina, 2014-2015, *Laboratorio. Revista de estudios sobre cambio estructural y desigualdad social*, 29.
- Assusa, G. (2019). *El mito de la patria choriplanera. Una sociología de la cultura del trabajo en la Argentina contemporánea*, Teseo Press.
- Beaud, S. y Pialoux, M. (2015). *Repensar la condición obrera. Investigación en las fábricas de Peugeot de Sochaux Montbéliard*, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Centre National du Livre. Editorial Antropofagia.
- Bourdieu, P. (1988). *La distinción: criterios y bases sociales del gusto*. Taurus.
- Castillo, J. C., Miranda, D. y Madero Cabita, I. (2013). Todos somos clase media: sobre el estatus subjetivo en Chile, *Latin American Research Review*, 48 (1).
- Davies, J. A. (1956). Status Symbols and the Measurement of Status Perception, *Sociometry*, 19 (3).
- Dubet, F. (2015). *¿Por qué preferimos la desigualdad? (aunque digamos lo contrario)*. Siglo XXI.

- Durán, M. A. (1996). Torres, pirámides y estrellas (sobre las imágenes de la estructura de clases), *REIS*, 75, 29-54.
- Evans, M. D. R., Kelley, J. y Kolosi, T. (1992). Images of Class: Public Perceptions in Hungary and Australia, *American Sociological Review*, 5 (4).
- Germani, G. (2010). Clase social subjetiva e indicadores objetivos de estratificación en Germani, G. *La sociedad en cuestión. Antología comentada*, CLACSO.
- Grimson, A. (2015). Percepciones sociales de la desigualdad, la distribución y la redistribución de ingresos. *Revista Laboratorio*, 26 (15).
- Jones, O. (2012). *Chavs. La demonización de la clase obrera*, Capitan Swing.
- Jorrat, R. (2008). Percepciones de clase en la Argentina, *Estudios del Trabajo*, 36.
- Kessler, G. (2019). Entre la situación y la percepción. Pobreza subjetiva y movilidad social en América Latina, *Integración y Comercio*, 45 (23).
- Lamont, M. (2000). *The dignity of working men. Morality and the boundaries of race, class and immigration*. Russel Sage Foundation.
- Lenoir, R. (1993). Objeto sociológico y problema social en Champagne, P., Merllie, D. y Pinto, L. (coords.). *Iniciación a la práctica sociológica*, Siglo XXI.
- Pérez Sáinz, J. P. (2016). *Una historia de la desigualdad en América Latina. La barbarie de los mercados, desde el siglo XIX hasta hoy*. Siglo XXI.
- Piketty, Th. (2015). *La economía de las desigualdades. Cómo implementar una redistribución justa y eficaz de la riqueza*. Siglo XXI.
- Sachweh, P. (2012). The moral economy of inequality: popular views on income differentiation, poverty and wealth. *Socio-Economic Review*, 10.

- Saraví, G. (2015). *Juventudes fragmentadas. Socialización, clase y cultura en la construcción de la desigualdad*. FLACSO-CIESAS.
- Scalon, C. (2004). *Percepção das desigualdades*. Uma análise comparativa internacional, Scalon, C. (org.). *Imagens da desigualdade*, UFMG – IUDERJ/UCAM.
- Sennett, R. y Cobb, J. (1972). *The Hidden Injuries of Class*. Nueva York, Norton.

Contribuciones de un abordaje psico-político a la comprensión de la dimensión subjetiva de la desigualdad social

Imhoff, Débora

La desigualdad social se nos ha vuelto parte de un paisaje social naturalizado, no problematizado y aparentemente inmodificable. Siempre estuvo ahí, y esa incuestionable perdurabilidad soslaya su carácter dinámico e histórico¹. En el crisol de injusticias del capitalismo-patriarcal (Félic & Migliaro, 2017), la desigualdad es una más de muchas cosas que no están bien y en las cuales abruma pensar. El presente capítulo intenta mostrar la utilidad de un abordaje desde la Psicología Política para comprender las vivencias subjetivas y la vinculación específica y singular que las personas efectúan con este fenómeno socio-político. Creemos que un abordaje psico-político posibilitará elucidar algunos procesos subjetivos que resulta necesario considerar al momento de diseñar políticas públicas y acciones políticas que busquen revertir este dramático estado de situación.

¹ El propio concepto de «desigualdad» requiere una constante mirada crítica y problematizadora que no cristalice los abordajes efectuados hasta el momento, y que le quite su velo de naturalidad y transparencia al concepto. Es un constructo fuertemente atravesado por dimensiones ideológicas y políticas, que describe un fenómeno multidimensional, relacional e histórico imbricado con un determinado ordenamiento socio-cultural (Aguirre, 2018; Trujillo & Retamozo, 2017). Comprendemos a la desigualdad como un producto necesario en el sostenimiento del sistema capitalista-patriarcal que garantiza la reproducción de los modos de dominación, la perpetuación de la opresión, y que, por ende, requiere de un abordaje interseccional (Félic & Migliaro, 2017).

1. La desigualdad realmente existente

Si bien nadie duda de que vivimos en un orden social injusto y desigual (¿nadie duda?), siempre resulta gráfica la explicitación de algunos datos cuantitativos al respecto². En esa línea, existe vasta evidencia empírica que ratifica la existencia de desequilibrios e inequidades distributivas (López-Menéndez, 2012). Así, los datos de Oxfam (2020) para enero de 2020 mostraban que poco más de dos mil personas (específicamente 2153 milmillonarios) poseen más riqueza que el 60% de la población mundial (esto es, que 4600 millones de personas). El mismo informe muestra que el número de personas milmillonarias se ha duplicado en los últimos diez años.

En Nuestra América la realidad indica que la matriz social es profundamente desigual, que dicha desigualdad es estructural, siendo históricamente alta, y que las inequidades crecen cada vez más (a pesar de ciertos períodos de relativo descenso) (Kessler, 2009; González & Nazareno, 2019; Trujillo & Retamozo, 2017). Si bien no se trata de la región más pobre del mundo, sí es la más desigual, con un índice de Gini de 0.462 en 2018 (CEPAL, 2020). Las personas milmillonarias han pasado de 27 a 104 en el período 2000-2020, al tiempo que «el 20% de la población concentra el 83% de la riqueza» (Oxfam, 2020:s/n). De forma tristemente complementaria, también la pobreza aumenta de manera sostenida en la región, registrándose que en 2019, 66 millones de personas (10.7% del total) vive en pobreza extrema (Oxfam, 2020). A su vez, la informalidad

² Vale destacar que la cuantificación de la desigualdad social no es un campo exento de controversias. «Todos los datos y los indicadores son construidos paradigmáticamente a partir de ciertos compromisos teóricos e intereses» (Trujillo & Retamozo, 2017:36). López-Menéndez (2012) advierte que el abordaje más difundido centra de manera casi exclusiva la mirada en torno a los desequilibrios distributivos en los ingresos o gastos. «No obstante, hay muchas otras dimensiones de inequidad, no todas de fácil cuantificación» (2012:5). Para la autora resulta imprescindible promover «una mirada amplia sobre la desigualdad que problematice, por una parte, los indicadores que utilizamos para medirla y, por otra, que contemple las diversas dimensiones en las cuales se expresan los desequilibrios distributivos» (2012:5).

laboral (fuente de exclusión social y factor que colabora en la reproducción de las inequidades) aumentó en siete de diez países de la región (entre ellos Argentina) entre 2018 y 2019, fenómeno que va también acompañado por una desaceleración del empleo registrado (CEPAL, 2019). Por su parte, el índice de Gini es alto tanto al considerar al sub-continente de forma global, como si precisamos en cada país en particular (con algunas excepciones, como Uruguay; Kessler, 2009).

Para el caso de Argentina, la evidencia denota que a pesar de ciertos períodos de relativa disminución de la inequidad³, perviven desigualdades estructurales profundas (Aguirre, 2018; Piovani & Salvia, 2018). El índice de Gini para nuestro país ha mostrado un progresivo aumento desde la dictadura a esta parte: antes del último Golpe de Estado dicho índice se situaba en 0.34, en 1988 había ascendido a 0.45, y en 1999 a 0.50 (Kessler, 2009). Posteriormente, se registra un índice de Gini de 0.50 en 2003 que desciende a 0.40 en 2011 (González & Nazareno, 2019), para ascender nuevamente a .44 en el primer trimestre de 2020 (INDEC, 2020). A su vez, la inequidad está desigualmente distribuida denotando asimetrías significativas entre las provincias (Aguirre, 2018; González & Nazareno, 2019). Complementariamente, se ratifica que la variación de los niveles de desigualdad también muestra diferencias significativas en función de la provincia (González & Nazareno, 2019). En esa línea, para el caso de Córdoba vemos que la pobreza ha pasado de 21.1% en 2007 a 35.7% en 2018 (CIIPES, 2019; Schclarek Curutchet, 2019). A su vez, en 2018 Córdoba registraba un 7.5% de indigencia, esto es, 84 mil personas más que en 2017. Si bien, como vimos, esta situación es análoga a nivel nacional, lo cierto es que esta provincia evidencia una media mayor a la media nacional en sus tasas de pobreza e indigencia (CIIPES, 2019).

Ante este escenario alarmante Naciones Unidas ha situado a la desigualdad, la pobreza y la exclusión, en sus diversas dimensio-

³ Se registra una etapa de descenso que comienza luego de la crisis de 2001-2002 y se extiende hasta 2011, aunque el ritmo de dicha disminución adquiere matices provinciales particulares (González & Nazareno, 2019; Trujillo & Retamozo, 2017).

nes, como meta de reducción en gran parte de los Objetivos del Milenio. No obstante, vale mencionar que la situación hasta aquí descrita, y la posibilidad de concreción de dichos objetivos, se encuentran en la actualidad ante el desafío que implica la crisis humanitaria debido a la pandemia por la COVID-19, situación que ya ha mostrado impactar de manera negativa en todos los indicadores vinculados a pobreza y desigualdad (Bonfiglio, Salvia, & Vera, 2020).

2. Aportes de un abordaje psico-político de la desigualdad social

Ahora bien, ante una situación, tan avasalladora de derechos fundamentales, ¿no sería esperable que amplios sectores de la población se pongan de pie para demandar su erradicación? ¿No parecería lógico que esos 4600 millones de personas que se encuentran en desventaja social en comparación con las multimillonarias se pronuncien en alguna medida en disconformidad y reclamen otro orden mundial? Sin dudas, la Psicología Política no puede dar respuestas por sí sola a tamaños interrogantes. Pero sí puede otorgar algunas claves para comprender desde una mirada centrada en las personas, los grupos, y sus procesos subjetivos, las razones que inciden en la justificación y reproducción de un entramado social fuertemente desigual, a partir de reconocer que todo proceso macropolítico tiene su correlato en procesos micro-políticos. Para esta área de la Psicología, existe una relación dialéctica entre individuo/sociedad que reconoce los múltiples impactos y atravesamientos entre sistema y persona, poniendo de relieve la innegable interacción entre los procesos psicológicos y los fenómenos políticos (Brussino, 2017).

La CEPAL (2018:15) subraya que «no solo en lo social se juega lo social», y enfatiza la importancia de las dimensiones macroeconómicas, productivas, institucionales entre otras. No obstante, olvida mencionar aquéllas vinculadas con el orden subjetivo. Por ello, y junto con Aguirre (2018:189), enfatizamos que «la desigualdad remite tanto a condiciones materiales objetivas como a las cons-

tricciones simbólicas-subjetivas de las experiencias de los individuos». Así, proponemos una *Psicología Política de la desigualdad* que reconozca el importante rol que los factores subjetivos adquieren para el sostenimiento y reproducción de la misma.

2.1. Si no la veo, no existe. En torno a la percepción de las desigualdades sociales

Los altos niveles de desigualdad social que hemos descrito no siempre tienen un correlato en la percepción que del fenómeno tienen los/as ciudadanos/as. De hecho, la percepción de la desigualdad se asocia con las condiciones para su configuración como objeto de interés público (D'Argemir, 2011). A su vez, algunos estudios indican la vinculación entre la desigualdad social percibida y los niveles reales de desigualdad social del contexto (Castillo, 2012), ratificando que, a mayor desigualdad realmente existente, se corrobora mayor percepción de la misma por parte de la ciudadanía.

En el nivel subjetivo, son diversos los factores que parecen influir en la posibilidad de que las personas perciban adecuadamente los niveles de desigualdad existentes. Por ejemplo, Castillo, Miranda y Carrasco (2011, 2012) explican que en la percepción de la desigualdad social operan ciertos sesgos que pueden impactar en la tolerancia y legitimación de situaciones de inequidad. Asimismo, los estudios empíricos ratifican la vinculación de la desigualdad social percibida con diversas variables psico-sociales y psico-políticas. Al respecto, se evidencia que a bajo estatus socio-económico subjetivo, alta percepción de desigualdad (Castillo et al., 2011, 2012; Segovia & Gamboa, 2015); y que la desigualdad social percibida es mayor entre quienes consideran que la situación económica es negativa y entre quienes evalúan al país como estancado o en decadencia (Segovia & Gamboa, 2015). La orientación política no ha mostrado vinculaciones significativas con el nivel de percepción de la desigualdad (Castillo et al., 2011, 2012; Segovia & Gamboa, 2015). A su vez, el nivel educativo muestra una vinculación positiva con el nivel de percepción de las inequidades (a mayor nivel educacional,

mayor percepción) (Castillo et al., 2011, 2012), mientras que el estatus social de la persona posee efectos significativos (negativos) (es decir, a mayor estatus, menor percepción). No obstante, otras evidencias van en línea contraria: esto es, la percepción de desigualdad entre salarios tiende a aumentar según el estatus de los/as encuestados/as (las personas más afectadas por la desigualdad económica –de menor estatus– son quienes perciben menos desigualdad entre salarios entre distintas ocupaciones) (Castillo, 2012). También se ratifica que a mayor percepción de meritocracia menos se percibe la desigualdad económica, y mientras más se cree en la meritocracia, más desigualdad se percibe (Castillo, Torres, Atria & Maldonado, 2019). Estos últimos hallazgos van en consonancia con la presunción de Coloma (2018:5) de que la meritocracia constituye «un tipo de principio que no está en contra de las desigualdades en sí mismas». Esto es, el problema con la meritocracia radica no en que cubre con un velo la existencia de desigualdades, sino que las justifica personalizando las razones que permiten a algunos/as ascender y a otros/as no.

Para el caso de diversos países de Nuestra América, la evidencia ratifica niveles altos de desigualdad social percibida (p.e., para Chile ver Castillo et al., 2011, 2012 y Segovia & Gamboa, 2015; para Brasil ver Dos Santos Kieling, 2008; para Guatemala ver Jashchick, 2013; para Argentina ver Rodríguez, 2014) tanto en población general como en élites (al respecto, p.e., Scalón (2007) analiza a las élites y pueblo brasilero respecto de su percepción y comprensión de la desigualdad social, ratificando una coincidencia en niveles altos de desigualdad social percibida). Ahora bien, si la ciudadanía de una de las regiones más desiguales del mundo tiene clara conciencia de los elevados niveles de desigualdad existente, ¿por qué no levanta enfáticamente su voz para exigir un cambio de estas condiciones? Quizás un abordaje en torno a la justificación de las desigualdades sociales nos provea de algunas claves interpretativas.

2.2. Bueno, está bien, existe, pero es justa. Acerca de la justificación de las desigualdades sociales

Es un lugar común afirmar que la desigualdad «es inadmisibles» o que «no hay justificación para esta desigualdad»; pero lo cierto es que sí la hay. Las personas sí justifican la existencia de inequidades, y ello impacta en su legitimación y reproducción. Ahora bien, si esas situaciones de inequidad perjudican a la mayor parte de la población mundial, ¿por qué las personas justifican la desigualdad? Y en todo caso, ¿no sería esperable que las personas beneficiadas por el orden desigual sean quienes lo defiendan y justifiquen, mientras que las personas en desventaja social lo critiquen y cuestionen? La evidencia empírica no parece avanzar en este sentido aparentemente «lógico».

La CEPAL (2018:16) señala que el sostenimiento de las desigualdades es posible gracias a la existencia de una «cultura del privilegio que refuerza el patrón de consumo de las élites». Se trata de un entramado cultural de herencia colonial mediante el cual se naturalizan las jerarquías y asimetrías sociales oficiando como el sustrato simbólico que posibilita la reproducción de la inequidad. Otros/as autores/as focalizan el análisis en el rol de la meritocracia. Así, se sostiene que «en una sociedad meritocrática las desigualdades provenientes del mérito están justificadas, de esta forma tanto el éxito como el fracaso están argumentados, llegando a culpabilizar a los fracasados como responsables de su suerte» (Coloma, 2018:4). A su vez, Coloma (2018:3) pone el énfasis en el poder, argumentando que «las justificaciones, las jerarquías categoriales y los valores que sirven para argumentar sobre la legitimidad de las formas de organización desiguales no son estáticas y se inscriben en relaciones de poder (...), se realiza una operación de velamiento que justifica las asimetrías en la distribución, [y que] muchas veces se origina a partir de atributos que son percibidos como ‘características naturales’ de los individuos, opacando el origen político y contingente de los criterios justificantes de las jerarquías sociales» (Coloma, 2018:3).

Si bien estos aportes resultan fundamentales para comprender algunas dimensiones vinculadas con la legitimación de las inequidades distributivas, una mirada psico-política ofrece el contrapunto ideal en tanto focaliza la mirada en los procesos psicológicos que operan en este fenómeno. Mientras los estudios sobre desigualdad social percibida se centran en una dimensión descriptiva, estos estudios apuntan a comprender la dimensión evaluativa de la comprensión de la desigualdad social, esto es, si las personas consideran que está bien o mal que existan determinados niveles de desigualdad.

Al respecto, las contribuciones de la Psicología Política recuperan los aportes de la Teoría de la justificación del sistema (Jost, 2018), entendiendo a la justificación de las desigualdades como una dimensión de este marco interpretativo más general. Desde esta mirada, los sistemas de creencias que sirven a la justificación, legitimación y sostenimiento del orden instituido responden a motivaciones individuales básicas. Entre ellas se mencionan las necesidades epistémicas (necesidad de reducción de la incertidumbre mediante el sostenimiento de la creencia de que se vive en un ambiente estable, familiar, predecible y controlable), existenciales (mecanismo que nos permite lidiar con amenazas potenciales, creyendo que el *statu quo* además de ser predecible, es seguro y tranquilizador) y relacionales (necesidad de pertenencia, lo cual implica compartir una realidad con otros/as significativos/as).

Crear que el mundo es un lugar justo y justificar los modos de funcionamiento del sistema cumplen una función adaptativa de legitimación del *statu quo* que posee un poder paliativo: nos permite sentirnos mejor acerca de la propia situación al creer que vivimos en el mejor de los mundos posibles, incrementando el bienestar subjetivo en el corto plazo (Cichocka & Jost, 2014), y otorgando mayor felicidad y satisfacción (Napier & Jost, 2008). A su vez, reduce nuestros sentimientos de indignación moral y la culpa ante las desigualdades (principalmente entre personas o grupos de mayor estatus) y nuestra frustración (si pertenecemos a los grupos de menor estatus) (Jost & Hunyady, 2005). También disminuye la desespe-

ranza, en tanto comenzamos a creer que si nos esforzamos lo suficiente podremos «ascender», «mejorar», obtener mejores condiciones de vida. Sin dudas es mucho más fácil y tranquilizador pensar que es posible lograr todo eso de manera individual, que pensar que para alterar mi situación personal de desventaja debo organizarme con otros/as para intentar modificar un orden de relaciones sociales y políticas que no sólo me trasciende sino que parece resistir al paso del tiempo y a la acción colectiva de muchas generaciones. De esta manera, justificar el sistema permite generar racionalizaciones a posteriori que funcionan como explicaciones que legitiman no solo un orden existente, sino también las propias actitudes y acciones vinculadas al sostenimiento de las desigualdades (estereotipos, prejuicio, discriminación).

La justificación de las desigualdades sociales ha mostrado vinculaciones con variables psico-sociales y psico-políticas. Así, se ratifican relaciones positivas con variables ideológicas conservadoras (ideología política de derecha o conservadora, creencia en un mundo justo, autoritarismo del ala de derechas, orientación de dominancia social) y con variables cognitivas (atribuciones causales individualistas sobre el origen de la pobreza, prejuicio hacia las personas pobres, necesidad de cierre cognitivo) (Jaume, Etchezahar, & Cervone, 2012; Jaume, & Etchezahar, 2013; Jaume, Etchezahar, Biglieri, & Cervone, 2014; Gatica, Martini, Dreizik & Imhoff, 2017; Molina Guzmán, & Rottenbacher de Rojas, 2015; Rottenbacher de Rojas, & Córdova Cáceres, 2014; Rottenbacher de Rojas, & Molina Guzmán, 2013; Rottenbacher de Rojas, & Schmitz, 2012). Estos trabajos ratifican estas vinculaciones con diferentes dimensiones de la justificación de la desigualdad social: económica, legal, étnica, en el acceso a salud o a educación, adquiriendo matices particulares en cada caso.

2.3. A justificar las desigualdades, ¿se aprende? Implicancia de los procesos de socialización política.

Nos pasamos gran parte de nuestras vidas escuchando discursos en torno a la importancia del trabajo y el esfuerzo para «pro-

gresar»; conociendo historias sobre la increíble y conmovedora vida de aquella persona pobre que salió de la pobreza a fuerza de estudio, perseverancia y trabajo; oyendo narrativas románticas en torno al «pobre ejemplar» que venció todas las adversidades. Es decir, hay todo un aparato ideológico que se retroalimenta a través de las diversas agencias de socialización política, que va generando los ci-mientos para la apropiación de una visión del mundo que legitima las inequidades, personalizando sus orígenes y ocultando los deter-minantes políticos y macro-estructurales.

Al respecto, algunos de los estudios desarrollados con pobla-ción infantil en la ciudad de Córdoba demuestran que desde tem-prana edad incorporamos una lectura del mundo social que colabo-ra en la reproducción de las desigualdades. Así, detectamos una alta presencia de explicaciones individualistas y meritocráticas sobre la desigualdad, en niños/as de diversos sectores sociales. En relación al origen de la desigualdad social, ratificamos una centralidad del tra-bajo en las explicaciones que daban los/as pequeños/as, y asevera-ciones sobre cómo el esfuerzo o la voluntad (esto es, rasgos internos de las personas) impactan sobre el hecho de tener o no un empleo. Nuestros resultados muestran que la matriz de pensamiento vincu-lada a la creencia de que las personas ricas lo son porque trabajan, y las personas pobres no se esfuerzan, ya está presente desde escuela primaria (Imhoff & Brussino, 2015; Acuña Figueroa, Aguilera Si-cot, Cesario & Imhoff, 2016). En dichos trabajos, y en otros vincu-lados con los procesos de socialización política, pudimos elucidar cómo vamos incorporando de manera progresiva informaciones (descriptivas y valorativas) en torno a cómo funciona el mundo y el lugar central que éstas ocupan en la reproducción de lo instituido, denotando que –efectivamente– a justificar y legitimar el sistema se aprende, a lo largo de todo el ciclo biográfico y en el marco de los distintos ámbitos y agencias de socialización por las cuales transita-mos.

3. ¿Y entonces? Claves para pensar un hacia dónde en función de estas contribuciones

No existe posibilidad de revertir la desigualdad social sin políticas públicas que busquen activamente reducir las brechas de inequidad en sus distintas dimensiones (Behar, 2020 en Oxfam, 2020). Al respecto, Trujillo y Retamozo (2017:55) muestran que «la mejora en la distribución personal del ingreso en Argentina está vinculada a un conjunto de políticas que buscan regular los patrones distributivos». Esto es, sin la intervención del Estado a partir de la generación de políticas públicas distributivas, re-distributivas, y de protección social es imposible alterar el orden de las cosas. Ahora bien, las políticas públicas precisan de apoyo y legitimación de la ciudadanía para adquirir condiciones de posibilidad y efectividad. Es por ello que una mirada psico-política en torno a cómo las personas perciben y justifican la desigualdad, y cómo juegan allí los procesos de socialización política, puede otorgar claves para un mejor diseño de las políticas que se encaren desde el Estado.

Los resultados de las investigaciones en Psicología Política muestran que justificar las desigualdades otorga ciertos beneficios psicológicos: es muy tranquilizador, pero también fuertemente engañoso y desmovilizador. Supone un posicionamiento que no permite cuestionar lo instituido y organizarse para modificar el orden injusto (la justificación del sistema ha mostrado una relación negativa con las acciones colectivas que desafían el *status quo* y relaciones positivas con acciones políticas que defienden el sistema instituido. Ver Osborne, Jost, Becker, Badaan & Sibley, 2019). Por ello, creemos que es preciso avanzar en el diseño de programas de socialización política que posibiliten problematizar la existencia de desigualdades, al tiempo que mostrar las opciones que la ciudadanía organizada posee para presionar y accionar políticamente de cara a la modificación de esta situación. En suma, nuestra intención no es simplemente describir este fenómeno mostrando la relevancia y utilidad de un abordaje psico-social y psico-político, sino otorgar herramientas para el debate político y para el diseño de políticas públicas.

Referencias bibliográficas

- Acuña Figueroa, M.B.; Aguilera Sicot, R.; Cesario, J. & Imhoff, D. (2016). Pertenencia social y comprensión de la desigualdad social en niños y niñas de grupos sociales contrastantes. *Revista Ciencias Psicológicas*, 10 (1), 17-29.
- Aguirre, J. (2018). El problema de la desigualdad social y económica en Argentina. Un estudio sociológico en el marco del Programa de Investigación sobre la Sociedad Argentina Contemporánea (PISAC). *Revista Educación*, IX (14). 187-191.
- Bonfiglio, J. I., Salvia, A. & Vera, J. (2020). *Empobrecimiento y desigualdades sociales en tiempos de pandemia*. Observatorio de la Deuda Social Argentina. Recuperado en mayo 2020 de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10217>
- Brussino, S. (2017). *Políticamente. Contribuciones desde la psicología política en Argentina*. CONICET.
- Castillo, J.C. (2012). Contrastes entre la desigualdad económica objetiva y subjetiva en Chile. *Temas de la agenda pública*, 7 (57), 1-15.
- Castillo, J.C.; Miranda, D. & Carrasco, D. (2011). *La percepción desigual de la desigualdad. Una Comparación de indicadores de percepción de desigualdad económica*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Castillo, J.C.; Miranda, D. & Carrasco, D. (2012). Percepción de Desigualdad Económica en Chile: Medición, Diferencias y Determinantes. *PSYKHE*, 21 (1). 99-114.
- Castillo, J.C.; Torres, A.; Atria, J. & Maldonado, L. (2019). Meritocracia y desigualdad económica: Percepciones, preferencias e implicancias. *Revista Internacional de Sociología*, 77(1), 117.
- Cichocka, A., & Jost, J. T. (2014) Stripped of illusions? Exploring system justification processes in capitalist and post communist societies. *International Journal of Psychology*, 49(1), 6-29.

- CIPPEP, (2019). *Crecimiento y profundización de la pobreza en la provincia de Córdoba*. CIPPEP. Disponible en: <http://www.cippes.org/noticia/25/crecimiento-y-profundizacion-de-la-pobreza-en-la-provincia-de-crdoba>
- Coloma, M.A. (2018). La desigualdad social. Diálogos disciplinares para la construcción de un campo en el contexto argentino, *Actas X Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata*. 5-7 de diciembre de 2018.
- CEPAL, (2018). *La ineficiencia de la desigualdad*, Publicación de Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- CEPAL. (2019). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe El nuevo contexto financiero mundial: efectos y mecanismos de transmisión en la región*. CEPAL.
- CEPAL. (2020). *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*. Publicación de Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- D'Argemir, D. C. (2011). La violencia sobre las mujeres en la agenda política, en la sociedad y en los medios de comunicación, Ankulegi. *Revista de Antropología Social*, (15), 175-190.
- Dos Santos Kieling, F. (2008). *Percepção das desigualdades socioeconômicas: estudo sobre jovens universitários em Porto Alegre, RS*, Programa de Pós-graduação em Sociologia. Universidade Federal do Rio Grande do Sul.
- Félicz, M. & Migliaro, A. (2017). Desigualdad en sociedades extractivistas: Intersecciones de clase, género y territorio en el neodesarrollismo. (In)*Justicias Espaciales en Argentina y América Latina, 9 y 10 de noviembre de 2017*, Bs.As. Universidad Nacional de Rosario. Centro de Estudios Interdisciplinarios.
- Gatica, L., Martini, J.P., Dreizik, M. & Imhoff, D. (2017). Predictores psicosociales y psicopolíticos de la justificación de la desigualdad social. *Revista de Psicología*, 35 (1), 279-310.
- González, L. & Nazareno, M. (2019). La desigual distribución de la desigualdad. Política subnacional y distribución del ingreso en las provincias argentinas, 2003-2011. *Revista SAAJ*, 13 (1), 43-76.

- Imhoff, D. & Brussino, S. (2015). Nociones infantiles sobre desigualdad social: atravesamientos ideológicos y procesos de socialización política. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (2), 687-700.
- INDEC. (2020). Evolución de la distribución del ingreso (EPH). Primer trimestre de 2020. *Trabajo e ingresos*, 4 (4).
- Jaschick, J. (2013). La percepción de la desigualdad social en Guatemala. Un análisis de la opinión pública y de programas electorales. *Revista Andina de Estudios Políticos*, III (1), 204-229.
- Jaume, L. & Etchezahar, E. (2013). La justificación del sistema: diferencias teórico conceptuales entre la perspectiva sociológica y psicológica. *Actas X Jornadas de Sociología*. FCS, UBA.
- Jaume, L.; Etchezahar, E. & Cervone, N. (2012). La justificación del sistema económico y su relación con la orientación a la dominancia social. *Boletín de Psicología*, 106, 81-91.
- Jaume, L.C.; Etchezahar, E., Biglieri, J. & Cervone, N. (2014). La justificación del sistema económico y su relación con la necesidad de cierre cognitivo. *Actas VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología*. Facultad de Psicología, UBA.
- Jost, J. & Hunyady, O. (2005). Antecedents and consequences of system-justifying ideologies. *Current Directions in Psychological Science*, 14. 260-265.
- Jost, J. (2018). A quarter century of system justification theory: Questions, answers, criticisms, and societal applications. *British Journal of Social Psychology*, 58(2). 263-314.
- Kessler, G. (2009). Exclusión social y desigualdad ¿nociones útiles para pensar la estructura social argentina? Trabajo presentado en el Seminario Internacional Reactualización de los debates sobre la estructura y la movilidad social. *IIGG/FSOC/UBA*.
- López-Menéndez, A. J. (2012). Indicadores económicos de la des-

- igualdad y la pobreza. En Miguel Ángel Presno Linera (coord.) *Crisis económica y atención a las personas y grupos vulnerable*. pp. 77-105. Procuradora General del Principado de Asturias, España.
- Molina Guzmán, J. & Rottenbacher de Rojas, J.M. (2015). Ideología política y justificación de la inequidad en dos muestras limeñas de sectores socioeconómicos opuestos. *LIBERABIT*, 21(1), 21-36.
- Napier, J.L. & Jost, J. (2008). Why are conservatives happier than liberals? *Psychological Science*, 19, 565-572.
- Osborne, D., Jost, J. T., Becker, J. C., Badaan, V., & Sibley, C. G. (2019). Protesting to challenge or defend the system? A system justification perspective on collective action. *European Journal of Social Psychology*, 49 (2), 244-269.
- Oxfam, (2020). *Los millonarios del mundo poseen más riqueza que 4600 millones de personas*. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/los-millonarios-del-mundo-poseen-mas-riqueza-que-4600-millones-de-personas>
- Piovani, J. I. & Salvia, A. (2018). *La Argentina en el siglo XXI. Cómo somos, vivimos y convivimos en una sociedad desigual*, Siglo XXI.
- Rodríguez, S.A. (2014). Percepciones de desigualdad socioeconómica. Un estudio exploratorio para el caso argentino. *Revista de Ciencias Sociales*, 27 (34), 93-118.
- Rottenbacher de Rojas, J.M. & Córdova Cáceres, C. (2014). El Autoritarismo y la justificación de la inequidad como condicionantes ideológicos de los niveles de deliberación y participación política. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 32 (3), 495-513.
- Rottenbacher De Rojas, J.M. & Molina Guzmán, J. (2013). Intolerancia a la Ambigüedad, Conservadurismo Político y Justificación de la Inequidad Económica, Legal, Educativa y Étnica en la Ciudad de Lima-Perú. *Revista Colombiana de Psicología*, 22 (2), 253-274.

- Rottenbacher de Rojas, J.M. & Schmitz, M. (2012). Democracia vs neoliberalismo económico. Condicionantes ideológicos de las preferencias políticas y económicas en la ciudad de Lima. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LVII (214), 111-140.
- Scalon, C. (2007). Justiça como igualdade? A percepção da elite e do povo brasileiro. *Sociologias*, 9 (18), 126-149.
- Schclarek Curutchet, A. (2019). Hacerse cargo de la pobreza. CIP-PES. Disponible en: <http://www.cippes.org/noticia/29/hacerse-cargo-de-la-pobreza>
- Segovia, C. & Gamboa, R. (2015). Imágenes de desigualdad en Chile: el impacto de factores económicos y políticos. *Papel Político*, 20 (2), 481-500.
- Trujillo, L. & Retamozo, M. (2017). Economía política de la desigualdad en Argentina (2003-2015). Instituciones laborales y protección social. *Temas y Debates*, 33(21), 35-61.

Las desigualdades jurídicas: de naturales a invisibles, entre el Antiguo Régimen y la codificación

Llamosas, Esteban F.

El título de mi capítulo, con alguna intención provocadora, pretende ser una contribución a esta obra colectiva sobre las desigualdades (en mi caso, especialmente a las jurídicas), aportando una mirada en clave histórica sobre los diferentes modos de concebirlas en el pasado. Con mi reflexión historiográfica cuyo objeto es repensar la utilización de las expresiones jurídicas presentes, abordaré de manera sucinta el sentido común y los argumentos que justificaban en el Antiguo Régimen la explicitación de las desigualdades, y el giro discursivo y político que las abolió de constituciones y códigos desde finales del siglo XVIII, sin evitar el tratamiento de las hipocresías y violencias que permitieron dicho procedimiento.

De las múltiples maneras en que se podrían abordar las desigualdades, intentaré brindar una contribución histórico-jurídica en diálogo con el derecho constitucional y el derecho civil. El ejercicio de la crítica historiográfica, lejos de la mera recreación de disputas entre especialistas, cobra relevancia cuando nos advierte sobre nuestro sentido común (jurídico) y controvierte algún fundamento de nuestras razones.

«De cómo el derecho escondió las desigualdades», podría haber sido también nuestro título. Porque de eso se trata, de revisar brevemente cómo fue posible instaurar con enorme potencia el discurso jurídico, histórico y político del progreso constitucional y codificador, reduciendo a simple anécdota o daño colateral la pervivencia intacta de las desigualdades previas. Profundizar estos deba-

tes, que impugnan la percepción casi unánime que suele dominar en nuestras facultades sobre la gloriosa ruptura con el pasado que supusieron códigos y constituciones, ayuda a pensarlos de otro modo en el presente. Por supuesto, impugnar la percepción exitosa que impuso el estatalismo, no significa desconocer los cambios que evidentemente trajeron estos nuevos textos que declamaban derechos y unificaban sujetos. Sin vocación iconoclasta hacia ellos, asumiendo su novedad y los exactos límites de su impacto, es posible (y saludable) comprenderlos de mejor manera.

El capítulo pretende entonces introducir, según los lineamientos de la historia crítica del derecho, las claves culturales de un tiempo distinto, de ese Antiguo Régimen preconstitucional y precodificado que concebía de manera diferente las nociones de igualdad y derecho. Nociones que decantaban inexorablemente en otras, también ajenas, sobre ley y justicia. La comprensión de esas claves de nuestra tradición jurídica, nos servirá para analizar cómo el constitucionalismo y la codificación enfrentaron el asunto de la desigualdad en el exacto momento en que ésta cobró relevancia pública y política a partir de la Ilustración. Allí nos situaremos: en el paso de un paradigma a otro, en los argumentos que lo justificaron y en la precisa tarea sacralizadora de historiadores y juristas.

¿Cómo fue posible esconder lo que permanecía a la vista de todos? Nociones elementales del orden jurídico preconstitucional

Resulta difícil para nuestros juristas y profesores de derecho imaginar un orden jurídico no estatal, o no legal ni constitucional. De esa dificultad, inevitablemente, deriva otra: la de percibir la alteridad del pasado y por lo tanto la pretensión de definirlo con nuestras propias categorías y significados. Para no recargar las tintas sobre los juristas y profesores de la dogmática, diremos también que antes fue (y en parte sigue siendo) una dificultad de los historiadores del derecho. Pero más allá de disputas historiográficas casi resueltas, admitimos que la comprensión del pasado debe resultar de

su propia cosmovisión, contexto y categorías específicas. No debería sorprendernos, entonces, tratar ahora con una sociedad en que las desigualdades se juzgaban naturales y por tanto admisibles, que el derecho las legitimara y explicitara, y que las palabras código y constitución nombraran otras cosas, no sólo distintas sino incluso opuestas a las que nombran hoy.

El Antiguo Régimen, ese período así definido peyorativamente y en oposición negativa al inaugural orden jurídico-político de la razón ilustrada, tenía sus propias convicciones sociales y sobre ellas se estructuraba. Antes de las revoluciones burguesas y constitucionales del último cuarto del setecientos, esa sociedad que no se consideraba a sí misma «antigua», definía jurídicamente lo que asumía indisponible y naturalmente recibido. Para esa sociedad la idea de igualdad general podía resultar lógicamente abominable, a partir de la aceptación de múltiples *status* particulares derivados de una natural asignación de roles, que a su vez exigían obligaciones, demandaban responsabilidades y otorgaban prerrogativas diferentes. ¿Cuáles eran las convicciones que fundaban aquel orden social? Conviene repasarlas brevemente, pero con precisión, ya que solemos pensar en ellas con un ingenuo aire de superioridad, que sólo sirve para diluir la capacidad crítica hacia nuestras propias convicciones constituyentes del presente.

El orden jurídico de Antiguo Régimen se fundamentaba en la religión, pretendía trascendencia y consideraba al alma como sujeto. Religioso era el vínculo de hombres y cosas, la matriz de la sociedad y la dependencia última del derecho. Esa «cultura de orden revelado» impedía cualquier consideración voluntarista de las leyes, para asumirlas como el fruto de una interpretación de principios naturales (Garriga, 2004: 12). Ese orden, antes de ser explicado por los juristas, era traducido y mediado por los teólogos, especialistas en extraer del mandato divino revelado en textos sagrados una explicación normativa del mundo. Las consecuencias de este sentido común de base religiosa indudablemente eran numerosas: el disciplinamiento social previo de la moral católica; el límite difuso entre delito y pecado; la noción de ley humana causada en el

orden divino y por lo tanto disuelta hasta desaparecer si se oponía a éste; las poderosas obligaciones de una conciencia de determinación religiosa modelada por la primera educación y el confesionario; y como adelantamos, el alma insuflada por Dios (con un escolástico debate sobre el momento exacto de la animación) como prerequisite para el reparto de prerrogativas y obligaciones en la *república cristiana* (Clavero, 1990). Una *república*, distinta por supuesto a las repúblicas del constitucionalismo, entendida como comunidad política organizada, jerárquica y fundamentalmente, corporativa. Una *república* sin individuos (la piedra de esa idea aún deberían tallarla racionalistas e ilustrados), sino un agregado de estamentos, de cuerpos colegiados. Una sociedad donde nadie valía en soledad sino como integrante de un grupo, que al tiempo que protegía, dotaba de derechos; una sociedad de padres de familia, vecinos, sacerdotes, comerciantes o militares, iguales entre ellos pero diferentes a los demás. Esa *república* tan curiosa para nosotros, organizada colectivamente y fundada en la desigualdad, no podía regirse por un derecho generalizable a todos, porque su propia constitución se lo impedía. ¿Cómo reducir las particularidades de cada corporación a norma uniformada? Hay que señalar que este orden jurídico, inevitablemente, además (y a causa) de su dependencia religiosa, debía ser plural, tradicional y tópico. Plural porque eran múltiples los centros productores de normas, armonizados por la remisión cultural a unas leyes naturales de raigambre divina, y porque también eran plurales los sujetos; tradicional porque el derecho se anclaba en la historia, se legitimaba en «la tierra, la sangre y el tiempo» (Grossi, 1996: 90-92), en la sabiduría segura de la tradición heredada, que sin decirlo, cada época releía a su manera; y tópico porque sus razonamientos indagaban en los lugares comunes que permitían resolver casos concretos, estimando probabilidades y escogiendo respuestas entre varias posibles.

Ese orden jurídico de «configuración jurisprudencial» (Garriga, 2004: 15), integrado por la *iurisprudencia* de los doctores a través de consejos, sentencias, dictados y opiniones, no requería de nuestros códigos. Si el derecho era menos ley que doctrina y tradi-

ción, si las respuestas dependían de la sagacidad de los juristas para interpretar el orden natural y no de una imposible aplicación de leyes, ¿para qué un código? Código, para los hombres del Antiguo Régimen, era *codex*, un texto de pliegos foliados y cosidos, que por su contenido, desde tiempos romanos se emparentaba con lo jurídico. Pero en cuanto a método y presentación, por supuesto, representaba la acumulación de materiales de distintas épocas y temas, desde sanciones a procedimientos, propios de un orden plural y tradicional que no derogaba sino que reunía e interpretaba. Esas recopilaciones, tan denostadas por los juristas de la Ilustración, hijos del método matemático y el racionalismo, eran sin embargo espejo fiel del derecho de su tiempo. *Speculum iuris*, en la Baja Edad Media, era una expresión reiterada para referirse a los textos jurídicos.

Sociedad estamental, de explícitas desigualdades avaladas por el derecho, expuestas sin pudores, el Antiguo Régimen podía así mirar con suspicacia cualquier intento de igualdad general. Lo general en el derecho era apenas definición residual de aquello que no encajaba en los numerosos particularismos. Así, la pluralidad de fueros, personales y profesionales, podía incluir a casi todas las personas en estatutos y justicias particulares que daban cuenta de aquella cosmovisión. Tribunal de comerciantes, justicia del obispo, autoridad del rector, regidores de *repúblicas de vecinos*, amor y potestad de padres de familia. ¿Era ese mundo de gremios, consulados, militares, universidades, obispados, vecinos y súbditos, menos hipócrita que nuestro mundo de ciudadanos, leyes y Estado? La pregunta inquieta.

Un orden tan flexible, que tomaba en serio las obligaciones derivadas del amor y la amistad, que fundaba soluciones jurídicas en específicas virtudes cristianas como la gracia y la caridad (Hespanha, 1993), que admitía el disimulo como modulador de la justicia cuando convenía al bien de la *república* (Agüero, 2008), que aceptaba la decisión arbitral de los jueces, indudablemente poseía unas nociones de ley y justicia muy diferentes de las nuestras: legislar era interpretar un orden dado, por más voluntarista y solemne

que parezca el acto formal de producir la norma (Aguero, 2007: 143), era reconocer y traducir un principio superior. Hacer justicia, evidentemente, no era aplicar leyes sino conservar los equilibrios, mantener el orden constituido y en todo caso, restablecerlo. Por todo ello, el buen juez, antes de conocer las leyes debía temer a Dios y ser varón prudente y piadoso. (Vallejo, 1998)

¿Era preconstitucional ese orden? Lo era, en el sentido que hoy atribuimos al término; sin embargo, en otro sentido constitución tenía y conocida por todos. No había espacio político sin constitución material, ese conjunto de situaciones de hecho que reflejaban el orden de la naturaleza (Lorente, 2012: 294). La constitución antigua, parida por la historia, ajena a cualquier voluntad creadora por fuera de la tradición jurídica, podía incluir así todos los rasgos identitarios de una sociedad: religión, desigualdad, autoridad del varón. Constitución, así entendida, era «la forma jurídico institucional de cualquier corporación» (Portillo Valdés, 2016: 91).

¿Qué ocurrió para que esa voz antigua, como la de código, se llenara con nuevos significados?

Luces de la constitución, cultura del código

Nos enfrentamos al desafío de evitar las lecturas atemporales de los conceptos jurídicos y al peligro de las lecturas causalistas del pasado. Sabemos que, aunque las palabras permanezcan, los significados mutan. También, que el pasado no prepara inevitablemente el presente en línea recta y el oficio de historiador requiere atención a discontinuidades, rupturas y abandonos (Hespanha, 2002: 25). Las historias de lo perdido a veces explican mejor lo que ocurrió. Una correcta historia constitucional o de la codificación, está obligada a reconocer que expresiones como Estado o Ley debieron transitar el siglo XIX para separarse de su viejo significado y que no se trató de un plácido viaje hacia un dudoso perfeccionamiento normativo.

El derecho de Antiguo Régimen (su doctrina, sus leyes), sufrió un ataque por dos flancos. Primero por vía metódica, cuando el Iusracionalismo y la Ilustración criticaron los textos jurídicos por su falta de sistema; y luego por vía igualitaria, cuando las revoluciones burguesas iniciaron la ofensiva contra el pluralismo corporativo que lo fundaba.

El Iusracionalismo propuso, frente al desorden de las leyes acumuladas y la exagerada remisión a las citas ajenas para argumentar, la eficiente asepsia de la razón matemática. Si sólo era cuestión de ordenar bien los textos, simplificar las alegaciones y desentrañar los laberintos de la tóptica, allí estaba entonces el método de la filosofía cartesiana. Y podía recuperarse también el ejemplo de las *Institutas*, esas obras que por su fin didáctico se organizaban utilizando la dialéctica, desde las romanas más antiguas como la de Gayo, hasta las modernas de humanistas como Vinnio. Las recopilaciones de leyes, dependientes de la doctrina y la historia, debían ceder su sitio a la razón metódica. ¿Pero era cuestión de método? ¿Se trataba solo de reordenar esas «vastas moles levantadas de escombros y ruinas antiguas» (Martínez Marina, 1834: 192-193) con la elegancia de los silogismos y los axiomas? No, porque cualquier jurista avezado entendía la imposibilidad de simplificar el derecho si pervivían los múltiples *status* particulares. Así que la crítica ilustrada también apuntó al orden estamental que justificaba el pluralismo jurídico e impedía la sencillez del derecho, y las revoluciones burguesas hicieron de esa doctrina una política, para permitir códigos y constituciones. Pero si la declamada disolución de los estatutos particulares permitió tal triunfo, este ocurrió a costa de elastizar bastante la percepción de la realidad.

Los nuevos conceptos, crítica mediante, fueron surgiendo. Constitución dejó de ser un estado de cosas, un orden previo constituido por tradiciones identitarias, para representar un texto jurídico fundante y prescriptivo que inauguraba un orden de libertades y derechos individuales y organizaba el poder para garantizarlos (Lorente, 2012: 295). Tal mutación requirió de la fuerza expansiva de los procesos revolucionarios norteamericano y francés para consolidarse.

Las nuevas constituciones venían precedidas o incorporaban encendidas declaraciones de derechos bajo signo igualitario. Derechos del hombre, de todos los hombres, un nuevo sujeto en apariencia universal. Podía proclamarse así la igualdad general ante la ley. ¿Pero cuáles eran «los hombres» que tal expresión podía contener en aquel tiempo? ¿Quiénes eran los titulares de los derechos?

El constitucionalismo se levantó, como vimos, sobre un orden social de fuerte dependencia natural y doméstica, un orden jerárquico y plural de capacidades diversas, por lo que no bastaba nombrar las cosas de otro modo para modificarlas radicalmente. Si había tantas personas como estados particulares, resultaba imposible que la noción de «individuo», ese «nuevo sujeto humano» (Clavero, 2016: 33), pudiera reemplazar del todo a los antiguos roles sociales y capacidades diferenciadas. El sujeto ideal del primer constitucionalismo no podía ser universal, porque los modos de comprensión de la sociedad, sus referencias culturales, no habían cambiado todavía. Así que la frase «todos los hombres» no abarcaba en realidad a todos los hombres, sino aquellos que podían aspirar al goce de los derechos por su posición social. Las exclusiones de tipo sexual, racial y económico anularon la declamada pretensión universalista, para dejar claro que el nuevo sujeto constitucional se modelaba como un varón libre, propietario y cabeza de familia. Persona era capacidad y capacidad completa tenían unos pocos (Clavero, 2016: 38-39; Portillo Valdés, 2016: 81-82).

Si el sujeto constitucional fue entonces un sujeto restringido; si las desigualdades se conservaron bajo nuevos vestidos y las discriminaciones sociales no cesaron; si mujeres, esclavos, indígenas, no propietarios, domésticos y analfabetos no ingresaron al nuevo concepto de sujeto (Clavero, 1989: 135), es difícil admitir que la constitución cancelara privilegios. Por el contrario, al volver norma los derechos del hombre teorizados por el iusnaturalismo racionalista desde el siglo XVII, las constituciones se fundaron sobre derechos naturales de varones europeos y consolidaron y replicaron las viejas discriminaciones (que paradójicamente decían combatir) del Antiguo Régimen.

Estas claves constitucionales, poco después, asumirían en los nuevos espacios políticos nacidos de la disgregada monarquía española, sus propias particularidades. A la ya expresada dificultad de conciliar sin hipocresías semánticas las categorías del Antiguo Régimen con las novedosas disposiciones igualitarias, se sumaría la inestabilidad política de los procesos de independencia del siglo XIX. El derecho previo, las identidades y tradiciones heredadas, resultaban útiles para contener desbordes y unificar proyectos comunes. La cultura católica obró entonces como un cauce firme para evitar el caos y la «temida» anarquía social (Di Stefano, 2004; Llamosas, 2016). Así que en las nuevas repúblicas americanas los cambios fueron inmediatamente traducidos a las viejas categorías del discurso jurisprudencial, integrando las novedades en el derecho conocido y respetando las características básicas de la cultura local. La religión de los mayores, el catolicismo, se volvió aquí nueva exigencia del sujeto constitucional, excluyente de cualquier otro culto (Portillo Valdés, 2016: 104-105), y determinó de esa manera la lectura e interpretación de los textos.

Si esto ocurrió con las constituciones, con los códigos pasaría otro tanto. Sin reiterar lo ya expresado, podemos preguntarnos si era posible codificar el derecho en una sociedad desigual. Porque la idea de código comenzó por la crítica racionalista y la pretensión de un mejor estilo, pero pronto se enfrentó al desafío de conciliar la tendencia metódica con la sustancia tradicional de la sociedad (Clavero, 1979: 73). El debate ilustrado no disolvió la desigualdad constitutiva de esta última, ya que los estamentos siguieron activos y también las diferencias personales. Esa sociedad plural presentaba una «incompatibilidad congénita» para codificar el derecho (Caroni, 2013: 44). Si se quería lograr tal objetivo había que simplificar los sujetos, y si esto aún no era materialmente admisible, al menos había que abolir conceptualmente las diferencias. Para pasar de *codex*, que indicaba formato, a código, que refería a ley única de materia homogénea, sistemática y articulada, expresada en un lenguaje preciso (Tomás y Valiente, 1997: 465), hubo que acordar una mentira. O al menos, pactar un ocultamiento. La codificación, más allá

de los experimentos iniciales que no habían llevado la cuestión a fondo (Austria, Prusia), requería la solución previa de ciertos problemas políticos, especialmente la pluralidad de *status* y los múltiples modos de usufructo de los bienes (Tarello, 1995: 48,49). El prototipo del nuevo concepto sería el Código Civil francés de 1804, el código napoleónico. Respecto a la pluralidad de *status*, el «igualitarismo jurídico» del siglo XVIII propuso la unicidad de sujeto jurídico para garantizar la igualdad ante la ley. Sin embargo, al no abolir todas las diferencias, hubo que esconderlas y transportarlas a los predicados jurídicos, especialmente a la capacidad de actuar. «Todos son iguales como sujetos, pero algunos no tienen o no tienen sin la ayuda de otro..., la capacidad de actuar» (Tarello, 1995: 51). Así, con la unificación del sujeto, el programa de la codificación adoptó un instrumento técnico de simplificación del sistema jurídico, sin necesidad de destruir realmente todas las desigualdades sociales.

Esa abstracción que posibilitó los códigos, propia del discurso jurídico, preparada por la elegancia matemática del racionalismo, ha sido calificada por uno de los mejores historiadores de la codificación como una «forma de violencia, limpia y silenciosa» (Caroni, 2013: 48). Una violencia invisible, la dulce violencia de la razón jurídica que nos dice que no existe lo que existe, que reduce y simplifica lo que aún es múltiple y complejo. Sin ingenuidades, aun asumiendo que el sólo hecho de proclamar la igualdad es disruptivo, pretendemos aclarar el mecanismo para comprender mejor el largo camino de las ideas igualitarias. Porque la abstracción simplificó el mensaje, pero al mismo tiempo desprotegió personas. Proclamar un sujeto universal, la igualdad formal y la correspondiente libertad para tratar con los otros, ante la pervivencia de las desigualdades materiales y sin el amparo de las antiguas corporaciones o formas asociativas de tutela, obligó a quienes eran desiguales a competir bajo las mismas reglas (Caroni, 2013: 55-56). El lenguaje de la Ilustración había caracterizado al hombre libre como un individuo autónomo, capaz de disponer de su propia persona y de su propiedad (Garriga, 2012: 266). En esa nueva sociedad de individuos, el

contrato, «ley para las partes», fundada en la autonomía de la voluntad, obró como un fenomenal instrumento de dominio.

Historiar lo perdido

Si no entendemos el devenir histórico en sentido evolutivo, como una flecha lanzada del pasado al presente en línea recta, debemos advertir sobre las escalas y desvíos que presenta el largo viaje de las ideas y conceptos hasta llegar a nosotros. En un acto de humildad, debemos admitir que no somos la última estación de ese viaje y que probablemente no seamos mejores que nuestros predecesores.

Si la historia no perfecciona los conceptos sino que los modifica según necesidades, intereses y contextos, parece más lógico utilizar un método de comprensión del pasado que contemple esta situación. La historia del derecho no debería explicar las causas sino el camino. Un camino que no es único e inevitable, sino que se va construyendo al paso. Para comprender el pasado jurídico, ya lo han dicho varios, conviene no mirar el presente como su resultado. Una historia de lo perdido, de lo que va quedando en cada desvío, también da cuenta de las sociedades que pretendemos describir. En nuestro caso, de aquella que nos legó las poderosas ideas que constituyen las bases de nuestro sistema jurídico-político: estatalismo, legalidad, constitución, igualdad y código. Y que lo hizo con un costo alto para un gran número de personas.

Esta historia de las huellas borradas debe reparar en que cada vez que celebramos el progreso igualitario de las primeras constituciones y códigos, y aplaudimos su carácter fundante de nuestro sistema, estamos celebrando también esa dulce violencia del discurso jurídico que escondió y desamparó personas. Demoler la cosmovisión social del Antiguo Régimen corporativo y reemplazarla por otra de individuos libres, iguales y autónomos, requirió de tiempo, imaginación y la autoridad de unos textos que consolidaran la nueva política de las revoluciones burguesas. Tiempo, porque el paso de la idea metódica del racionalismo a la anulación de los *status*

personales no fue instantáneo; imaginación, porque tal demolición implicó esconder en los pliegues de códigos y constituciones lo que permanecía a la vista de todos: la desigualdad.

El Antiguo Régimen explicitaba las desigualdades en el derecho porque las consideraba naturales, derivadas de un orden jerárquico indisponible. En ese sentido, era brutalmente honesto. El nuevo tiempo de códigos y constituciones, hijo de las revoluciones y reformas burguesas, decidió ocultarlas. Las desigualdades, en ese preciso momento, pasaron de naturales a invisibles.

Igualdad constitucional con esclavos, códigos civiles con mujer tutelada, sociedad con exclusión de cultos. ¿Cómo fue posible esa convivencia bajo paradigma igualitario? Está claro que los juristas del nuevo orden percibían la contradicción y aceptaban el procedimiento que la salvaba y permitía en los textos. Al fin y al cabo, eran hombres formados en el derecho del Antiguo Régimen, habituados a interpretar con flexibilidad los materiales jurídicos. Pero después, ¿cómo pudo imponerse la idea? Básicamente, historiadores y juristas de los años posteriores volvieron la vista al pasado con los «anteojos del código» y así omitieron indagar lo que éste no registraba. Hacerlo hubiera implicado revelar la pervivencia de las desigualdades y aceptar que la codificación «las ocultó adrede» (Caroni, 2013: 46), debilitando así su potencia disruptiva e inaugural.

De las antiguas formas de servidumbre a la igualdad constitucional, de la protección corporativa a la libertad individual, ¿fue alto el precio que se pagó?, ¿mejoró el destino de las personas? Estas preguntas, evitadas desde las primeras declaraciones de derechos, volverían a plantearse bajo discurso social y obrero en la segunda mitad del siglo XIX, y luego en sede constitucional. Dejo el debate en ese exacto momento. Pero aún es discusión abierta.

Referencias bibliográficas

Agüero, A. (2007). Historia del derecho y categorías jurídicas. Un ejercicio de crítica conceptual. *Revista Jurídica de la Universi-*

- dad Autónoma de Madrid*, n. 16, 2007-II, 135-144.
- Agüero, A. (2008). *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Caroni, P. (2013). *Lecciones de historia de la codificación*, Universidad Carlos III de Madrid.
- Clavero, B. (1979). La idea de código en la Ilustración jurídica. *Historia. Instituciones. Documentos*, 6, Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Clavero, B. (1989). Codificación y Constitución: paradigmas de un binomio. *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, XVIII (1), 79-145.
- Clavero, B. (1990). Almas y cuerpos. Sujetos del derecho en la Edad Moderna. En *Annali della Facoltà di Giurisprudenza di Genova. Studi in memoria di Giovanni Tarello*, (Volume 1, pp. 153-171) Giuffrè Editore.
- Clavero, B. (2016). *Constitucionalismo colonial. Oeconomía de Europa, Constitución de Cádiz y más acá*, Universidad Autónoma de Madrid.
- Di Stefano, R. (2004). *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*. Siglo XXI editores.
- Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *Istor, Revista de Historia Internacional*, año IV, n. 16, CIDE.
- Garriga, C. (2012). Capítulo VII. La Ilustración jurídica, en Lorente, Marta – Vallejo, Jesús (coordinadores), *Manual de Historia del Derecho* (pp. 260-288). Tirant Lo Blanch.
- Grossi, P. (1996). *El orden jurídico medieval*, Marcial Pons.
- Hespanha, A. M. (1993). La economía de la gracia en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna* (pp. 151-176). Centro de Estudios Constitucionales.

- Hespanha, A. M. (2002). *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Tecnos.
- Llamosas, E. (2016). Un contraveneno para las luces: *Las fuentes de la impiedad* de Valsecchi en el Plan de Estudios de 1813 de la Universidad de Córdoba. *XVIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Volumen I*, pp. 169-197. Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Católica de Córdoba.
- Lorente, M. (2012). Capítulo VIII. Constitucionalismo antiguo y moderno en Lorente, Marta – Vallejo, Jesús (coordinadores), *Manual de Historia del Derecho*, pp. 289-329. Tirant Lo Blanch.
- Martínez Marina, F. (1834). *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla*, Imprenta de D.E. Aguado. (1ra. edición, 1808)
- Portillo Valdés, J. M. (2016). *Historia mínima del constitucionalismo en América Latina*. El Colegio de México.
- Tarello, G. (1995). *Cultura jurídica y política del derecho*. Fondo de Cultura Económica.
- Tomás y Valiente, F. (1997). *Manual de Historia del Derecho Español*. Tecnos. (1ra. edición, 1979)
- Vallejo, J. (1998). Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *ius commune*. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2, 19-46.

El lugar de la democracia y la magnitud de la desigualdad

Seleme, Hugo Omar

En las sociedades democráticas los problemas no ingresan al debate público a menos que sean percibidos por la ciudadanía en cuyas manos se encuentra el poder de toma de decisión. Por más graves y ubicuos que sean los problemas sociales, si no se vuelven visibles en toda su magnitud para el común de la ciudadanía, no se transforman en problemas políticos. Son problemas sociales invisibles para el electorado —o demos— y, por lo tanto, no llegan a adquirir la categoría de asuntos políticos. No son temas dentro de la agenda pública o, si lo son, ingresan a ella de manera incompleta o distorsionada.

Que un problema social no adquiera la categoría de problema político —o lo haga de manera desdibujada— trae aparejado consecuencias prácticas. La principal radica en que al no ser percibido como un asunto a resolver —o al no ser percibidos correctamente— el problema es dejado incólume, sin siquiera esbozar alguna respuesta. El mal se vuelve invisible, la invisibilidad lo hace intangible y la intangibilidad, finalmente, lo transforma en invencible. La ciudadanía no exige que se diseñe ninguna política gubernamental para enfrentarlo simplemente porque no lo ve.

La tarea de presentar los problemas sociales de modo que sean visibles para la ciudadanía ha sido largamente descuidada por la teoría política. La disciplina ha estado concentrada en encontrar posibles respuestas a los problemas que afectan a nuestras sociedades. Lo intrincado de los problemas ha hecho que las soluciones también lo sean, alcanzando un creciente nivel de sofisticación. El resultado no podría ser más paradójico. Quienes por su profesión

están interesados en reformar las instituciones políticas para solucionar los problemas sociales, se encuentran dando respuestas cada vez más complejas a problemas que la ciudadanía escasamente percibe.

El problema de la desigualdad no escapa a esta descripción. Desde mediados del siglo pasado ha existido un intenso debate académico en torno a cuáles son las desigualdades en recursos materiales que se encuentran moralmente justificadas y cuáles no. La teoría política experimentó un súbito renacimiento y los debates acerca de la desigualdad pasaron a ser el centro de elaboradas teorías acerca del modo en que deberían ser modificadas nuestras instituciones públicas¹. Sin embargo, el problema sigue siendo mayormente incomprendido por la ciudadanía y los esfuerzos de los teóricos de la política para volverlo visible han sido escasos o nulos.

En lo que sigue me propongo dos objetivos. En primer lugar, pretendo esbozar un posible diagnóstico de cuáles son las causas que explican el desentendimiento de la teoría política por la presentación de los problemas de los que se ocupa de una manera accesible a la ciudadanía. En segundo lugar, intentaré contribuir mínimamente a subsanar este déficit en lo que respecta al problema de la desigualdad. Ofreceré una presentación del problema de la desigualdad en Argentina que permite percibir de modo acabado dónde reside y cuál es su verdadera magnitud.

Una Antidemocrática Teoría Política a Favor de la Democracia

Parte de la tarea de la teoría política ha consistido en determinar cuál es la forma de gobierno más adecuada desde un punto

¹ El renacimiento de la teoría político se produjo gracias al impacto que tuvo la publicación de *A Theory of Justice* de Jon Rawls (1971) Esta obra produjo que los filósofos políticos volviesen a ocuparse de los problemas prácticos y normativos y dejaran de estar enfrascados en el análisis conceptual (Daniels, 1983, p. xi) ⁴. La obsesión por la metaética que había embargado a la filosofía política amenazaba con transformarla en una disciplina estéril y trivial (Reath, Herman, & Korsgaard, 1997, pp. 1-2).

de vista moral. Por siglos los teóricos de la política no inclinaron sus preferencias a favor de la democracia. Quien sentó las bases fundantes de la disciplina, Platón, desarrolló un extenso argumento en contra de la democracia como forma de gobierno. En *La República* sostiene que la democracia es inferior a las formas alternativas de gobierno –monarquía y aristocracia– porque provoca que los cargos gubernamentales no sean ocupados por quienes tienen el conocimiento técnico necesario para entender y solucionar los problemas sociales. Quienes acceden a estos cargos en una democracia son aquellos cuya única especialidad consiste en conquistar voluntades y ganar elecciones (Plato, 1974, Libro. VI).

Esta teoría política en contra de la democracia se asienta en una concepción pesimista de la ciudadanía. Platón, como muchos otros teóricos de la política después de él, pensaba que la mayor parte de los ciudadanos no poseen los talentos intelectuales y morales necesarios para comprender los problemas sociales. Dada la complejidad de estos problemas, su entendimiento requiere no sólo agudeza mental sino adicionalmente una fina sensibilidad moral, de las cuales el grueso de la ciudadanía carece. Por este motivo, al menos en *La República*, se inclinaba por una forma de gobierno aristocrática donde las posiciones de toma de decisión fuesen ocupadas por aquéllos dotados con las capacidades mentales y morales adecuadas.

Es notable que este pesimismo acerca de las aptitudes de los ciudadanos para la política fuese compartido también por quien es considerado el fundador de la teoría política moderna, Thomas Hobbes. Éste consideraba que la democracia traía indefectiblemente aparejada la dispersión del poder de toma de decisión lo que conducía a que nadie se sintiese responsable por el resultado de las decisiones colectivas. Como nadie, ni siquiera los políticos, siente que su voluntad puede producir alguna diferencia significativa en cuál será el resultado de la decisión que finalmente se adopte, nadie se siente responsable de ella. Dado lo que somos los seres humanos, la fragmentación del poder político no conduce a que la decisión sea responsabilidad de todos, sino a que no sea responsabilidad de nadie. El único modo de garantizar el ejercicio responsable del po-

der es mantenerlo concentrado en pocas manos, idealmente sólo en un par (Hobbes, 1997, Capítulo XIX).

Finalmente, este modo pesimista de concebir a la ciudadanía conduce a una manera de concebir la práctica de la teoría política. Específicamente, lleva a un modo de entender quiénes son los interlocutores a quienes la disciplina dirige sus conclusiones y hallazgos. Los teóricos de la política no se perciben a sí mismos como dialogando con ciudadanos que carecen de los rasgos intelectuales o morales necesarios para la política. Para estos cultores de una teoría política que se opone a la democracia como forma de gobierno los destinatarios de su trabajo son ese grupo reducido de gobernantes aptos para ejercitar el poder. Platón, con su idea del filósofo rey, es aquí el caso paradigmático. En su visión lo mejor que puede suceder es que un teórico de la política, un filósofo, gobierne o si esto no es posible, asesore a quien gobierna. Sus viajes a Sicilia con la intención de influir en el tirano Dionisio, en primera instancia, y en su hijo, luego de la muerte de aquél, testimonian esta visión de la teoría política aspirando a tener como interlocutores a gobernantes y funcionarios².

Lo señalado en relación con Platón ayuda a comprender que existen dos modos en que la teoría política puede ser antidemocrática. El primero, más evidente, consiste en defender formas de gobierno en donde la última autoridad no reside en la ciudadanía. Una teoría política que sostiene que la mejor forma de gobierno es aquella donde el poder está concentrado en unas pocas manos, es antidemocrática en este primer sentido. El segundo, más sutil, tiene que ver con el modo en que se concibe a la propia disciplina. Si las respuestas que se elaboran están destinadas a ilustrar a los gobernantes y funcionarios, en lugar de interpelar a los ciudadanos, la teoría política es antidemocrática en un segundo sentido.

² La primera visita de Platón a Sicilia, como es sabido, no tuvo un final feliz. El modo directo de hablar de Platón hizo que la relación con Dionisio nunca fuese buena. Finalmente Dionisio lo expulsó de la isla vendiéndolo como esclavo (Nails, 2006, p. 4).

Distinguir estos dos sentidos en que la teoría política puede ser antidemocrática ayuda a percibir lo que creo que ha sucedido desde mediados del siglo XX con la disciplina, y a comprender su despreocupación por explicar los problemas que aborda y las respuestas que elabora de un modo que sea accesible para la ciudadanía. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial los sistemas antidemocráticos cayeron progresivamente en descrédito. A esto contribuyó que una de las potencias que se erigió triunfante luego de la contienda, Estados Unidos, tuviese una forma de gobierno democrática. El otro elemento que contribuyó al creciente prestigio de la democracia tuvo que ver con el colapso de la segunda potencia triunfante, la URSS, cuyo gobierno poseía marcados tintes autoritarios. El éxito de los Estados Unidos a nivel geopolítico ha sido sin lugar a dudas una de las principales causas de la reciente proliferación de regímenes democráticos.

Como no podía ser de otro modo, esto tuvo un impacto inmediato en el contenido de las teorías políticas. La vasta mayoría de las teorías políticas contemporáneas, al menos en occidente, pasaron a reconocer a alguna variante de democracia como la mejor forma de gobierno. Las teorías políticas a favor de la democracia han dejado de ser una excentricidad, como lo fueron durante siglos, y la democracia ha pasado a formar parte del paradigma dominante dentro de la disciplina. Pocos discuten si la democracia es o no la forma de gobierno adecuada. La discusión ha pasado a girar en torno a cuál de sus variantes es la más adecuada. La teoría política ha dejado de ser antidemocrática en el primer sentido señalado. Las posiciones que reniegan de la democracia como forma de gobierno son hoy minoritarias.

Los teóricos de la política contemporáneos no podrían estar más alejados de las conclusiones que obtuvo Platón acerca de la forma de gobierno democrática. Sin embargo, siguen compartiendo con él su desdén por tomar a los ciudadanos como interlocutores naturales. Siguen soñando con ser llamados alguna vez para asesorar a algún gobernante, o con que algún funcionario lea los libros y propuestas que han escrito y las lleve a la práctica. Tenemos una

teoría política que es favorable a la democracia como forma de gobierno pero que es antidemocrática a la hora de identificar a quiénes habla la disciplina. Cada teórico de la política sueña con encontrar un Dionisio que no lo venda como esclavo.

Este segundo sentido en que la teoría política es antidemocrática es el que hace que los especialistas se hayan despreocupado por explicar los problemas de los que se ocupan, incluido el de la desigualdad, de modo que sea comprensible para los ciudadanos en general. Les ha impedido percibir que en una democracia son los ciudadanos quienes deben ser sensibilizados frente a los problemas y a quienes deben parecer convincentes las soluciones. Las ideas elaboradas por la teoría política deben llegar a los oídos de los gobernantes, pero deben hacerlo de labios de los ciudadanos. Mientras una teoría política antidemocrática aspira a susurrar sus consejos técnicos al oído del gobernante, una teoría política democrática tiene como principal objetivo hablar alto y claro para ser escuchada y entendida por la ciudadanía.

Esta concepción antidemocrática de la teoría política traza una distinción tajante entre las tareas de investigación y divulgación, relegando a éstas últimas a un plano inferior. La identificación de los problemas y la investigación de sus soluciones es lo que hace avanzar a la disciplina. La tarea de divulgación es una de carácter menor, externa a la disciplina. Por el contrario, si se tiene una concepción democrática de la teoría política, la tarea de divulgación se vuelve central. Después de todo divulgar no es más que propagar una idea entre el vulgo, esto es entre los ciudadanos comunes, quienes son los últimos depositarios de la autoridad en una forma de gobierno democrática.

Con este diagnóstico en mente acerca del mal que aqueja a la teoría política que explica su despreocupación por hacer que los problemas sociales sean entendibles a la ciudadanía, me propongo realizar en la siguiente sección una tarea de divulgación. Mi objetivo es presentar el problema de la desigualdad en Argentina de manera que sea perceptible en su verdadera magnitud por todos los ciudadanos. Sólo aspiro a contribuir a que el problema social más

grave que padece nuestra comunidad se transforme en un problema político, sin distorsiones ni falsas percepciones.

Un País de Enanos

Los datos de la pobreza y la desigualdad se expresan en números tan enormes que es difícil darles sentido. Entre las personas más ricas de nuestro país se encuentran Paolo Rocca con 3.300 millones de dólares, Alejandro Bulgheroni con 2.700 millones de dólares, lo sigue Alberto Roemmers con 2.400 millones de dólares, Marcos Galperín con 2.000 millones de dólares y Gregorio Pérez Compañc con 1.700 millones. Eduardo Eurnekian. Propietario de la corporación América que incluye una petrolera una constructora y 52 aeropuertos, que debido al impacto de la pandemia perdieron más de la mitad de su valor, descendió por debajo de la línea de los 1000 millones de dólares (Forbes, 2020).

Lo mismo pasa cuando se ven los números que sirven para establecer quién está por debajo de la línea de indigencia o pobreza, o pertenece a la clase media. Según el INDEC el valor de la canasta básica total había aumentado en Junio del 2020 un 42% y una familia tipo, de cuatro integrantes, necesitaba 43.800 pesos para no ser pobre (INDEC, 2020). La canasta básica, por su parte, había aumentado 47,9% en el mismo período y una familia tipo precisaba de 17.786 pesos para no ser indigente. Ajustado por persona alguien es pobre si dispone de menos de 10.950 pesos mensuales e indigente si la cifra de dinero es menor a 4.446 pesos. Para ingresar a la clase media, por su parte, de acuerdo con la CEPAL es necesario tener ingresos per cápita que se encuentren entre 1,8 y 10 veces la línea de pobreza. De modo que una familia tipo pertenece a la clase media si sus ingresos mensuales varían entre los 78.840 pesos y los 438.000 pesos. A su vez la clase media se subdivide en media-baja, cuyos ingresos llegan hasta 3 veces la línea de pobreza, esto es 131.400 pesos por familia o 32.850 por persona; media-intermedia, cuyos ingresos oscilan entre 3 y 6 veces la línea de pobreza, esto es entre

131.400 pesos y 262.800 pesos por familia o entre 32.850 y 65.700 pesos por persona; y media-alta cuyos ingresos se ubican entre 6 y 10 veces la línea de pobreza es decir entre 262.800 pesos y 438.000 pesos por familia o 65.700 pesos y 109.500 pesos por persona.

Si a los ingresos le sumamos los bienes acumulados, los números se siguen amontonando. Sin dudas muchas personas sin ninguna capacidad de ahorro sólo cuentan con sus ingresos. Esto es claramente cierto si uno piensa en quienes sólo alcanzan a cubrir la canasta básica. ¿Pero qué sucede con la clase media? Como hemos visto los ingresos aquí varían entre los 19.710 pesos por persona y los 109.500 pesos por persona o, medido por familia tipo, entre los 78.840 pesos y los 438.000 pesos. Seguramente en este grupo hay individuos con capacidad de ahorro que típicamente habrán comprado una casa y un vehículo. Algunos, por ejemplo, no pagarán impuesto a los bienes personales dado que tendrán una vivienda única cuyo valor no exceda los 18,000.000 de pesos y el resto de sus bienes no superará los 2.000.000 de pesos. Otros, cuyo patrimonio exceda los 20.000.000 de pesos, cuya capacidad de ahorro haya sido mayor, deberán tributar.

El problema con todos estos números es que es difícil ponerlos en perspectiva. El economista holandés Jan Pen ideó un modo de representación que consiste básicamente en hacer una analogía entre ingreso y estatura personal. De manera que a mayor ingreso de una persona mayor sea su estatura. El mecanismo, que se encuentra explicado en su libro *Income Distribution* (Pen, 1971) es ingenioso porque todos estamos familiarizados con la comparación de estaturas.

Aunque tomaré su idea de traducir dinero en altura, me apartaré parcialmente de lo que Pen hace en su libro. Allí se comparan simplemente ingresos midiendo la desigualdad que existe entre los mismos. Lo que haré en lo que sigue en cambio será comparar la fortuna de una persona, incluyendo sus ingresos y sus bienes. Esto hará que el cálculo sea más inexacto que el formulado por Pen ya que en un punto se estarán comparando bienes o stock con ingresos o flujos. Sin embargo, debe tenerse en mente que la idea es darnos

una idea de la desigualdad de recursos económicos –bienes más ingresos– en un momento preciso. Una especie de fotografía de la desigualdad. En las personas que no poseen capacidad de ahorro el monto de los recursos económicos disponibles es equivalente sólo a sus ingresos. Cuando se posee capacidad de ahorro, los recursos disponibles incluyen los ingresos y los bienes acumulados.

Lo primero que hay que hacer es establecer lo que sería para nuestro país un ingreso normal, es decir lo que alguien necesita para vivir medianamente bien. Este ingreso debe ubicarse por encima de la línea de pobreza de 10.950 pesos y cerca de los 32.850 pesos por persona necesarios para ingresar a la clase media intermedia. Supondremos que, si alguien gana esta cifra y no tiene hijos o personas a cargo, entonces puede acceder a lo necesario para llevar una vida medianamente confortable. Este es el ingreso de alguien normal, no es ni excesivo ni insuficiente. Adicionalmente, supondremos que su capacidad de ahorro le ha permitido acumular bienes por debajo de la línea que le exigiría pagar impuesto a los bienes personales con el objeto de ser redistribuidos. Posee una vivienda, un automóvil, una cuenta bancaria, etc. cuyo valor total no excede los 20.000.000 de pesos. Supondremos que posee bienes por la suma de 19.500.000 pesos. De tal modo que luego de percibir sus ingresos mensuales el monto de recursos económicos de los que dispone es de 19.532.850 pesos. Si este es el monto de recursos económicos de los que usted dispone hoy, computando sus ingresos y bienes, y no tiene nadie a cargo, el monto de recursos económicos de los que dispone es normal. No carece de recursos económicos, pero tampoco tiene en exceso.

El próximo paso es determinar cuál es la estatura normal en nuestro país. Como la estatura promedio de los hombres ronda los 1,75 metros y la de las mujeres los 1,60 metros, estipularemos que la estatura normal de un argentino es de 1,67 metros. Quien tiene esta estatura no es ni alto ni bajo según nuestros estándares. Tiene la estatura normal.

El paso final es correlacionar ambas medidas. Alguien que posee 19.532.850 (en términos de recursos económicos disponi-

bles) es equivalente a quien tiene 1,67 metros (en términos de estatura). Mientras el primero tiene un nivel de recursos económicos normal, el segundo tiene una estatura normal. Con esta equivalencia en mente ¿qué estatura tendrían los indigentes y los pobres cuyos recursos disponibles sólo son sus ingresos? ¿Qué altura tendría alguien de clase media? ¿Cuánto medirían los millonarios argentinos? Viviríamos en un país de enanos.

Un pobre, cuyos ingresos están justo por debajo de lo necesario para cubrir la canasta básica, sin ninguna capacidad de ahorro, tendría una estatura de poco más de 9 milímetros. Un niño que recibe la asignación universal por hijo de 3.293 pesos tendría una estatura que no llegaría a los 3 milímetros, su tamaño sería aproximadamente el de la cabeza de un alfiler (ANSES, 2020). Para quienes tienen una estatura normal, que habitan una casa propia y manejan su propio vehículo, sería difícil siquiera verlos. Si usted pertenece a esos afortunados con estatura normal, seguramente ahora se percibe como un gigante.

Esta, sin embargo, no es la diferencia de estatura más pronunciada. Algunas personas tendrían una altura descomunal. Eduardo Eurnekian, caído del podio de los millonarios argentinos, con una fortuna cercana a los 1.000 millones del dólar (tomando el valor del dólar bolsa a 117 pesos) tendría hoy una altura de 10.003 metros, es decir mediría poco más de 10 kilómetros. Dado que el monte Everest se levanta a casi nueve kilómetros sobre el nivel del mar, él lo sobrepasaría por poco más de 1 kilómetro. Pero no sería Eurnekian el mayor de los gigantes que caminaría por nuestro país. Paolo Rocca lo triplicaría en altura, alcanzando una estatura de 33.010 metros, un poco por encima de los 33 kilómetros. Aunque sus pies están en Argentina gran parte de su cuerpo se encuentra en la estratósfera. Las personas con una estatura normal de 1,67 metros son tan invisibles como la cabeza de un alfiler. Pueden ver a Eurnekian, pero su cabeza apenas le sobrepasa la rodilla. Para hablar con él debe encorvarse casi por completo. Alejandro Bulgheroni, con sus 27 kilómetros de altura sería un interlocutor con quien es más fácil comunicarse. Su cabeza está por debajo del hombro de

Paolo Rocca. Cerca del codo de Rocca se encuentran Roemmers con una estatura de 24 kilómetros. Justo por encima de su cintura se asoma Galperín con una altura de 20 kilómetros. Casi a la altura del cinturón de Rocca aparece la cabeza de Gregorio Perez Companc con sus 17 kilómetros de estatura.

Para estos gigantes el pobre de 9 milímetros y el niño de 3 milímetros que recibe la asignación universal por hijo es tan insignificante como el integrante de la clase media que habita su casa, maneja su automóvil y gana 32.850 pesos, si no tiene familia a cargo, o posee un ingreso familiar de 131.400 pesos mensuales. Para los gigantes que habitan la estratósfera quien mide 165 centímetros tiene el tamaño insignificante de una bacteria. Quien mide 165 centímetros es un enano que se encuentra más cerca del niño de 3 milímetros que de los gigantes que viven en la estratósfera. Tanto para el niño de 3 milímetros como para el que mide 165 centímetros los gigantes son inasibles. Ni siquiera pueden ver sus tobillos. Por más que levanten sus ojos al cielo lo único que perciben es poco más de las plantas de sus pies.

Creo que la imagen ayuda a percibir dónde radica y cuál es la verdadera magnitud del problema de la desigualdad en Argentina. La verdadera brecha desigualitaria no es la que existe entre quien está por debajo de la línea de pobreza o justo por encima de ella, por un lado, y el habitante de la clase media que todos los meses percibe un buen ingreso que le ha permitido ser propietario de algunos bienes. La verdadera grieta provocada por la desigualdad se sitúa entre quienes poseen fortunas gigantescas y el resto de los ciudadanos, cuyas diferencias de riquezas e ingresos desde esta perspectiva son insignificantes. La oposición de parte de la clase media a las políticas redistributivas del ingreso y la riqueza se funda no sólo en ceguera moral sino en una errónea percepción de dónde reside y cuál es la verdadera magnitud del problema social de la desigualdad. La distancia que separa a la clase media del pobre y el indigente es insignificante comparada con el abismo que la aleja de quienes acumulan la mayor parte de la riqueza.

El no percibir dónde radica el problema de la desigualdad y cuál es su verdadera magnitud ha hecho que una parte significativa de la población argentina se oponga a políticas tendientes a mitigarla. Como muestra de este comportamiento asentado en una errónea percepción de donde reside el problema de la desigualdad puede citarse la oposición de parte de la ciudadanía al reciente intento gubernamental de imponer un impuesto a las grandes fortunas. El comportamiento, aunque absurdo, no es novedoso. La misma oposición tuvo que enfrentar a comienzos del siglo XX el gobierno radical de Hipólito Yrigoyen cuando intentó impulsar la creación de un impuesto a los réditos. En más de un siglo mientras la desigualdad se ha incrementado, la percepción del problema por parte de la ciudadanía sigue siendo distorsionada e incompleta. El lugar dónde radica la brecha de la desigualdad y cuál es su magnitud sigue siendo para ellos invisible.

Conclusión

Aunque la teoría política se ha vuelto democrática en el contenido de sus propuestas permanece siendo antidemocrática en el modo en que se concibe a sí misma como disciplina. Los problemas que aborda la disciplina y las soluciones que propone no son expresados de un modo que sea accesible a la ciudadanía porque sigue pensando que sus interlocutores privilegiados son una minoría compuesta por funcionarios y gobernantes. Esta actitud ha contribuido a que, a pesar de que el tema de la desigualdad ha ocupado el centro del debate académico desde mediados del siglo pasado, la ciudadanía no comprenda dónde reside la brecha desigualitaria y cuál es su magnitud.

Si la democracia encuentra su lugar dentro del modo en que se concibe la teoría política, la ciudadanía comprenderá la magnitud de la desigualdad. Traducir la desigualdad de ingresos y riqueza en otras desigualdades más palpables, como he intentado hacer en el texto, quizás contribuya a tener una disciplina más democrática,

orientada a las personas comunes, y una ciudadanía más consciente de dónde reside la verdadera inequidad.

Referencias bibliográficas

- ANSES. (2020). *Montos de Asignaciones Familiares, Asignación Universal por Hijo y por Embarazo para Protección Social*. https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/cartilla/2020-06/MONTOS_AAFF_Junio_2020.pdf
- Daniels, N. (1983). Introduction. In N. Daniels (Ed.), *Reading Rawls. Critical Studies on Rawls' Theory of Justice*. Princeton University Press.
- Forbes. (2020). Mapping The World's Richest. Retrieved from <https://www.forbes.com/billionaires/>
- Hobbes, T. (1997). *Leviathan*. New York: Touchstone.
- INDEC. (2020). *Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total*. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_06_206B1F43F212.pdf
- Nails, D. (2006). The Life of Plato of Athens. In H. H. Benson (Ed.), *A Companion to Plato* (pp. 1-12). Blackwell.
- Pen, J. (1971). *Income Distribution. Facts, Theories, Policies*. Praeger.
- Plato. (1974). *The Republic* (Segunda Ed; D. L. Harmondsworth, ed.). Penguin Books.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Reath, A., Herman, B., & Korsgaard, C. (1997). Introduction. In A. Reath, B. Herman, & C. Korsgaard (Eds.), *Reclaiming the History of Ethics. Essays for John Rawls* (pp. 1-6). Cambridge University Press.

Las desigualdades que nos duelen, ¿son acaso desigualdades que deberíamos tolerar?

Fatauros, Cristián

Justicia, igualdad y derecho, son, quizás, los conceptos más discutidos, y a la vez los más fundamentales de la civilización occidental. Pero ahora, ante la grave situación de pandemia que sufrimos, puede ser útil reflexionar sobre qué es la igualdad, porqué a veces se utiliza el discurso de la responsabilidad para discutir la equidad en la distribución y cómo nuestras instituciones deberían traducir este valor.

En este breve ensayo se analizan diferentes argumentos vinculados con la igualdad y con la manera en que la idea de responsabilidad impacta en la organización político-jurídica de una sociedad. En el primer apartado, se conecta la idea de igualdad con ciertas objeciones que se derivan de la idea de tomar a las personas como seres responsables. Haré una breve reconstrucción de los problemas que vienen aparejados. En el segundo apartado, vinculo el concepto de responsabilidad y el principio de igualdad de oportunidades. En el tercer apartado, introduzco sumariamente la pregunta sobre el parámetro que las políticas públicas igualitarias deberían tomar en consideración: ¿Los principios que receptan la igualdad, deberían procurar igualdad estricta, o suficiencia de recursos, o priorizar la posición de un grupo determinado?

La mecánica que subyace a este trabajo es de corte expositiva y analítica y parte de las discusiones contemporáneas de autores de filosofía política y jurídica. No es la idea hacer una reconstrucción histórica, ni tampoco evolutiva del fenómeno de la desigualdad, a diferencia de otros trabajos que componen esta obra colectiva, sino

más bien trazar algunas conexiones entre los problemas conceptuales vinculados a la importancia de la igualdad y precisar, de últimas, si la idea de responsabilidad debería hacernos admitir ciertas desigualdades.

1. Primer conflicto: ¿la igualdad incentiva la irresponsabilidad?

En los discursos políticos contemporáneos la igualdad es un valor que está depreciado. Cualquier atisbo de mención de políticas sociales que tengan como objetivo promover la igualdad de las personas automáticamente es atacada y denostada por «populista» o «socialista». Incluso en las plataformas de campaña se abstienen de utilizar referencias al valor de la «igualdad». Pero incluso entre quienes practican la abogacía, en sus escritos y demandas judiciales, las referencias a la igualdad cumplen un rol más bien debilitado y distante; en muchas ocasiones está presente como una cuestión más bien formal (representadas en la estricta aplicación del principio de igualdad ante la ley).

Esta precaución sobre los discursos igualitarios suele apoyarse en cierta sospecha sobre las políticas públicas que, por ejemplo, demandan mayor carga tributaria sobre los más ricos. Se cree que no son otra cosa que exigencias fundadas en la envidia hacia quienes han tenido «éxito» en sus emprendimientos comerciales. Además, se atacan estas políticas igualitaristas porque, supuestamente, fomentarían la irresponsabilidad, o significarían lisa y llanamente un castigo hacia la productividad, el talento o el «emprededurismo». En otras palabras, las políticas que protegen el empleo (agravando o impidiendo los despidos), por ejemplo, promoverían la aparición de personas dispuestas a aprovecharse del esfuerzo de los demás («*free-riders*») y que se niegan a hacer su correspondiente contribución. Básicamente se colocarían más cargas y exigencias sobre los hombros de quienes podrían crear empleo.

Pero claro, muchos de estos mismos argumentos podrían dirigirse hacia el financiamiento público de la educación y la salud.

Algunas de las críticas, tienen un trasfondo que cuestiona temas como los siguientes: «*si yo uso un sistema de medicina privada y mis hijos se educan en instituciones privadas ¿porqué me obligan a pagar por servicios que no utilizo?*» O «*estoy de acuerdo en financiar seguridad interior, fuerzas armadas y sistema de justicia, pero todo lo demás se lo debe procurar cada uno de manera privada*». En este contexto, ¿qué queda del ideal de igualdad que debería guiar los pasos de nuestra sociedad? ¿hay desigualdades que debemos tolerar porque deben ser soportadas por las personas que las causaron?

1.1. Del igual respeto y consideración hacia la igualdad distributiva: el argumento igualitario

No obstante, no deberíamos jamás desentendernos de la igualdad como valor fundamental. Ningún gobierno puede considerarse legítimo y exigir obediencia si no trata a su ciudadanía con igual respeto y consideración (Dworkin, 2000, 1). Las disputas intelectuales y político-partidarias versan, en muchos casos, sobre cuál es el mejor modo de interpretar ese ideal (Kymlicka, 2002, 3). Un gobierno legítimo, ¿garantiza que la ciudadanía está más o menos igualmente asegurada contra el riesgo de vivir en condiciones de miseria extrema? ¿la protege de las consecuencias de catástrofes naturales respecto de las cuales no existe una manera individual de protegerse?

Una de las manifestaciones más básicas del valor de la igualdad es principio de igualdad ante la ley. El trabajo de Esteban Llamosas, por ejemplo, reconstruye acertadamente los derroteros históricos en nuestro sistema jurídico de la promesa de igualdad ante la ley, y cómo su implementación legal no necesariamente garantiza la igualdad *real* de la ciudadanía. ¿Qué significa entonces una ciudadanía que se reputa igual ante la ley? Cualquier enunciado de igualdad entre dos personas puede ser interpretado descriptivamente (lo que parece falso, por ambiguo, si primero no se determina en qué aspecto ellas son iguales), y el hecho de que los textos legales están llenos de enunciados de este tipo debería hacernos tener pre-

caución para evitar ulteriores problemas. Es obvio que las personas son semejantes en ciertos aspectos y son diferentes en otros. Pero el punto en discusión sería este otro: asumiendo que es cierto que las personas *deben* ser tratadas como iguales en algún aspecto, desde el punto de vista legal, o incluso si es cierto que *deberían ser tratadas como si fueran* iguales (aunque aceptamos que fácticamente las personas no *son* iguales), entonces ¿qué deberíamos exigir al gobierno? De esta forma, podemos comprender que el principio de la igualdad, leído *normativamente*, no describe una situación, sino que expresa un valor, una consideración de moralidad política sobre la que se apoya nuestro ordenamiento jurídico¹. Es clara la exigencia de igualdad de trato de todas las personas, y de la igualdad de derechos civiles entre ciudadanos y extranjeros (artículos 16, 14 y 20 de la CN).

Cuando los argumentos parten del rechazo a la intuición básica según la cual las personas deben ser tratadas como si tuvieran igual valor moral, el argumento se aleja del sentido común. Estos pseudo-argumentos suelen tomar como premisas, juicios normativos sobre el color de piel, o la religión, o el género; y utilizan estas premisas como relevantes para adjudicar mayor o menor valor moral a la persona que posee dichos rasgos. No discutiré las razones de porqué estas afirmaciones son infundadas, sólo indicaré que un argumento razonable, no debería apoyarse sobre cuestiones esencialistas. Debería, en cambio, apoyarse sobre razones capaces de ser universalizables². En síntesis, la premisa normativa de que todas las personas humanas tienen igual valor moral es una intuición básica en filosofía política. Ahora bien, ¿qué es lo que les debemos como

¹ Esta noción de igualdad se acerca demasiado a lo que se denomina *equidad* y *justicia*. Queda fuera del objetivo de este capítulo desarrollar estas distinciones, pero nos bastará señalar que la justicia se apoya sobre el valor de la igualdad, que la igualdad interviene como un presupuesto para construir una teoría atractiva de la justicia, y también que la igualdad puede encontrarse al final del proceso, por ser el resultado del procedimiento de elaboración de principios de justicia. En este sentido, la justicia podría exigir un cierto patrón de igualdad en los bienes.

² Sobre la distinción entre razones públicas y razones no públicas véase John Rawls y su excelente libro «Political Liberalism» (Rawls, 1993).

cuestión de justicia distributiva? En este sentido, ¿qué tipo de desigualdades distributivas están moralmente mal y deben ser reparadas?

A los fines de enmarcar esta reconstrucción del valor político de la igualdad distributiva, es útil recordar que, en las discusiones de teoría política, el valor de la igualdad figura como presupuesto de la justicia y de la democracia. Encontramos esta premisa en una de las teorías más conocidas y atractivas de los últimos 50 años: la denominada «justicia como equidad» (Rawls, 1971-1999). El filósofo político John Rawls se propone representar el igual valor moral que se debe reconocer a las personas a través de un mecanismo hipotético, que funciona como una situación «contractual ideal». La igualdad se representa porque las partes desconocen sus características personales y, por lo tanto, se encuentran en posiciones «equivalentes», en la que ninguna tiene nada diferente para negociar o ninguna preferencia específica que quiera satisfacer. Están en igualdad de condiciones para deliberar, y para determinar los principios de justicia que considerarían correctos para aplicar a sus disputas. Tanto ha sido la fuerza intuitiva y la potencia intelectual de estas ideas, que incluso sus críticos más acérrimos afirman que cualquiera que pretenda discutir y defender una teoría de la justicia, debe hacerlo a partir de la teoría rawlsiana (Kymlicka, 2002, p. 11; Nozick, 1990, p. 183). Esta discusión apunta a esclarecer lo que se debe hacer para que las instituciones neutralicen cualquier factor que sea «moralmente arbitrario». Claros ejemplos de arbitrariedad moral son: las circunstancias sociales, los talentos innatos de cada persona, pero parece que hay factores que no serían arbitrarios y deberían ser tenidos en cuenta en las distribuciones: la ambición, la constrictión al trabajo y otras cuestiones que están bajo el control de los individuos quizás sí deberían influir en la determinación de su porción de bienes económicos y sociales.

2. Para igualar las oportunidades ¿el derecho debería ser insensible a las circunstancias sociales y sensible a la ambición personal?

¿Cómo deberíamos institucionalizar la idea de distribuir bienes y eliminar factores *moralmente arbitrarios*? Algunos han entendido que la arbitrariedad moral se identifica con todo aquello que las partes no han podido elegir, es decir, aquello que está más allá de su responsabilidad y, por lo tanto, no pueden ser reprochados o elogiados por ello³. De esta manera, una persona desarrolla sus primeros años de vida en circunstancias que no eligió, en un contexto familiar que le posibilitará o le obstaculizará posteriormente, desarrollar y alcanzar un plan de vida digno. Estas circunstancias que podemos denominar «contingencias sociales, naturales e históricas» y un esquema de instituciones jurídicas justas debería intentar mitigar o neutralizar el efecto de estas contingencias. Muchos han entendido que el reverso de esta idea es considerar a personas como responsables de algunas elecciones y por ello que no deberían eliminarse las desigualdades que surgieran precisamente de estas elecciones. Si algunas personas tienen un «colchón» para amortiguar sus caídas negligentes y otras tienen un «techo» para limitar sus ganancias bien habidas entonces no todas serían tratadas con igual consideración y respeto.

En este sentido, uno de los más serios críticos de la teoría de la justicia de John Rawls ha sido Ronald Dworkin. Este autor realiza una penetrante (pero en mi opinión desacertada) crítica sobre aspectos cardinales de la teoría rawlsiana. En particular, sostiene que la concepción rawlsiana no presenta una respuesta adecuada al problema de las contingencias sociales, naturales e históricas. Según los argumentos que ofrece Dworkin, la concepción de John Rawls no permitiría ciertas desigualdades que son el resultado de decisiones personales y que deberían ser respetadas. «*No existe una división igual de recursos sociales cuando [...] a alguien que elige trabajar en*

³ Ver la interesante discusión que se suscita a partir de la crítica que hace Gerald Cohen a Rawls y a Dworkin en «On the Currency of Egalitarian Justice», (Cohen, 1989).

una ocupación más productiva (según lo que las demás personas desean), le corresponde una porción de recursos igual a la de quien prefiere el ocio» (Dworkin, 1981b, p. 343). Asimismo, la teoría rawlsiana permitiría que los naturalmente favorecidos por la *lotería natural* obtuviesen porciones distributivas mayores que los que no han sido tan favorecidos. La concepción de justicia rawlsiana sería así, «*insensible a las ambiciones individuales*» y «*sensible a la distribución de talentos y capacidades naturales*». Sobre las razones de porqué la crítica no es correcta me remito a (Fatauros, 2014b).

La premisa central de la teoría de Ronald Dworkin, en síntesis, afirma que los individuos deben por sí solos conseguir los bienes necesarios para que su vida vaya lo mejor posible. Asume que si alguien no consigue realizar sus proyectos, entonces es una falta de carácter, debilidad de la voluntad, o desaprensión, en resumen, una falta reprochable y atribuible a cada persona. Mientras que el espíritu emprendedor, laborioso, ahorrativo, previsor, debe ser considerado como una justificación de las desigualdades económicas. En ambas nociones, la idea de Estado, como institución reguladora de la vida económica, está presente de manera accidental, contingente, para asegurar las recompensas o para proteger los derechos y los bienes de quienes han ejercitado un despliegue de actitudes responsables.

Sin embargo, la idea de responsabilidad individual es problemática. El más obvio de los problemas es que hay un altísimo grado de aleatoriedad en múltiples factores que afectan lo que las personas pueden hacer y qué recursos pueden obtener en la vida. Desde sus orígenes familiares y su condición socioeconómica, pasando por sus talentos y enfermedades congénitas, hasta la ubicación geográfica en donde nacieron, en donde viven, y finalmente el sistema de reglas jurídicas que se les aplican. Incluso el problema de especificar qué significa que una persona sea considerada un agente moral; que una persona puede ser reprochada y elogiada por sus acciones; y afirmar razonablemente que sus acciones estén vinculadas con efectos y consecuencias por las cuales las personas «deben» ser consideradas «causantes», y finalmente que «deban cargar con las conse-

cuencias patrimoniales» de dichos efectos y consecuencias materiales (Vercellone & Fatauros, 2013).

En otras palabras, no contamos con una noción de «agencia moral» que sea lo suficientemente transparente y basada en razones que puedan ser públicamente aceptables para la ciudadanía en general: razones para justificar los juicios de reproches, de elogios, y sobre quién debe cargar con los costos de las consecuencias de sus actos. Dichas razones tienen fundamentos que son altamente discutibles y lejos de ser incontrovertibles. Por ejemplo, una persona que vive en condiciones sanitarias y socioeconómicas vulnerables ¿en qué sentido puede ser responsable de las decisiones que toma a partir de un conjunto de opciones muy limitadas? La persona que no tiene acceso a agua potable, no puede razonablemente ser reprochada por contagiarse COVID-19, y no puede razonablemente exigírsele que pague los costos de sus decisiones. Aunque pocos podrían decir que las decisiones que tomó no son «suyas», muy pocos podrían exigir que se cataloguen esas decisiones como «reprochables o elogiables». El instrumental teórico que apela a la dicotomía responsabilidad/irresponsabilidad, o elecciones/circunstancias, es poco adecuado para lidiar con problemas estructurales, y es inapropiado para evaluar la situación de los que están en la peor posición. Pero, debemos aclarar que también es inútil para «elogiar» a los que están en la posición económica más privilegiada.

Si bien el argumento exige mitigar o neutralizar las arbitrariedades morales, para que pueda tener aplicación, la distribución contextual debería ser justa. Esta persecución de un plan de vida se hace sobre la base de un trasfondo institucional, y una vez establecido este trasfondo institucional, la distribución de bienes no debería tener como objetivo que todas las personas obtengan el mismo nivel de satisfacción de sus planes. Asumiendo que la distribución de bienes sociales sea equitativa, el nivel de satisfacción dependerá de ese plan y de cuántos bienes sociales requiera cada plan. Lo que nos lleva a distinguir entre parámetros de satisfacción de una distribución equitativa, y parámetros de satisfacción de los planes individuales de cada persona. En el primer caso, necesitamos que las per-

sonas estén en un nivel de satisfacción más o menos aproximada, sobre todo en lo referido al ejercicio de derechos y libertades políticas. En el segundo caso, no necesariamente, todos los planes de vida serán igualmente satisfactorios.

2.1. Las políticas públicas igualitarias, las oportunidades y el mito de la irresponsabilidad

A partir de la premisa básica de la justicia y la equidad, nuestro desafío como sociedad es determinar cómo traducir este ideal en las políticas públicas y comprobar si alientan o no la irresponsabilidad. Uno de los corolarios menos discutidos, y más ampliamente aceptados, de la igualdad y la equidad distributiva es el principio de la igualdad de oportunidades. Si bien este es un principio complejo, en los discursos políticos se acepta superficialmente con la condición de que no se discuta profundamente su contenido.

Existen al menos tres maneras de entender lo que significa la igualdad de oportunidades: una interpretación mínima y restringida, una convencional y progresista, y una extensa o revolucionaria (Swift, 2016, p. 131)⁴. Cada una de estas interpretaciones puede traducirse en políticas públicas que contengan elementos mixtos, pero veremos que hay cierto núcleo en cada una de ellas que no es compartido por las demás. La interpretación mínima, únicamente exige de un estado que no tengan en cuenta factores aleatorios para hacer distinciones o distribuciones. Esta interpretación sólo prohíbe tener en cuenta esas características que en la teoría constitucional se denominan «categorías sospechosas». La interpretación moderada se traduce en acciones afirmativas para lograr que la igualdad de oportunidades no sea meramente formal y que se transforme en una igualdad sustantiva. Autores como Roberto Saba la denominan «igualdad como no subordinación». La interpretación extensa exige, además de todas las anteriores medidas, una distribución equita-

⁴ También se puede trazar una analogía con las diferentes interpretaciones que puede tener el segundo principio de la teoría de la justicia rawlsiana o una visión libertaria, una visión liberal progresista, o una visión igualitaria radical.

tiva de recursos económicos, que intente mitigar factores arbitrarios como el origen socioeconómico familiar, pero también otros factores tan azarosos como la desigual posesión de talentos productivos atractivos en el mercado de bienes y servicios.

Sin embargo, este último tipo de políticas son muy resistidas en el discurso político sobre la base de que engendran actitudes de aprovechamiento. Además, se afirma que estas políticas desalientan el trabajo, incentivan la irresponsabilidad y la desidia. Por todo eso, los detractores de las políticas sociales buscan atacar, no tanto los fundamentos, sino los efectos o las consecuencias que generan estas políticas. Estos ataques tienen como presupuesto que la igualdad es algo socialmente perjudicial, pero de hecho, no se discuten tanto los fundamentos como las consecuencias. A menudo se ofrecen argumentos económicos, que muestran como la entrega de subsidios colocan una carga indebida sobre los contribuyentes, distribuye injustamente los costos y los beneficios, o cómo se disminuye la productividad.

3. Tercer conflicto: ¿qué parámetro debería el derecho tomar para concretar la justicia? ¿igualdad estricta, suficiencia, prioridad?

Cualquier argumento que apele a la responsabilidad de las personas es un obstáculo en la aceptación de la idea de que todas las personas deban tener estrictamente igual cantidad de bienes o recursos sociales. Es por ello que las teorías defensoras de principios que exigen un resultado igualitario específico son vistas con gran escepticismo. Exigir que las personas tengan igual cantidad de bienes o recursos sin importar cómo se han comportado no trata a las personas como responsables de elegir proyectos asequibles, ni de priorizar o jerarquizar sus proyectos a largo plazo, ni siquiera de cambiar los proyectos que están intentando alcanzar, suponiendo que las circunstancias los han hecho imposibles. En este sentido, parecen más atractivas aquellas teorías que presenten principios que exigen igualdad en el punto de partida y luego permiten que las

diferentes ambiciones de las personas impacten en la distribución resultante final.

Sin embargo, garantizar exclusivamente la igualdad en el punto de partida, tampoco parece ajustarse a lo que necesitamos del derecho en un mundo en el que existen profundas desigualdades previas. Un principio que está fundado en la igualdad pero no es estrictamente igualitario podría considerar que es mejor garantizar que las personas tengan una cantidad «aproximadamente igual» de ciertos bienes. Por ejemplo, bienes que están relacionados con la participación política. Bienes como el acceso a la información pública, acceso a una información fidedigna e imparcial, acceso a plataformas para visibilizar la propia opinión. Esta idea está íntimamente vinculada con la noción de que las libertades políticas de las personas deberían protegerse de tal modo que todos pudieran hacer un uso efectivo «más o menos equivalente». De este modo, no solo deberían protegerse formalmente igual, sino que deberían determinarse las circunstancias que impiden un uso efectivo equivalente, y en algunos casos exigir que se eliminen los obstáculos. Se puede entender esta exigencia igualitaria como una exigencia de suficiencia. Las personas serían tratadas como iguales y tendrían una posición equitativa cuando tuvieran bienes o recursos suficientes para participar políticamente como iguales. Para ello obviamente necesitamos localizar la dimensión en la que se tienen, o no, suficientes bienes sociales⁵.

Una forma alternativa pero no necesariamente incompatible, nos sugiere enfocarnos en priorizar la posición de los que están peor, o tienen mayores necesidades. La igualdad exigiría que al menos las necesidades más urgentes estén satisfechas y que la posición distributiva de una persona es más relevante o importante en la medida en que se encuentra más desaventajada.

El parámetro de la necesidad si bien puede estar fundado en el valor de la igualdad no exige que las personas tengan exactamente

⁵ Sobre la discusión, véase el interesante artículo de Paula Casal sobre la noción de suficiencia, (Casal, 2007) y lo que creo que puede esclarecer el problema (Fatauros, 2014a).

iguales cantidades de lo que sea que el Estado debe distribuir. Solo exige que las personas tengan suficiente cantidad de *ciertos bienes* que son importantes para ejercitar ciertas habilidades o competencias. Amartya Sen ha discutido ampliamente que el parámetro de la justicia pueda ser reducido a bienestar o a recursos económicos (Sen, 1980), y ha incorporado como «medida» de justicia, la idea de «funcionalidades». En este sentido lo que las personas necesitan es un nivel de recursos o bienes para «funcionar» como ciudadanas competentes: bienes que les faciliten el ejercicio del derecho a circular, del derecho a trabajar, del derecho a participar en política, del derecho de asociarse y reunirse. Pero de cualquier modo esto no resuelve la discusión sobre si las personas deberían funcionar a un nivel «suficientemente igual» o «estrictamente igual» o si deberían tener prioridad las funcionalidades de quienes están en la peor posición económica. Para otros, esto sólo indicaría que, si la premisa es la igualdad, y la distribución estrictamente igual es lo exigido, la única forma de aceptar una desigualdad es porque mejora la posición de los que están peor, independientemente de cuáles sean sus necesidades y sus preferencias⁶.

4. Conclusiones

He presentado tres líneas de conflicto en las discusiones contemporáneas sobre la desigualdad. La primera discute el rol de la responsabilidad, el mito de que las políticas públicas igualitarias engendran comportamientos desaprensivos y negligentes y el problema de pensar en la justicia desde este punto de vista. El concepto de responsabilidad es sumamente espinoso y debe ser tratado con sumo cuidado. Los argumentos que apelan a juicios de causalidad y responsabilidad deben ser reducidos a casos particulares en los cua-

⁶ En particular este es la demanda del segundo principio de justicia de John Rawls, que exige tener en cuenta las mejoras en la posición de los que están peor, para recién entonces justificar sólo aquellas desigualdades económicas que mejoren la posición del grupo más desaventajado (Rawls, 1971-1999, p. 57 y ss.)

les las reglas estaban aclaradas de antemano, las consecuencias estaban previstas con anticipación y las personas tenían pleno conocimiento de sus alternativas y deberes.

Con respecto al segundo conflicto, entiendo que la igualdad de oportunidades puede ser una forma de canalizar los argumentos y los juicios de responsabilidad individual, sin embargo, el problema de los sesgos en la construcción de los criterios de mérito y en la atribución de recompensas y acceso a puestos de trabajo debería alertarnos sobre quiénes son finalmente los que aprovechan las oportunidades y quiénes son los que deberían tener una protección que proviene de medidas de acción positiva, y políticas que desmantelen las estructuras de dominación enquistadas en el ordenamiento jurídico y en las reglas sociales no coercitivas.

El tercer conflicto nos coloca ante preguntas y cuestiones que están relacionadas con el parámetro de la justicia, i.e., la forma en que se espera que se dé respuesta a los problemas de distribución de bienes. En este sentido, para los operadores jurídicos sería razonable no seleccionar un *único* parámetro, sea igualdad estricta, sea suficiencia, sea la prioridad de los que están peor, porque la distribución correcta dependerá de qué tipo de bienes están en juego, si son bienes posicionales, bienes que permiten el desarrollo personal o el ejercicio de funciones humanas básicas o el desenvolvimiento y participación política. El patrón distributivo, y el mecanismo institucional de distribución de cada bien social deberá ser evaluado de acuerdo con normas propias de su ámbito.

Referencias bibliográficas

- Casal, P. (2007). Why Sufficiency Is Not Enough. *Ethics*, 117(2), 296-326.
- Cohen, G. A. (1989). On the currency of egalitarian justice. *Ethics*, 99(4), 906-944.
- Dworkin, R. (1981b). What is Equality? Part 2: Equality of Resources. *Philosophy and Public Affairs*, 10(4), 283-345.

- Fatauros, C. (2014a). Criterios Distributivos Mixtos: Igualdad Equitativa y Maximin. *Revista Derechos y Libertades*, Enero 2015(32).
- Fatauros, C. (2014b). *La justicia distributiva y la relevancia moral de la suerte*. Manuscrito. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba para acceder al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.
- Kymlicka, W. (2002). *Contemporary Political Philosophy. An Introduction* (2 ed.). Oxford University Press.
- Nozick, R. (1990). *Anarquía, Estado y Utopía* (1a. ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1971-1999). *A Theory of Justice. Revised Edition*. Belknap Press of Harvard University Press.
- Rawls, J. (1993). *Political Liberalism* (Expanded ed.). Columbia University Press.
- Saba, R. (2016). *Más allá de la igualdad formal ante la ley. Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2016, 302 págs.
- Sen, A. (1980). Equality of what? En *The Tanner Lectures on Human Values* (Vol. I). Salt Lake City: University of Utah Press.
- Swift, A. (2016). *¿Qué es y para qué sirve la filosofía política? Guía para estudiantes y políticos* (J. Queralt, Í. González, & G. Sender, Trad. 1 ed.). Siglo XXI editores.
- Vercellone, A. L., & Fatauros, C. A. (2013). Responsabilidad Atributiva y Responsabilidad Sustantiva en la Función Pública. *Ideas y Derecho*, 9.

**Dimensiones aplicadas
al problema de la (s)
desigualdad (es)**

Colonialidad y pandemia 2.0. Retos para repensar los relatos sobre el trabajo sexual en Argentina

Fassi, Marisa N. y Peñas Defago, Angélica

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaraba el brote del nuevo coronavirus, COVID-19, como una pandemia. Días más tarde, el 20 de marzo, vía decreto presidencial N° 297/2020, comienza en Argentina el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el territorio nacional. Ante el avance de la pandemia, esta decisión se fue prorrogando a través de diferentes decretos presidenciales, situación que llevó también al gobierno nacional a dictar una serie de medidas tendientes a reducir el impacto social y económico que el aislamiento provocaba en diferentes sectores de la sociedad.

Como en otros países de la región y el mundo, la pandemia puso aún más en evidencia las situaciones de extrema vulnerabilidad en la que (sobre)viven amplios sectores de la población, para quienes el llamado a «quedarse en casa» se vuelve devastador, utópico e imposible (Galindez, 2020, 125; Barrancos, 2020:186).

Uno de los grupos que desde el inicio de la declaración del ASPO sufrió la afectación diferencial que la pandemia acarrearía para sus vidas y la de sus familias es el de quienes se dedican al trabajo sexual en la calle. Graciela, trabajadora sexual de la ciudad de Paraná, en una entrevista sobre los efectos de la pandemia decía:

«Con mi trabajo como trabajadora sexual sostenemos más de la mitad de los gastos familiares. Hoy no tenemos ni lo básico, no nos alcanza ni para comprar comida (...). Hoy

no podemos acceder a las ayudas de emergencia por la crisis porque no existimos para el Estado» (Open Democracy, 2020).

Las consecuencias devastadoras de la pandemia para quienes ejercen el trabajado sexual no son exclusivas de la Argentina (ONU/SIDA, 2020). La situación de este colectivo se vio agravada, no sólo ante la imposibilidad de salir a trabajar, sino también por la falta de acceso a la salud a través de consultorios amigables y de la provisión de medicamentos para la prevención y/o tratamientos de enfermedades de transmisión sexual (ONU/SIDA, 2020). A estas situaciones se suma el incremento de hechos de violencia policial y de género, circunstancias expresamente denunciadas desde el inicio del ASPO, también en la provincia de Córdoba (Facultad de Ciencias Sociales, 2020; Cba24, 2020; Viú, 2020).

Ante las calles vaciadas y vigiladas, las consecuencias de la pandemia para las personas que ejercen el trabajo sexual fueron devastadoras. Bajo el lema 'lxs trabajadorxs sexuales importamos', desde la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR) canalizaron diversas demandas y denuncias públicas. Pero la extensión del ASPO se hizo sentir en las necesidades alimentarias de quienes ejercen el trabajado sexual, mucho antes que la respuesta del Estado a sus demandas. De allí que con el mismo lema se apeló a la comunidad e iniciaron campañas solidarias para hacer llegar insumos de higiene y alimentación en distintas sedes del país.¹

Las personas trabajadoras sexuales estuvieron invisibilizadas del discurso estatal hasta que el 7 de junio del 2020, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación las incluyó dentro del Registro de

¹ Por ejemplo, desde AMMAR Córdoba y Villa María el 17 de marzo se lanzó una campaña de donación de dinero, alimentos y artículos de higiene para ser distribuido entre las/os trabajadoras/es sexuales y sus familias. Ayudas que, en muchos casos, estuvieron destinadas a impedir las situaciones de desalojos que sufren en medio de la declaración del ASPO, ello a pesar del decreto presidencial 320/2020 que dispuso la suspensión temporaria de los desalojos de los inmuebles destinados a vivienda única personal o familiar hasta el 30 de septiembre del 2020, (Desafíos Urbanos, 2020; El Diario, 2020).

Trabajadores/as de la Economía Popular (ReNaTEP). El ReNaTEP «busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los/as trabajadores/as de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo. Ser parte del mismo les permite acceder a programas de trabajo, seguridad social y capacitación; participar de redes de comercialización y tener acceso a herramientas crediticias y de inclusión financiera».² La inclusión en este registro habilita, entre otros derechos, a la posibilidad de inscribirse para el cobro del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE),³ prestación económica que permitiría paliar parte de las consecuencias de la pandemia para el sector.⁴ Sin embargo, horas más tarde de este anuncio, Gustavo Vera, director del Comité Ejecutivo de lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a las Víctimas, vía Twitter publicaba: «Con el ministro (de Desarrollo Social) Daniel Arroyo coincidimos, de acuerdo a nuestra legislación y los convenios internacionales, que la prostitución no es trabajo. El formu-

² Para más información ver sitio web ReNaTEP: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/renatep>

³ El IFE, es una prestación monetaria, no contributiva de diez mil pesos, destinada a compensar la pérdida y/o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria. Si bien el IFE se planteó, en principio, cómo un pago excepcional por única vez en abril, ante la decisión presidencial de dar continuidad al ASPO la medida fue mantenida, y a la fecha de escritura de este capítulo dicho ingreso sigue siendo abonado. Entre quienes podían acceder al cobro del IFE se encontraban las personas desocupadas; trabajadores/as de la economía informal; monotributistas de las categorías de más bajos ingresos; monotributistas sociales y trabajadoras/os de casas particulares. Junto con estos requisitos el decreto 3210/2020 prevé además en su Art. 2 una serie de condiciones concomitantes para acceder al beneficio. Para más detalles sobre análisis de las diversas medidas tomadas por el gobierno nacional en materia social, laboral, productiva durante el ASPO ver: UNDAV, 2020; Salvia y Poy, 2020.

⁴ Según un informe del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) el IFE alcanzó a 8,3 millones de desocupados/as informales y trabajadores/as de casas particulares, evitando un aumento de 6 puntos porcentuales de la pobreza y de 3 puntos en la indigencia (UNDAV, 2020). El mismo informe remarca que esta medida colaboró a reducir las brechas de género en materia de ingresos en el país, dado que el 55% de las beneficiarias asignadas fueron mujeres (UNDAV, 2020:7).

lario ya fue bajado» (DERF, 2020). Como lo afirmaba Vera en sus redes sociales, el registro del trabajo sexual como actividad desapareció del ReNaTEP y junto con ello, la inscripción de más de 800 personas de todo el país que habían logrado inscribirse para acceder al IFE, en las pocas horas en que estuvo habilitada esa categoría (DERF, 2020).

Luego de esto, el gobierno nacional convocó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; así como a organizaciones sociales y diversos colectivos para analizar «distintas perspectivas» que surgieron públicamente luego de la incorporación del trabajo sexual al ReNaTEP (DERF, 2020).

A la fecha de este escrito, las personas trabajadoras sexuales siguen sin ser incorporadas en el registro y por tanto no pueden acceder al IFE y a otras prestaciones vinculadas, esenciales en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Sin desconocer la complejidad del histórico debate en torno al trabajo sexual, tanto al interior de los feminismos, como con otras áreas de circulación de saberes, proponemos aquí una serie de reflexiones breves en torno a la construcción discursiva por la cual las personas trabajadoras sexuales quedaron fuera del registro: 'la prostitución no es trabajo'. No nos interesa aquí abreviar en la discusión dogmática al respecto, sino más bien analizar desde una lectura decolonial las nociones dicotómicas propias de la modernidad/colonialidad que habitan en esta afirmación. Esta lectura pone de relieve las profundas desigualdades sociales, económicas y epistémicas que se reproducen en la decisión de excluir al trabajo sexual del registro público que habilita, entre otras cuestiones, a solicitar una ayuda de emergencia ante la crisis alimentaria y habitacional del sector.

El binomio trabajo/no trabajo. Una mirada decolonial de la dicotomía

La afirmación en la que se basó la exclusión del trabajo sexual del ReNaTEP: «la prostitución no es trabajo» es problemática desde la mirada del derecho laboral argentino, así como desde el derecho internacional de los derechos humanos. El intercambio de servicios sexuales por una contraprestación económica no está regulada por el derecho laboral nacional, a la vez que no tiene un objeto ilícito; es decir se encuentra en un limbo jurídico (Fassi, 2016). La noción de limbo jurídico (Fassi, 2016) captura aquellas actividades, orientaciones o situaciones que no son legales ni son ilegales; es decir, que se encuentran en la zona liminal del derecho. Esta posición socio-jurídica de liminalidad genera dinámicas muy particulares de poder y resistencia entre el mundo del trabajo y el mundo de la criminalización (Fassi, 2014).

Como dijimos, el trabajo sexual en Argentina es un claro ejemplo de limbo jurídico. No tiene un objeto ilícito, a la vez que es sistemáticamente criminalizado. Al no estar protegido por el derecho laboral quienes lo ejercen no pueden reclamar por las condiciones en que se desempeña la actividad; a la vez que se habilita un reclamo público por el reconocimiento laboral (que no tienen las actividades propiamente ilícitas). Muchos de estos reclamos, encarnados por quienes sin ser «ilegales» están por afuera de lo legalmente instituido como «trabajo», se articulan además en un ejercicio político y epistémico por resistir, disputar e impugnar los discursos legales hegemónicos sobre qué se entiende por trabajo y trabajador/a (Fassi, 2011; 2016).

Considerando esta particular circunstancia, nos interesa aquí llevar la atención más allá del debate positivista sobre el ordenamiento jurídico vigente. El eje de la reflexión que proponemos se dirige hacia las jerarquizaciones dicotómicas sobre el trabajo anclado en el pensamiento moderno y colonial. La mirada decolonial y de género propone desandar aquellas jerarquizaciones de identidades, percepciones, actividades y tareas, que por medio del uso de

binarismos han permeado las estructuras del conocimiento humano y han delineado las sociedades en su configuración misma, siendo crucial la construcción de 'la otredad inferior' para la justificación de las prácticas coloniales (Loomba, 2015:112). 'Civilizado/salvaje', 'hombre/mujer', 'heterosexual/homosexual', 'blanco/negro', son algunos de los binomios que han moldeado las historias de opresión desde la modernidad/colonialidad; siendo el 'hombre, blanco, heterosexual, propietario del primer mundo' la figura icónica de la superioridad (Lugones, 2008; Espinosa Miñoso; Gómez Correal y Ochoa Muñoz, 2014). Los binarios identificados tienen efectos totalizadores sobre cada polo, borrando las complejidades y relaciones de poder que existen entre ambos.

La figura de «la prostituta» ha encarnado el lado abyecto de la distinción disciplinaria y dicotómica entre la buena y la mala mujer (Fassi y Lerussi, 2018), distinción que (re)produce la regulación patriarcal y colonial de la familia y la sexualidad (Contreras Hernández, s/r). No obstante, nos interesa señalar que no es esta la única jerarquización dicotómica que opera en los debates por el (no) reconocimiento del trabajo sexual. Otra distinción, muy relevante pero poco debatida, es la del binomio trabajo/no-trabajo.

El principio de organización jerárquica del poder colonial (Curiel, 2007; Lugones, 2008) ha configurado la noción hegemónica de trabajo de tal manera que ha desplazado la legalidad y la legitimidad de otras subjetividades y prácticas laborales, creando una división internacional y local del trabajo, fuertemente determinada por la raza y el género (Escobar 2003; Grosfoguel, 2006). Este binomio trabajo/no-trabajo ha llevado a una sobre simplificación de las experiencias, espacios, subjetividades, tiempos y valores plurales relacionados con las actividades que las personas realizan para generar ingresos.

La 'semántica moderna del trabajo' se constituye a través de una serie de imaginarios y representaciones que en los dos últimos siglos han retratado el trabajo mercantil, asalariado y contractual por encima de otros tipos de imaginarios y realidades de trabajo y de trabajadores/as (Santamaría López, 2011: 27). Esta idea hege-

mónica de actividades generadoras de ingresos se pone de relieve en la elaboración de políticas, en los informes oficiales, en las regulaciones legales, en el conocimiento académico, y se asientan sobre los imaginarios sociales del trabajo digno y su correlativa vida digna.

Dicho de otro modo, hay una noción implícita sobre qué es trabajo y qué no es trabajo que ha sido construida a través de representaciones coloniales que (re)produce exclusiones sistemáticas. Como afirma Speakman (1980) los valores, idearios y preferencias implícitos en el diseño y la organización del trabajo revelan los significados sociales del trabajo, que los grupos dominantes han impuesto y logrado mantener dentro de la estructura social. A este respecto, «el derecho laboral también desempeña un papel importante en la construcción de las instituciones e identidades que describe» (Klare, 2004: 4).

En el caso de la ley argentina, vemos como la definición de trabajo está influida por la triada salario/mercantil/contractual. La ley 20.744, que regula el régimen de contrato de trabajo, establece que el trabajo es: «toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración» (art. 4). A su vez, el diseño legal se construye sobre la noción de actividades dependientes, mercantiles y asalariadas (art. 5, 6, 21, 22, Ley N° 20.744). El trabajo, en este sentido, se define como una actividad que, en principio, es segura, estable, protegida y que garantiza la seguridad social (art. 75, 77, 80, 90, 103 bis Ley n° 20.744).

A pesar de las distancias entre las normas, los discursos y las múltiples realidades vitales de las personas en relación al trabajo, aún hoy es difícil permear y repensar los paradigmas jurídicos hegemónicos en los que la idea de trabajo en la región ha sido construida, reforzando e impidiendo muchas veces que la imaginación socio-jurídica pueda abordar sus propias realidades contextuales. En particular, en los países donde existe una fuerte tradición positivista, los programas de estudio de las facultades de derecho tienden, por un lado, a centrarse en el estudio de la tríada «salario/contractual/mercantil» al observar y practicar las leyes laborales. En este

sentido es fundamental reseñar el rol que cumplen las facultades de derecho en tanto escenarios y actores esenciales en la reproducción de esta noción hegemónica del trabajo. Docentes, estudiantes y demás profesionales del Sur global tienden a dar forma a nuestras ideas de «trabajo normal» a partir de conceptualizaciones que fueron construidas y desarrolladas para y dentro de otros contextos. Una de las paradojas que implica esta lógica de exportación de normativa europea a nuestro continente, es revelada luego a través de múltiples tensiones que su aplicación produce a niveles locales, con realidades, historias y experiencias poscoloniales diversas (García Villegas, 2014).

Es en este punto que proponemos trazar un puente, muchas veces relegado en los debates académicos y feministas sobre trabajo sexual, que cuestione no solo cuáles son las jerarquizaciones dicotómicas que refuerzan las exclusiones de cuerpos vivos signados por la diversidad en una regulación patriarcal (colonial/moderna) de la familia y la sexualidad; sino que –conjuntamente– refuerzan las exclusiones de modos de generar ingresos plurales en una regulación colonial/moderna (patriarcal) del trabajo.

Exclusiones y expulsiones en tiempos de pandemia

El análisis sobre el debate por el reconocimiento del trabajo sexual en el contexto de pandemia no es meramente coyuntural, sino que por el contrario, vemos cómo el virus opera como un espejo que refleja dinámicas de poder históricamente imbricadas en nuestras sociedades. En un paralelismo con la gestión biopolítica del virus de la sífilis y el VIH/SIDA, Paul Preciado (2020) muestra el modo en que el virus replica, materializa, intensifica y extiende las formas dominantes de gestión biopolítica y necropolítica que ya existían en las sociedades, y por tanto, hace que cada sociedad pueda «definirse por la epidemia que la amenaza y por el modo de organizarse frente a ella» (Preciado, 2020: 168). Preciado (2020) nos trae a la luz cómo a principio del siglo XX, durante la epidemia

de la sífilis en Europa, «la prostituta» condensó todos los significantes abyectos. En tanto cuerpos externos a las regulaciones de la vida doméstica y matrimonial fueron reprimidas y recluidas a burdeles agravando sus condiciones de vulnerabilidad (Preciado, 2020). Décadas más tarde, la gestión biopolítica del VIH/SIDA remasterizó el control de los cuerpos, los deseos y los espacios de habitabilidad, desde la fantasía de la soberanía masculina como derecho innegociable de penetración y la carencia absoluta de soberanía de todo cuerpo sexualmente penetrado (Preciado, 2020).

Hoy estos paralelismos históricos resultan reveladores cuando advertimos que en la gestión del Covid-19, las personas trabajadoras sexuales son el cuerpo vivo de las exclusiones por ser, nuevamente, el cuerpo externo de las regulaciones coloniales del trabajo, y de la fantasía de carencia absoluta de soberanía que subyace en la equiparación de la «prostitución» con la trata de personas.

La noción de trabajo construida desde la matriz modernidad/colonialidad genera exclusiones sistemáticas de quienes (sobre)viven en actividades generadoras de ingresos que no tienen objeto ilícito. El trabajo sexual en Argentina se inscribe en estas exclusiones sistemáticas desde la conformación de la República, con disposiciones normativas de tinte reglamentaristas/higienistas y abolicionistas que se solaparon y convivieron en distintas jurisdicciones a través del tiempo (Fassi, 2012, 2016:70-80).

Si las prácticas de conocimiento y el derecho han (re)producido una comprensión hegemónica de la división y jerarquización entre lo que se considera trabajo y no trabajo, hoy, deviene urgente el cuestionamiento crítico, situacional e históricamente situado respecto de los marcos de sentido donde se asienta en la actualidad el derecho al trabajo. Dentro de este cuestionamiento, resulta urgente, para la labor académica y jurídica repensar sobre que pilares y desde que sentidos se construyó el actual derecho al trabajo, y en relación con él, la idea «del trabajador» que ese derecho encarna a la vez que excluye. Estas reflexiones apuntan a seguir sumando a debates más democráticos e inclusivos en torno al reconocimiento de los derechos y de quienes los encarnan. Desde una

mirada de género y decolonial, deviene necesario interrogarnos respecto de que no/discursos, y no/actores se consideran o invisibilizan en los espacios sociales, políticos y culturales y cómo estas decisiones epistémico-políticas se normalizan y cristalizan luego en los discursos y prácticas jurídicas (Peñas Defago, 2015). Las realidades denunciadas por las personas que ejercen el trabajo sexual, junto con los datos sobre vulnerabilidad en el más amplio espectro del ámbito laboral nacional demandan que las voces, historias y cuerpos, que por años han sido negados y obturados, sean escuchadas en y por el discurso oficial. En la mesa de diálogo propuesta por el Ministro de Desarrollo Social para abordar la exclusión del trabajo sexual del ReNaTEP estarán en juego las necesidades alimentarias y habitacionales del sector. En el contexto de la pandemia por COVID-19 resta señalar la pregunta por los mecanismos que permitirían que el espacio de la mesa de diálogo propuesto por el gobierno nacional no se convierta en un espacio para reproducir las desigualdades epistémicas e históricas de quienes ocupen la mesa chica.

Referencias bibliográficas

- Abeledo, S. (et. al. 2020). *Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina - Segunda etapa, junio 2020-*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires. Disponible: http://antropologia.institutos.filo.uba.ar/sites/antropologia.institutos.filo.uba.ar/files/info_covid_2daEtapa.pdf
- Barrancos, D. (2020). El regreso del futuro. En Grimson, A. (Dir.) *El Futuro después del Covid-19* (pp.115-122). Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Contreras Hernández, P. s/r. *Pensando el trabajo sexual en clave decolonial*. Desde el Margen. Disponible en: <http://desdelmargen.net/introduccion-es-posible-pensar-el-trabajo-sexual-en-clave-decolonial/#:~:text=En%20aras%20del%2>

0silencio%2C%20cada,%2C%20al%20desaf%3%ADo%2C%20al%20aniquilamiento.

- Cba24. (1 de Mayo de 2020) Trabajadoras sexuales denuncian abusos policiales. *Cba24*. Disponible: https://www.cba24n.com.ar/sociedad/trabajadoras-sexuales-denuncian-abusos-policiales_a5eac46ff7f8cfc5a18abb399
- Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas* 29(92):101.
- DERF (8 de Junio de 2020). La categoría de trabajadora sexual desapareció del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular. *Agencia Federal de Noticias*. Disponible: <https://www.derf.com.ar/la-categoria-trabajadora-sexual-desaparecio-del-registro-nacional-trabajadores-la-economia-popular-n1523395>
- Desafíos Urbanos (21 de Abril de 2020). Campaña solidaria para trabajadoras sexuales de Córdoba afectadas por la crisis. *Desafíos Urbanos*, 21 de Abril, 2020. Disponible: <http://www.desafiosurbanos.org/campana-solidaria-para-trabajadoras-sexuales-de-cordoba-afectadas-por-la-crisis/>
- Escobar, A. (2003). Mundos y Conocimientos de Otro Modo. El Programa de Investigación de Modernidad/colonialidad Latinoamericano. *Tabula Rasa* 001: 51–86.
- Espinosa Miñoso, Y., Gómez Correal, D. y Ochoa Muñoz, K. (2014). *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Editorial Universidad del Cauca.
- Facultad de Ciencias Sociales (2020). *Los efectos de la pandemia COVID-19: mucho más que un problema de salud*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- Fassi, M. N. (2011). Dealing with the Margins of Law: Adult Sex Workers Resistance in Everyday Life. *Oñati Socio-Legal Series* 1 (1), 4–36.

- Fassi, M. N. (2012). Discursos y Leyes Sobre Prostitución/Trabajo Sexual. En Morán Faúndes, J.; Sgró Ruata, C. y Vaggione, J.M. (eds) *Sexualidades, Desigualdades y Derechos: Reflexiones En Torno a Los Derechos Sexuales y Reproductivos*. Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial.
- Fassi, M. N. (2014). Legal Ambiguity as a Site of Power and Resistance. Sex Work and the Police in Cordoba-Argentina. *Journal of Social Policy Studies* 12 (2).
- Fassi, M. N. (2016). *Living in the legal limbo A Socio-legal Approach to Sex Workers and Waste Pickers' Claims for Labour Recognition*. (Tesis doctoral). Universita degli Studi di Milano.
- Fassi, M.N y Lerussi, R. (2018). La Retórica de la feminidad entre lo económico y lo Jurídico. *Bordes* 1, 9-13.
- Galindo, M. (2020). Desobediencia, por tu culpa voy a sobrevivir. En Agamben, G. *et.al. Sopa de Wuhan* (pp119-128). ASPO Editorial.
- García Villegas, M. (2014). *La eficacia simbólica del derecho: sociología política del campo jurídico en América Latina*. IEPRI/DEBATE.
- Grosfoguel, R. (2006). La Descolonización de la Economía Política y los Estudios Postcoloniales: Transmodernidad, Pensamiento Fronterizo y Colonialidad Global. *Tabula Rasa*, 4: 17–46.
- Klare, K. (2004). The Horizons of Transformative Labour and Employment Law. En Conaghan, J; Fischl, R. y Klare, K. (Eds) *Labour Law in an Era of Globalization: Transformative Practices and Possibilities*. Oxford University Press.
- Loomba, A. (2015). *Colonialism/postcolonialism*. 3rd ed. Routledge.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y Género. *Tabula Rasa*, (9), 73-102.
- ONU/SIDA 2020. (24 de abril de 2020). Las respuestas al COVID-19 deben salvaguardar y proteger los derechos humanos de las trabajadoras sexuales. *ONU/SIDA* (Reportaje), Disponible: <https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/features->

tories/2020/april/20200424_sex-work

- Open Democracy (29 de junio de 2020). La red de trabajadoras sexuales que armamos nos está salvando durante el COVID-19. *Open Democracy* (Post). Disponible: www.opendemocracy.net/es/5050/la-red-de-trabajadoras-sexuales-que-armamos-nos-est%C3%A1-salvando-durante-el-covid-19/.
- Peñas Defago, M. A. (2015). Estereotipos de género: la perpetuación del poder sexista en los tribunales argentinos. *Revista Estudios Feministas*, 23(1), 35-51.
- Preciado, P.B. (2020). Aprendiendo del virus. En Agamben, G. *et.al. Sopa de Wuhan* (pp163-185). ASPO Editorial.
- Santamaría López, E. (2011). *Trayectorias Laborales en los Márgenes del Empleo: Políticas, Subjetividades y Experiencias de Jóvenes en la Precariedad Laboral*. Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Salvia, A. y Poy, S. (2020). *Impacto social de las medidas de aislamiento obligatorio por COVID19 en el AMBA: informe de avance*. Pontificia Universidad Católica Argentina. Observatorio de la Deuda Social Argentina.
- Speakman, M. A. (1980). Occupational Choice and Placement. En G. Esland y G. Salaman (eds) *The Politics of Work and Occupations*. University of Toronto Press.
- Viú, E. (30 marzo de 2020). La otra pandemia: violencia institucional. *La Tinta*. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2020/03/la-otra-pandemia-violencia-institucional/>

Acceso a la justicia de las personas migrantes: una práctica de extensión-comunicación

Begala, Silvana y Manzo, Mariana

Este capítulo presenta reflexiones de un proceso de retroalimentación y estímulo entre diversas prácticas de docencia, investigación y extensión que generó una experiencia concreta de comunicación¹. En ella confluyeron, con distinta intensidad y diversidad de objetivos, tres líneas de trabajo: acceso a la justicia, derechos de las/los² migrantes y educación jurídica.³

La intersección de los intereses de estas líneas de trabajo puso en evidencia algunas debilidades de la educación jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), vinculadas a la hegemonía del modelo positivista que la caracteriza. Por un lado, no contribuye a visibilizar las desigualdades de la sociedad en general, y en particular, las que atraviesan las poblaciones migrantes de Córdoba; y por el otro no brinda elementos suficien-

¹ En el sentido dado a la idea de extensión por Pablo Freire (1998).

² Consideramos oportuno precisar que en este artículo se utiliza lenguaje no sexista e igualitario en cuanto al género. Si bien en la expresión escrita se presenta el masculino y el femenino, dicha elección es a efecto sólo de la escritura y no implican actitudes discriminatorias o excluyentes.

³ Proyectos de investigación avalados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNC, desde dos líneas de trabajo diferentes, una vinculadas al acceso a la justicia en general y de los migrantes en particular y otra que tiene como centro de interés la educación jurídica y la formación de los/las abogados/as. Proyectos avalados por la Secretaría de Extensión de la UNC sobre asesoramiento y capacitación en derechos a migrantes. También se desarrollaron actividades de docencia con el dictado de materias opcionales vinculadas a migraciones, acceso a la justicia y ejercicio de la abogacía con orientación social.

tes para desempeñarse en ámbitos emergentes de práctica profesional que asumen esas desigualdades y confrontan la ideología de la *neutralidad* del derecho.

La experiencia que presentamos se llevó adelante por docentes y alumnos de la UNC⁴ con la colaboración de los integrantes de dos radios comunitarias⁵, una ONG⁶ y de manera circunstancial, organismos del estado⁷.

En las dos primeras secciones de este trabajo, presentamos algunos aspectos que confluyeron para dar sentido a las prácticas desarrolladas en la experiencia de extensión-comunicación. En cada una de ellas abordamos⁸ aspectos de los marcos teóricos y de los resultados de nuestras investigaciones que estimularon la necesidad de producir acciones que les dieran continuidad, sirvieran de mecanismo de contrastación, aportaran otro significado a la tarea docente y fueran espacios formativos para pensar y adquirir habilidades para usar el derecho como herramienta frente a situaciones de desigualdad social.

En la primera sección introdujimos el tema del *acceso a la justicia* como punto de observación de la *medida* de la ciudadanía de los migrantes, y las distintas circunstancias que la condicionan y generan desigualdades. La segunda parte está destinada a presentar algunas características de la enseñanza jurídica que limitan la actuación de abogados y estudiantes de derecho en ámbitos sociales que

⁴ El equipo de trabajo estaba integrado por dos docentes de la Facultad de Derecho, una abogada, un trabajador social, una licenciada en comunicación, una licenciada en antropología, cinco estudiantes de Derecho y cinco de Trabajo Social.

⁵ Radios comunitarias *La Ronda* de Colonia Caroya y *Radio Sur 90.1 FM*, en la zona Sur de la Ciudad de Córdoba.

⁶ Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal (CECOPAL), organización no gubernamental que desarrolla actividades en la ciudad de Córdoba y en algunas localidades del interior.

⁷ Dirección Nacional de Migraciones, Agencia Córdoba Joven, Municipalidad de Colonia Caroya, Consulado de Bolivia, Defensoría Pública Oficial en Tribunales Federales, Defensor del Pueblo y Registro de ONG de la Provincia de Córdoba.

⁸ Solo en la medida necesaria para la realización del planteo central y atendiendo a las posibilidades de extensión del artículo.

confrontan la visión neutra y apolítica del derecho. A la luz de esto, concluimos con la descripción de nuestra experiencia de extensión-comunicación y algunas reflexiones.

1. Acceso igualitario a la justicia

A pesar de los esfuerzos por parte del Estado, en consolidar un acceso real a la justicia, aún existen amplios sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad por desigualdades históricas y diferencias sociales, tales como la raza, el género, la diversidad sexual, la ancianidad, la discapacidad, entre otras. Dichas condiciones de vulnerabilidad social conducen a una exclusión y/o marginación con respecto al acceso efectivo a derechos reflejando estas poblaciones «necesidades jurídicas insatisfechas»⁹.

Frente a un reconocimiento formal del acceso igualitario a la justicia, esas insatisfacciones y límites se hacen visibles si se adopta una visión sustancialista de *acceso a la justicia*, la que entendida desde una perspectiva social y plural no se reduce a instancias formales de *acceso a la justicia* sino que hace un abordaje integral de la problemática considerándolo como un derecho humano, fundamental y básico para la vigencia de otros derechos, siendo la medida de su efectividad un buen indicador de la amplitud de la ciudadanía.¹⁰

En esta visión¹¹ el poder judicial no es el único órgano para brindar *acceso a la justicia*, los demás poderes pueden brindar directamente, posibilitar u obstaculizar un efectivo *acceso a la justicia*. Este no se reduce a la «llegada» a Tribunales, sino que se considera como un proceso y/o un «trayecto»; por tanto, funcionan como obstáculos factores sociales, educativos y culturales que inciden en

⁹ Ver Bercovich et. al, 2013; Uprimny et. al, 2014; Murillo, 2015 y Zuleta Puceiro, 2017.

¹⁰ Ver Birgin, Kohen y Abramovich, 2006; Begala y Lista, 2002; Méndez, 2000; Farrow, 2014 y Cappelletti y Garth, 1978.

¹¹ Para ampliar estos aspectos ver: Birgin y Gherardi, 2011; Uprimny et. al, 2014; Bohemer, 2009; Lorenzetti, 2017; Gargarella, 2004 y Murillo, 2015.

las creencias y percepciones de las personas con respecto al derecho y al Estado. Esta forma de abordar el acceso a la justicia busca garantizar la resolución de conflictos políticos-jurídicos de la ciudadanía priorizando mecanismos alternativos (mediación, conciliación) tanto en ámbitos formales como informales, ampliando los derechos que pueden ser reclamados (individuales, colectivos) y dando lugar a acciones colectivas (litigio estructural y/o de interés público).

1.1. Las personas migrantes¹² y el acceso a la justicia

En vinculación con las personas migrantes, el concepto de *acceso a la justicia* que adoptamos contribuye a echar luz sobre el peso de las categorías *nacionalidad*, *origen de la nacionalidad* o *regularidad/irregularidad de la residencia* y muestra cómo ellas actúan en relación con las condiciones (posibilidades y límites) del ejercicio de la ciudadanía.

Pensamos analíticamente estas condiciones y posibilidades, siguiendo a Correa Sutil y Barros Lazaeta (1993:11), desde dos dimensiones; la *marginalidad jurídica subjetiva* y la *marginalidad jurídica objetiva*¹³. Esta mirada es potente para observar la ciudadanía de los migrantes. Por un lado, posee la ventaja de superar las consideraciones que parten y se quedan en el reconocimiento formal de los derechos¹⁴, completándolas con la observación de las ausencias y

¹² Si bien «migrante» no existe como categoría jurídica, la empleamos por su contenido social y de auto-reconocimiento. Aunque quizás desde algunas teorías sociales pueda ser discutido, para nosotros el/la migrante es el/la extranjero/a que dejó su espacio de vida originario para ensayar una estrategia de supervivencia, y comparte con los sectores populares argentinos las condiciones objetivas y subjetivas que genera la pobreza.

¹³ Ver un desarrollo extenso de estos aspectos en Begala: 2017 a) y b) y Begala, 2014.

¹⁴ Sobre todo, en circunstancias como las de Argentina, donde a partir de 2004 con la Ley 25.871 (San. 17/12/2003, BO 21/01/2004), se produjo un cambio en la legislación migratoria, anunciado y celebrado como «cambio de paradigma». Este, en lo formal, significó el desplazamiento de las políticas migratorias vincula-

límites; esto es cuando se niegan derechos o condiciona su ejercicio basándose en la categoría de la nacionalidad u origen de la nacionalidad de las personas. Por el otro, permite incluir en el análisis aspectos subjetivos, y el *pensamiento de estado* (Sayad, 2010: 385), que condicionan la conformación de la ciudadanía plena de los migrantes y el ejercicio de los derechos, incluso de aquellos formalmente reconocidos.

La *marginalidad jurídica objetiva*, se produce, en el tema que nos interesa, cuando el Estado usando su poder de clasificar y discriminar (Sayad, 2010: 387), desconoce o limita derechos usando la categoría *extranjero*; condiciona el ejercicio de derechos a la regularidad de la residencia; exige condiciones que no exige a los nacionales (tiempo de residencia, trámites especiales, acreditación de circunstancias) o aplica un plus de sanciones o sanciones específicas a quienes no tienen la nacionalidad argentina.

Esta dimensión, ayuda a observar el grado de compromiso del estado en garantizar la efectividad de los derechos de los y las migrantes, y la coherencia con el actual reconocimiento formal de la migración como derecho humano¹⁵. También permite observar la medida objetiva de la ciudadanía de las personas migrantes e indica el lugar social que el sistema jurídico crea para ellas.

La *marginalidad jurídica subjetiva*, se relaciona con creencias, valores y conocimientos de los individuos, tanto sobre el sistema jurídico y sus agentes, cuanto sobre sí mismos en tanto actores actuales o potenciales de dicho sistema.

El desconocimiento de los derechos formalmente reconocidos a las personas migrantes impide identificar una circunstancia de su vida como privación de derecho, y en consecuencia exigir su efectivización. En este ámbito juega también la fuerza simbólica que tiene la regularidad de la residencia en la configuración subjetiva de la ciudadanía, la que se percibe como inestable, provisional y dependiente de una burocracia hostil y de la posibilidad de satisfac-

das al paradigma de la Seguridad Nacional y la instauración del Paradigma de los Derechos Humanos.

¹⁵ Art. 4 de la Ley 25.871.

cer sus requerimientos. Por esto en muy pocas situaciones los migrantes reclamen de manera inmediata y directa frente a la negación o condicionamiento del ejercicio de un derecho. El reclamo, casi siempre, se vehiculiza con la intervención de un tercero con conocimientos técnicos. La posibilidad de esa intervención se limita si consideramos el reducido *capital social* evidenciado en el desconocimiento de personas y/o instituciones, tanto en el ámbito gubernamental como no-gubernamental, cuya función y objetivo es la defensa de sus derechos.

Estos obstáculos subjetivos se potencian si se asume legítima la actuación del estado y sus operadores naturalizando su potestad de discriminar¹⁶. Esta legitimación es producto del «*pensamiento de estado*»; este funciona como obstáculo subjetivo y es un aspecto importante de tener en cuenta al juzgar la legitimidad o ilegitimidad del uso de las categorías vinculadas a la extranjería para generar desigualdad en el acceso a derechos.

Para Sayad el *pensamiento de estado* es la visión del mundo que estructura nuestro pensamiento político ordinario, el cual representa, define, valora y legisla sobre el lugar social y político de las personas naturalizando la categoría *nacionalidad*. La migración permite mostrar con claridad la actuación irreflexiva de esta categoría para distribuir los bienes sociales y políticos entre los habitantes de un Estado-nación.

Las políticas migratorias, las normativas que las vehiculizan y las prácticas que en definitiva las actualizan, son expresión y producto del *pensamiento de estado* a la vez que contribuyen a reproducirlo. Por eso cuando nos acercamos a la migración tenemos que ser conscientes de la violencia simbólica que se puede reproducir y for-

¹⁶ Estas circunstancias aparecen en toda su magnitud cuando el migrante interactúa con la burocracia especializada de la Dirección Nacional de Migraciones que en muchos casos no advierte esta distancia ni las distorsiones en la comunicación. Otros obstáculos que se presentan son el costo de los trámites de regularización y el uso de Internet para su realización, donde la restringida disponibilidad de conexión y el déficit en las habilidades para su uso son difíciles de sortear sin la intervención de terceros.

talecer si no se está alerta para observar, explicitar y revisar la presencia del *pensamiento de estado* en las dimensiones que se analizan y en los discursos que se producen.

2. La necesidad de des-pensar el derecho

El modelo de «ciencia del derecho», entendiendo como *derecho* al derecho del estado moderno occidental, contribuyó a crear y mantener una visión legítima del mundo jurídico estableciendo las reglas para la administración de la justicia y sentando el monopolio de la profesión en vinculación a ella. De esta forma fijó los límites de lo «jurídicamente pensable» y de lo «impensable» en la cultura jurídica tradicional.

Bajo el paradigma dominante del positivismo jurídico, vinculado a ese modelo de ciencia del derecho, el estado goza del monopolio de la creación normativa reduciendo el derecho al estado. Esto limita la incorporación de concepciones jurídicas críticas y plurales que coexisten en la sociedad (pluralismo jurídico), las posibilidades de dialogar con «otros saberes» (saberes comunitarios) y la incorporación de las diversas escalas de producción del derecho (comunitaria, local, nacional, internacional, tras-estatal). El modelo concibe al derecho como autosuficiente y cerrado, rechazando la incorporación de «lenguajes» de otras disciplinas y limitando las posibilidades de integración interdisciplinar y desestimando cualquier relación entre el derecho, la política y la justicia priorizando la pregunta sobre la legalidad (formal) por sobre la legitimidad.

A partir de esta concepción general del derecho se puede delinear con relativa facilidad el tipo de enseñanza que es promovida en las facultades de la región. Si bien nos enfocamos en la enseñanza que nos brinda la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho de la UNC¹⁷ las reflexiones expuestas no se limitan sólo a ella.

¹⁷ Para profundizar la presencia del Modelo Positivista y otros aspectos de la formación de los estudiantes en la UNC ver Lista y Brígido, 2002; Lista y Begala, 2005; Brígido et al, 2009; Lista, 2011; y Begala y Manzo, 2019.

Si definimos al *currículum*, siguiendo al sociólogo de la educación Basil Bernstein (1977, 1990), como el conjunto de mensajes que constituyen aquello que cuenta como «conocimiento válido a ser transmitido»; podemos decir que todo *currículum* implica principios por los cuales de entre todos los conocimientos posibles a algunos se les otorga un estatus especial que le da validez para ser transmitido, y principios por los cuales los contenidos entran en una relación abierta o cerrada unos con otros¹⁸.

La elección, en la Facultad de Derecho, del *currículum de colección* que delimita con claridad y jerarquía aquellas asignaturas consideradas como *legales* de aquellas *extralegales* dificulta cualquier intento transformador del proceso de enseñanza aprendizaje. En este sentido, la transmisión institucional de lo que es establecido como «jurídicamente pensable», como las formas de actuación y comportamiento (saber y saber hacer) que hacen al «buen abogado/a», surgen de esa forma de concebir el derecho y tienden a ser resistentes al cambio y a la habilitación de prácticas u objetivos pedagógicos que la «desnaturalicen» y/o la debiliten.

Vinculado al ámbito de nuestra experiencia, docente y de investigación, el *currículum* presenta dos fuertes *debilidades*. En primer lugar, en los programas de las asignaturas obligatorias del plan de estudio de la carrera de Abogacía, los contenidos vinculados a las distintas dimensiones de la migración internacional (social, política, histórica y/o jurídica) tienen una presencia y relevancia muy escasas o están ausentes, a pesar de la actualidad de la problemática, de los cambios legislativos producidos y su creciente impacto social y económico. En 2004 se generaron importantes cambios en las políticas migratorias que impactan en las condiciones de vida y en el reconocimiento de los derechos de los migrantes y en febrero de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó un Decreto de Neces-

¹⁸ Si los contenidos presentan una relación cerrada (aislados unos de otros), se está frente a un *currículum de colección*. Opuesto a este se ubica el *currículum integrado*, donde los contenidos tienen una relación abierta entre sí (cuando el aislamiento entre los contenidos es reducido y los límites entre ellos son difusos).

dad y urgencia que tornó el sistema contradictorio e incoherente afectando los derechos de las personas migrantes¹⁹.

La segunda debilidad se vincula con la poca oportunidad que brinda de desarrollar un perfil de abogado reflexivo y comprometido políticamente frente a los fenómenos jurídico-sociales. Se privilegia la transmisión de conocimientos y habilidades cognitivo-instrumentales, vinculadas a contenidos normativos (ley positiva, jurisprudencia y doctrina), por sobre aquellas, cognitivas-críticas, las cuales dan a las y los estudiantes herramientas para buscar, crear y proponer, soluciones a conflictos políticos-jurídicos, dentro y fuera del litigio. Menos aún, se brindan posibilidades de adquirir habilidades que permitan valorar (ética y socialmente) las repercusiones de la aplicación o no del derecho en la sociedad.

Esta formación da como resultado abogadas/os generalistas, con una marcada tendencia hacia el litigio por sobre otras maneras de concebir y administrar la justicia. La indiferencia en los aspectos contextuales del derecho impacta a nivel subjetivo (conciencia o *habitus*) de las y los futuros abogados. Evidencias de este perfil de abogados y de la manera de concebir los conflictos son el uso de un lenguaje críptico y oscuro, que pone distancia en la comunicación, jerarquiza las relaciones, la tendencia a la poca empatía y sensibilidad por el sufrimiento y en los límites para pensar-actuar el derecho como una herramienta con potencialidad transformadora de dichas condiciones²⁰.

3. Nuestra experiencia

La propuesta de vincular la Universidad con las personas migrantes por medio del proyecto, cuya experiencia compartimos aquí, buscaba articular espacios y promover la comunicación activa y creadora desde un trabajo de construcción colectiva. Particular-

¹⁹ DNU 70/2017. Sancionado: 27/01/2017; BO: 30 /01 /2017. Para profundizar este tema ver Penchaszadeh y García, 2018.

²⁰ Ver Manzo, 2008, 2016, y 2015.

mente, tomando como ámbito la Facultad de Derecho y el papel fundamental que cumple la educación jurídica en formar profesionales, consideramos importante operar en un espacio cuyas reglas de juego, por la propia lógica del campo jurídico²¹, tienden a distanciar el derecho y colocarlo en un plano formal e imparcial con relación a las desigualdades sociales. Pretendimos generar una experiencia pre-profesional y aportar elementos de reflexión sobre la abogacía en espacios de trabajo que exigen compromiso social. Además, intentamos contribuir a la ampliación de derechos de las personas migrantes y a cuestionar prejuicios y sentidos comunes discriminatorios de quienes comparten los espacios de vida de los migrantes y de los operadores de las burocracias estatales.

Las actividades se realizaron en torno a tres estrategias comunicacionales: un programa de radio, un consultorio jurídico para migrantes y diversas instancias de capacitación. Con las prácticas nos proponíamos tener impacto en tres ámbitos. El primero la comunidad migrante, el segundo la población general y tercero, el equipo de trabajo.²² Los objetivos en estos ámbitos estaban vinculados a: a) visibilizar el valor de la diversidad cultural que aportaron y aportan los migrantes a la sociedad cordobesa y contrarrestar la construcción de estereotipos estigmatizantes que realizan los medios de comunicación hegemónicos; b) difundir los derechos de las personas migrantes y contribuir de este modo a la construcción y ejercicio de una ciudadanía igualitaria y c) posibilitar una experiencia inicial de práctica preprofesional con orientación social.

²¹ Ver Bourdieu, 2001.

²² Si bien el equipo era multidisciplinario, integrado por estudiantes de antropología, trabajo social, comunicación y derecho, en este artículo ponemos énfasis en la experiencia con los estudiantes de derecho ya que centramos la atención en los aspectos de la experiencia que confrontan al paradigma dominante en la carrera de abogacía en las y prácticas del campo jurídico.

3.1. Removiendo obstáculos y adquiriendo nuevas habilidades

El proyecto de extensión-comunicación tuvo puntos notables que posibilitaron desarrollar la propuesta en el marco de una relación dialéctica entre *reflexión-acción*. Esto nos permitió, por un lado, alejar las instancias formativas del equipo de trabajo del modelo dominante de enseñanza jurídica y por el otro, enmarcar la experiencia en acciones con una clara orientación social diferenciables del activismo propio de algunos movimientos y organizaciones sociales y/o la ayuda o el asistencialismo.

El trabajo de capacitación²³ y reflexión con los/las estudiantes fue progresivo y se retroalimentaba con la práctica y la confrontación con los límites de los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación. Estas capacitaciones tuvieron varios objetivos vinculados con las demandas de las otras actividades proyectadas. Entre ellos, el acercamiento a un área de legislación y jurisprudencia desconocida para los alumnos; la revisión crítica del sistema normativo como generador de desigualdad y la reflexión en torno a la presencia y actuación del *pensamiento de estado* y del sentido común jurídico que vincula ciudadanía con nacionalidad. La desnaturalización de estos aspectos se hacía necesaria ya que son ellos los que dificultan el control crítico dentro del campo jurídico, de la legitimidad/ilegitimidad, racionalidad/ irracionalidad y en definiti-

²³ Se realizaron variadas instancias surgidas de las demandas de los casos planteados o de los temas que se quería abordar en los programas de radio. En algunos casos se generaron desde el proyecto y se abrieron a quienes quisieran sumarse y en otros nos sumamos a propuestas de otras instituciones. Así se desarrollaron, *Curso Identidad, territorio y migración: Abordar la niñez en el mundo andino*. A cargo de la Dra. Magdalena Gonzales. *Curso: Desarrollo Humano de las Migraciones*. Instituto de Políticas de Migraciones y Asilo y de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. *Jornadas: Diversidad y desigualdad como desafío colectivo*. A cargo del licenciado Pol Zayat. Charla *Movimientos migratorios del siglo XXI* a cargo de Pablo Sigismondi. Dentro del equipo se formalizaron capacitaciones sobre: *Política migratoria (Radex, expulsiones)* y *Discriminación, ciudadanía y DDHH*. La producción de los programas de radio exigía también el estudio y la profundización de los temas.

va de la constitucionalidad/inconstitucionalidad del uso de la categoría *extranjero* para generar desigualdades.

La capacitación junto con la práctica en el consultorio jurídico²⁴, dieron posibilidades para des-pensar el derecho tal como lo concibe la dogmática jurídica, reconocerlo como herramienta discursiva y estimular el diseño de estrategias de reconocimiento y ampliación de derechos.

La migración comprendida como historia, como fenómeno biográfico de cada una de las personas migrantes con las que nos relacionamos, ayudó al entendimiento de la importancia de los obstáculos vinculados a la *marginalidad jurídica subjetiva*. La tarea de enfrentar esos obstáculos como camino para la ampliación del acceso a derechos de los y las migrantes confrontó a los estudiantes con importantes límites en su formación. Esto se puso de manifiesto no solo en el desconocimiento de las normas y los procedimientos administrativos y judiciales vinculados a las problemáticas que se atendían, sino también por las dificultades para: primero identificar la dimensión jurídica de los problemas relatados, segundo imaginar soluciones *novedosas* en relación a las formas (tradicionales y alternativas) de resolución de conflictos aprendidas en la Facultad y tercero detectar dimensiones transversales y estructurales del fenómeno de la migración.

El nuevo rol que les demandaban las tareas de construcción de conocimiento junto con los migrantes²⁵ confronta de varias ma-

²⁴ En el consultorio jurídico se atendieron 120 consultas, 70 regularizaciones, 3 trámites de nacionalización, 2 inscripciones en el registro de ONG de la provincia de Córdoba, 2 presentaciones al defensor del pueblo y se gestionó la presencia del consulado de Bolivia en Colonia Caroya.

²⁵ Además de los consultorios, se dieron otras instancias de construcción de conocimientos para migrantes que desarrollan acción social en sus comunidades. En las mismas se involucraron otros docentes de la Facultad de Derecho, un docente de Instituto de Culturas Aborígenes y funcionarios gubernamentales. En estos encuentros se brindó conocimientos y herramientas para que las personas migrantes puedan replicar en sus comunidades información vinculada a la vigencia de los derechos, regularización documentaria y acompañar gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones, y otros organismos del Estado.

neras la formación de la conciencia jurídica que es producto de la socialización en el paradigma dominante del positivismo jurídico. Exige abandonar el lugar jerárquico de mediador especializado para convertirse en operadores capaces de construir, en diálogo con los migrantes, conocimientos posibles de ser replicados por ellos en sus grupos de pertenencia y que contribuyeran a debilitar sus obstáculos subjetivos. Esto significa desmonopolizar el discurso jurídico y trabajar los distintos aspectos de la ciudadanía y su efectivización no desde las prescripciones del derecho sino desde aspectos de la vida diaria, de las trayectorias de vida individual y comunitaria y a partir de ahí desarticular los límites subjetivos del acceso a derechos.

La línea del discurso de comunicación del programa de radio²⁶ tenía los mismos objetivos que las otras prácticas desarrolladas, pero incorporando en sus destinatarios no sólo a las comunidades migrantes sino a los argentinos.

El eje de las actividades fue la producción y difusión del programa radial «Acercando Voces» de forma semanal, en vivo y con una duración de una hora. El programa permitió articular varios de los objetivos propuestos. Fue una herramienta de reflexión-acción en sí misma, ya que permitió la difusión de derechos y fue un medio privilegiado para generar incidencia en la construcción de discursos positivos en torno a los y las migrantes reforzando la diversidad y multiculturalidad. Asimismo, permitió sentar una agenda de trabajo colectivo, puente articulador, entre el equipo de trabajo, organizaciones sociales, intelectuales y comunidades migrantes enriqueciendo la pluralidad de voces en el espacio radial y contribuyendo a reforzar redes de trabajo comunitario.

Las temáticas abordadas y las voces a las que se les dio protagonismo lograron la difusión de elementos que aportaron a una reflexión crítica para contrarrestar las ideas de sentido común y estereotipos que legitiman la desigualdad basada en la nacionalidad,

²⁶ En los programas se entrecruzaron las voces de 23 migrantes y 25 especialistas en torno a temas vinculados a los obstáculos para el acceso a derechos de los migrantes.

esto enriquecido con la mirada interdisciplinaria del equipo de trabajo. También jerarquizando la voz de los y las migrantes se dio a conocer el sentido de las expresiones culturales para posibilitar el desarrollo de actitudes positivas hacia la diversidad, contribuyendo así a la valorización de sus trayectorias e historias personales y colectivas que hacen parte del ser migrantes. Cada programa radial contenía noticias con relevancia para los y las migrantes, abordajes de consultas o problemas jurídicos, como la vivencia y reconocimiento de la cultura artística y musical de sus tierras.

La experiencia radial se convirtió así en una herramienta que permitió la conjunción de una multiplicidad de saberes y voces. Una apuesta a la construcción de sujetos con identidad política, que les posibilitara a los migrantes reivindicar el estar aquí y ahora y pertenecer a nuestra sociedad. También brindó elementos a los operadores jurídicos para des-pensar y construir otro derecho y comprometerse con una orientación social de la profesión hacia las diversas comunidades.

En definitiva, el proyecto de extensión-comunicación movilizó un equipo de trabajo sumamente comprometido con la potencialidad de generar transformaciones en las desigualdades de quienes aprovechan los horizontes amplios para mejorar su calidad de vida en el espacio territorial de Argentina, la que se presenta muchas veces hostil con quienes vivencian múltiples obstáculos y vulnerabilidades por el solo hecho de ser *extranjeros*.

Referencias bibliográficas

Begala, S. (2017) a. El reconocimiento diferenciado de derechos basado en la nacionalidad como condicionante al acceso a la justicia de las personas migrantes en Rivas Liliana (coordinadora), *Derechos Humanos y Sistema Penal, migrantes, refugiados y apátridas*. ISBN 978 987 730 212 7. Corrientes, Contexto. Pp. 53-76

Begala, S. (2017) b. Reforma a la ley de migraciones ¿un eufemismo

para legitimar la construcción (otra vez) de sujetos peligrosos e indeseables? en Rivas Liliana (coordinadora), *Derechos Humanos y Sistema Penal, migrantes, refugiados y apátridas*. ISBN 978 987 730 212 7. Corrientes, Contexto. Pp. 211-214.

- Begala, S. (2014), Cambios formales, condicionantes reales. Los migrantes y el acceso a derechos. *Temas de Antropología y Migración*, ISSN: 1853-354X. N° 7. Pp. 74- 86.
- Begala, S. y Lista, C. (2002), Marginalidad y acceso a la justicia: un estudio empírico en la ciudad de Córdoba. *Cuadernos de FUNDEJUS. Cuaderno N° 6*, pp. 1-73.
- Begala, S. y Manzo, M. (2019), Perfiles de abogados en la enseñanza del derecho: habilidades y destrezas que se transmiten en la enseñanza para la práctica profesional. *Xx Congreso Nacional y X Latinoamericano De Sociología Jurídica*. Santa Rosa, La Pampa, Argentina
- Bercovich, L; Ceva Álvarez, M; Maurino, G; Marino, C; Tarbuch, L., (2013). *Sectores populares, derechos y acceso a la justicia. Un estudio de necesidades legales insatisfechas*, Buenos Aires, Asociación Civil para la Igualdad y la Justicia.
- Bernstein, B. (1997). *Clases Códigos y Control*. Akal Universitaria.
- Bernstein, B. (1977). *Class, codes and control*. Vol. 3. Towards a theory of educational transmission. Routledge & Kegan Paul, second edition.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2011), *La garantía de acceso a la justicia. Aportes empíricos y conceptuales*, Corte Suprema de Justicia de la Nación, México.
- Birgin, H; Kohen y Abramovich, V. (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas*. Biblos.
- Brigido et. al (2009). *La socialización de los estudiantes de abogacía: Crónica de una Metamorfosis*. Hispania Editorial.
- Bohemer, M. (2009). *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Gedisa.

- Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En Pierre Bourdieu. Gunther Teubner *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre y Universidad de los Andes.
- Cappelletti, M. y Garth, B. (1978) *Acceso a La Justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Farrow, T (2014). Community discusses access to justice issues. *Whitehorse Star*. http://digitalcommons.osgoode.yorku.ca/media_mentions/266.
- Freire, P. (1998), *¿Extensión o Comunicación?: La Concientización en el Medio Rural*. Siglo XXI. Editores S.A.
- Gargarella, R. (2004). Too far removed from the people Access to Justice for the Poor: The Case of Latin America, Chr. Michelsen Institute Workshop, Oslo, United Nations Development Program, Oslo Governance Centre. Pp.1–16.
- Lista, C y Begala, S. (2005). El discurso regulativo de la enseñanza jurídica: tensiones entre lo instrumental y valorativo. *VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. pp. 24–26.
- Lista, C y Brígido (2002). *La formación de la conciencia jurídica y la enseñanza del derecho*. Sima.
- Lista, C. (2011). Law without Justice? Legal education difcits in the socialisation of lawyers in Argentina. *ISA First World Forum of Sociology, Research Committee on Sociology of Law*, «Rethinking legal justice.» pp. 20–23.
- Lorenzetti, R. (2017), *Acceso a la justicia de los sectores vulnerables. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <http://corteidh.or.cr/tablas/r29270.pdf>.
- Manzo, M. (2016). El lugar que ocupa el derecho y la política en el ejercicio profesional de los abogados. *Revista Direito e Práxis*, 7(15), pp.175–212.
- Manzo, M. (2015). El Derecho en Disputa: Movilización del Derecho y la Justicia en Conflictos Territoriales en *Sortuz Oñati*

Journal of Emergent Socio-legal Studies. Oñati. Disponible en: <http://opo.iisj.net/index.php/sortuz/issue/view/51/showToc>

- Manzo, M. (2008). La influencia de la Educación jurídica en la formación valorativa de los Abogados. *Revista Academia: sobre la enseñanza del derecho, año 6, N° 11-2008*. ISBN: 1667-4154
- Murillo, G. (2015). Encuesta Nacional de Necesidades Jurídicas Insatisfechas y niveles de acceso a la justicia. *Informe de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación*.
- Penchaszadeh, A. y García, E (2018). Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿El paradigma de derechos humanos en jaque? *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad N.º 23*, pp. 91-109
- Sayad, A. (2010). *La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Anthropos.
- Uprimny, R; La Rota, M; Lalinde, S; López, E.D (2014). Encuesta nacional de necesidades jurídicas y acceso a la justicia Marco conceptual y metodológico. *Informe De justicia. Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad*.
- Zuleta Puceiro (et. al 2017). Diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia. Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia

Sobre las autoras y los autores

Llamosas, Esteban F. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba y Diploma de Estudios Avanzados por la Universidad Complutense de Madrid. Es Director del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (Conicet-UNC), Investigador Independiente de Conicet y Profesor Titular de Historia del Derecho Argentino en la Facultad de Derecho de la UNC. Integra distintas asociaciones vinculadas a la historia jurídica, ha sido profesor visitante en universidades extranjeras y dirige actualmente investigadores, doctorandos y becarios de su especialidad. Sus líneas de investigación se vinculan a la cultura jurídica cordobesa de los siglos XVIII y XIX, especialmente al estudio de la literatura jurídica, las bibliotecas universitarias y la enseñanza en las facultades de teología y jurisprudencia.

Correo electrónico: estebanllamosas@unc.edu.ar

Lariguet, Guillermo. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (con una tesis de filosofía del derecho) por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Premio Konex al mérito en Humanidades, 2016. Es investigador Independiente de Conicet, Vice Director del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (unidad de doble dependencia CONICET-UNC), Vice Director del Programa de Ética y Teoría Política del referido centro. Profesor Asociado de Ética en la licenciatura en filosofía de la Universidad Nacional del Litoral. Ha publicado casi un centenar de artículos en revistas filosóficas arbitradas, así como diversos capítulos de libro en obras colectivas. Sus últimos libros importantes son *Cuando los filósofos políticos se equivocan. Un ensayo sobre el fantasma de Siracusa*, Brujas, 2019, *La ética frente al espejo. Ensayos sobre filosofía moral, literatura y derecho*, Tirant lo Blanch, 2020.

Correo electrónico: gclariguet@gmail.com

Assusa, Gonzalo. Licenciado en Sociología (UNVM) y Doctor en Ciencias Antropológicas (UNC). Investigador Asistente del CONCIET en el Instituto de Humanidades (CONICET-UNC) y Profesor Titular de Elementos de Sociología en la Facultad de Artes (UNC). Trabaja sobre la dimensión simbólica de la desigualdad social, de clase y educativa. Ha publicado artículos sobre la temática en las revistas *Laboratorio* y *Cultura y Representaciones Sociales*. Correo electrónico: gonzalo.assusa@unc.edu.ar

Imhoff, Débora. Doctora en Psicología, Investigadora CONICET en el Equipo de Psicología Política del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPsi [CONICET y UNC]), Profesora Asistente en la Facultad de Psicología, y Pro-secretaria de Género, Diversidad y Feminismos de la misma Unidad Académica. Su lugar de trabajo es el IIPsi [CONICET y UNC]. Trabaja en el campo de la Psicología Política, principalmente en torno a la justificación de las desigualdades sociales en diversos ámbitos (inequidades distributivas, desigualdades de género, entre otras) y su relación con el apoyo a políticas públicas. También se aboca al estudio de los procesos de socialización política, y a la vinculación de las infancias con el mundo político. En el marco de su participación en el Equipo de Psicología Política, focaliza sus análisis en torno a la ideología política y la cultura política.

Correo electrónico: dimhoff@conicet.gov.ar

Seleme, Hugo O. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Investigador Principal del CONICET. Director de la Maestría en Derecho y Argumentación y del Programa de Ética y Teoría Política de la Facultad de Derecho de la UNC. Titular de la cátedra de Ética de la Facultad de Derecho de la UNC. Entre sus libros pueden mencionarse *Neutralidad y Justicia* (Marcial Pons), *Las Fronteras de la Justicia Distributiva* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales), *Inocencia, Legitimidad y Lealtad* (B de F). Sus líneas de investigación son: ética profesional, justicia distributiva local e inter-

nacional, legitimidad política.

Correo electrónico: hugoseleme@gmail.com

Fatauros, Cristián. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Investigador Asistente CONICET, Profesor Ayudante de Ética y Filosofía del Derecho UNC, CIJS UNC-CONICET, trabaja sobre teorías de la justicia distributiva, y actualmente su línea de investigación es el federalismo normativo y la igualdad de oportunidades. Algunos de sus artículos han sido publicados en *Análisis Filosófico e Isegoría*, entre otras revistas científicas.

Correo electrónico: cristian.fatauros@unc.edu.ar

Fassi, Marisa N. Doctora en Derecho y Sociedad (UniMi-Italia), Magister en Sociología Jurídica (UPV-España), Abogada (UNC). Co-directora del Programa GeDeS de Género, Derecho y Sociedad del CIJS-Conicet, Docente de Sociología Jurídica- UNC. Algunas de sus publicaciones sobre trabajo sexual y derecho son: «Legal ambiguity as a site of power and resistance: sex work and the police in Córdoba-Argentina» (2014); «Por un Derecho con Derechos: Trabajo sexual y el reclamo por legislación participativa y desde las bases» (2013); «Discursos y leyes sobre prostitución/trabajo sexual»(2012). Correo electrónico: marisa.fassi@unc.edu.ar

Peñas Defago, M. Angélica. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, investigadora Adjunta del CONICET (CIJS/UNC), profesora de Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho (FD/UNC) y profesora e investigadora del Programa de Derechos Sexuales y Reproductivos de la FD/UNC. Es la profesora responsable del posgrado «Género y Derecho» de la Oficina de la Mujer de Corte Suprema de Justicia de Córdoba. Co-dirige el Programa de Género, Derecho y Sociedad radicado en el CIJS/CONICET. Desde hace más de 15 años se desempeña como investigadora y consultora en investigación en temas de género, derecho, sexualidad y religión.

Correo electrónico: angelicap@conicet.gov.ar

Begala, Silvana. Magister en Demografía (CEA-UNC) y Abogada (UNC). Profesora Adjunta por concurso de Demografía y Políticas de Población de la Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y profesora Asistente por concurso de Sociología Jurídica de la Carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba. Intervino en diversos proyectos de investigación y extensión como directora. Publicó diversos capítulos de libros y artículos sobre acceso a la justicia, migraciones y enseñanza jurídica. Temas que trabaja en la actualidad desde la investigación y la extensión. Asesora la línea de trabajo con migrantes en el Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal (CECOPAL) una ONG local y es secretaria de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU). Correo electrónico: silvana.begala@unc.edu.ar

Manzo, Mariana Anahí. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Magister en Sociología Jurídica, Instituto Internacional de Sociología Jurídica, Oñati, España. Profesora por concurso en la asignatura de Sociología Jurídica Cat «B», Facultad de Derecho, UNC. Becaria Postdoctoral CONICET (2018). Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS-CONICET). Áreas de trabajo: Educación y Profesión Jurídica, Acceso a la Justicia, Diversidad Sexual, Movilización del Derecho.

Correo electrónico: manzomariana@gmail.com



La presente edición se terminó de imprimir en
el mes de octubre de 2020 en FERREYRA EDITOR,
Bartolomé Picada 940, Córdoba, Argentina.
E-mail: ferreyra_editor@yahoo.com.ar